

This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + Refrain from automated querying Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

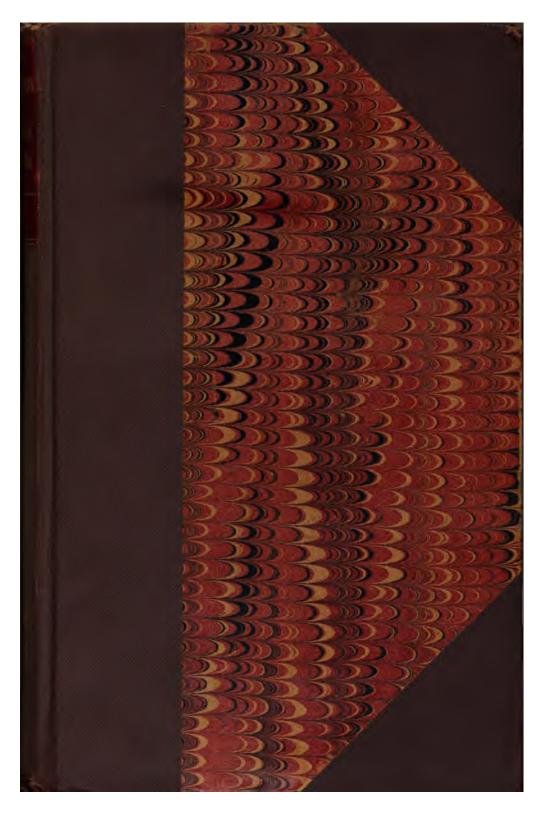
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

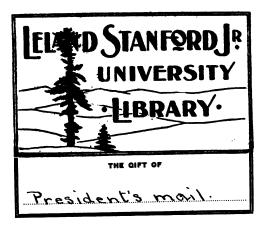
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + Manténgase siempre dentro de la legalidad Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página http://books.google.com





· . •) • • -

.

LISTA DE LAS PERSONAS QUE HAN PROPORCIO-NADO GENEROSAMENTE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA ESTA PUBLICACION.

Sra. doña María Sánchez Román vda. de González Ortega.

Sr. Lic. don Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sr. Lic. don Ezequiel A. Chávez, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sr. Diputado Lic. don Alfredo Chavero. † Sr. Canónigo don Vicente de P. Andrade.

Sr. Teniente Coronel don Martín Espino Barros. Sr. Diputado don Ignacio García Heras.

Sr. Senador don Benito Gómez Farías.

Sr. Diputado don Rafael García. Sr. Diputado Ingeniero don Agustín Aragón.

Sr. Diputado Ingeniero don Agustin Aragon Sr. Ingeniero don Alberto J. Pani.

Sr. don Manuel Doblado C.

Sr. Lic. don Ricardo Guzmán. Sr. don Manuel H. San Juan.

Sr. Diputado don Eugenio Zubieta.

Sr. Lic. don José L. Cossío.

Sr. Lic. don Maximiliano Baz.

Sr. don José Elguero.

Sr. don Fausto González.

Sr. don Luis López.

TOMOS PUBLICADOS:

I.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. Primera parte.

II.—Antonio López de Santa-Anna. Mi Historia Militar y Política.

III.—José Fernando Ramírez. México durante su guerra con los Estados Unidos.

IV.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. Segunda parte.

V.—La Inquisición en México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fe, relaciones con los poderes públicos, ceremonial, etiqueta y otros hechos. Documentos tomados de su propio archivo.

VI.—Papeles Inéditos y Obras Selectas del Dr. Mora. Cartas íntimas que durante los años de 1836 á 1850 le dirigieron los Sres. Arango y Escandón, Couto, Gómez Farías, Gutiérrez de Estrada, Lacunza, Ocampo, Peña y Peña, Quintana Roo, etc.

VII — Don Juan de Palafox y Mendoza. Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuítas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos esc gidos, etc.

VIII.—Causa instruída contra el General Leonardo Márquez por graves delitos del orden militar. Publicase por primera vez.

IX.—El Clero de México y la Guerra de Independencia. Documentos del Arzobispado de México.

EN PRENSA:

X.—Tumultos y Rebeliones acaecidos en México.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO

Los «Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México» se publican en tomos bimestrales como éste.

Precio de cada tomo:

A la	rústica		•	. •	•		\$1.50
Con	pasta am	ate	ur				2.00

Los pedidos se deben de hacer al Gerente Ignacio B. del Castillo, Calle de Donceles, 23, ó á la Librería de Bouret, Calle del Cinco de Mayo, 14.

Para asuntos de redacción, hay que dirigirse á Genaro García, Apartado Postal 337.



OCUMENTOS INEDITOS Ó MUY RAROS Para la Historia de México

Para la Historia de Mexico

PVBLIÇADOS POR

GENARO GARCIA.

TOMO IX.

EL CLERO DE MEXICO

LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

DOCUMENTOS

DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO.

MEXICO

LIBRERIA DE LA VDA. DE CH. BOURET. 14 — Cinco de Mayo.— 14

1906

Queda asegurada la propiedad literaria por haberse hecho el depósito legal.

Tip. y Lit. de J. Aguilar Vera y Cia., S. en C.—Santa Clara, 15. México.

. /:

ADVERTENCIA.

Las obras históricas impresas hasta hoy, presentan comunmente al clero bajo de México como muy partidario de la guerra de Independencia, y hacen aparecer á los insurgentes, en lo general, como ignorantes fanáticos, á quienes sus jefes tenían que engañar con los gritos de «Viva Fernando VII,» y sólo podían guíar con imágenes religiosas izadas á guisa de estandartes.

Los documentos que ahora publicamos, vienen á demostrar, por lo contrario: Primero, que ese clero bajo, salvo raras excepciones, fué incondicionalmente adicto á la monarquía española, porque predicaba acremente, en púlpitos y fuera de ellos, contra los insurgentes, cuando no los combatía con las armas en las manos ó los hostilizaba de otro modo, y porque agasajaba y hospedaba á los realistas, y les auxiliaba con dinero y cedía las campanas de las iglesias para que fundieran cañones, y también les alentaba y confesaba durante las batallas. Segundo, que los insurgentes lucharon por cuenta propia y no por la de Fernando VII, á cuyas tropas precisamente combatían, y que, lejos de dar muestras de fanatismo, se distinguieron por su falta de escrúpulos religiosos, toda vez que con frecuencia amenazaban de muerte á los curas, los robaban, maniataban y apedreaban, saqueaban

AND 1078

. 3

2

las iglesias y las ensangrentaban, extraían el dinero que encerraban los cepillos, rompían los pomos de los Santos Oleos, y no les detenía ni el Santísimo, al que alguna vez llegaron á apedrear.

Estos documentos nos hacen oír hablar á los insurgentes, y verlos durante sus combates y después de ellos, cuando entraban en los pueblos en busca de elementos de guerra, ó para curarse ó enterrar á sus muertos.

Con excepción de los documentos I, II y anexos, IV, V y anexos, VI, VII y anexo, VIII, IX, XIV y anexo, XV y anexos, XVI, XVIII, XX, anexos A y E del XXXII, XXXVI y anexo, XLIII, XLVII, L1, LII, LIII y LV, que, impresos 6 inéditos, forman parte de mi archivo particular, todos los restantes (ninguno de los cuales ha sido publicado hasta hoy) pertenecieron al archivo del Arzobispado de México, de donde pasaron á manos particulares, y hoy se conservan autógrafos en la Biblioteca del Museo Nacional, para la cual los adquirió nuestro eminente Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, Lic. D. Justo Sierra, que con grande entusiasmo, y competencia y acierto notorios, ha impulsado cuanto contribuye á desarrollar y prefeccionar la intelectualidad nacional.

México, 1º de diciembre de 1906.

GENARO GARCIA.

El Clero y la Independencia.

1

Exhortación del Ilmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, á los habitantes de su diócesis, para que no ayuden al Sr. Hidalgo en la revolución.—24 de septiembre de 1810.

D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

Mi amado Clero, mis dóciles ovejas y todos los que os gloriáis del nombre cristiano en este Reino tan feliz y singularmente favorecido con la paternal providencia de nuestro gran Dios:

Si los sentimientos del alma pudieran explicarse por la lengua, éste sería el momento feliz en que yo podría declarar el martirio que me oprime al oír que vuestros mismos hermanos preparan sus pies veloces, según la expresión de David, para derramar vuestra sangre, no conociendo la infeli-

r Psalm. 13, $\dot{\mathbf{y}}$. 6, 7. Esta nota y las siguientes, en esta pieza, son del original.

. .

cidad en que van á precipitarse por no seguir los caminos de la paz. Ayudad con votos y súplicas al Pastor que tanto os ama, como en semejante ocasión lo pedía á sus ovejas San León Papa, para que no falte de mí el espíritu de la gracia, ni de vosotros la unidad que estrecha á los fieles en vínculo de paz, conforme á la doctrina del Apóstol.2

Es tanto lo que el Señor ama la paz, que no quiso nacer sino cuando todo el orbe se hallaba en ella. Este es el glorioso nombre que le da Isaías,3 y así vemos que en aquel sermón que el mismo Jesucristo hizo sobre la montaña, á sólo los pacíficos llama hijos de Dios.4 Esta fué la rica herencia que dejó á los Apóstoles al despedirse de ellos, y en aquella oración que hizo al Padre, no sólo pidió que los conservase en paz, sino también que los hiciese uno, como el hijo y el padre lo son; y siendo vosotros llamados en una misma esperanza de vocación, ¿por qué no habéis de tener un mismo . espíritu y sentimientos de paz? Entonces sí que seríais mi gozo y mi corona, porque vería en vosotros una idea de aquel feliz estado de la Iglesia primitiva, en la que toda la multitud de los fieles eran un corazón y un alma.5 Lejos de vosotros todo espíritu de partido: nadie diga vo sov de Pablo, yo de Apolo, yo de Pedro; Cristo no está di-

¹ In die asumptionis ad Pontificat.

² Ad Ephes., cap. 4, 1. 3.

³ Cap. 9, V. 6.

⁴ Matth., cap. 5, \$. 9.

⁵ Act. Apost., cap. 4, V. 32.

vidido. ¹ Sean enhorabuena diferentes los genios, las opiniones, y diversa la suerte y la fortuna: todo esto se debe olvidar cuando se trata de vuestro bien espiritual y temporal. Este es todo el fondo de nuestra religión; este es el espíritu de Cristo, y el que no lo tiene no es suyo, dice Pablo, ² sino del diablo.

4

Ea, pues, hijos míos, mis desvelos por vuestro bien eterno y temporal, y la confianza en vuestra docilidad, excitan mi celo, hoy más que nunca, para libraros de los desastres que os amenazan. ¿Qué espíritu malévolo, qué furia infernal quiere conmover las tranquilas moradas de los pueblos comarcanos, acaso con el fanático y atrevido pensamiento de acercarse á nosotros, sin conocer que vendría á buscar su sepulcro? ¿acaso porque la divina misericordia quiere compadecerse de tantos infelices extenuados con la escasez, allí mismo el demonio prepara el veneno á los sencillos habitantes? Tal parece su oculto designio. Y si la Divina Providencia nos quiere dar un nuevo testimonio de protección, congratulémonos, dándole las más sinceras gracias; pero si nuestra ingratitud no reconoce su benéfica mano, temamos su justa indignación.

Sí, amados habitantes, ya lo seais de mi diócesis, ó de otra cualquiera; yo no puedo prescindir de avisaros el riesgo que corren vuestras almas y la ruina que amenaza á vuestras personas, si no cerráis los oídos á la tumultuaria voz que se ha le-

¹ Corinth., cap. 1, V. 12.

² Ad Rom., cap. 8, 1/2. 9.

vantado en estos días en los pueblos de Dolores y San Miguel el Grande, y ha corrido hasta la ciudad de Querétaro. Algunas personas díscolas, entre las cuales oigo con dolor de mi alma el nombre de un sacerdote, digno de compasión y vitando por su mal ejemplo, parece son los principales fautores de la rebeldía.

Dime, dime, pobre engañado por el espíritu maligno, tú que lucías antes como un astro brillante por tu ciencia, ¿cómo has caído como otro Luzbel por tu soberbia? ¡miserable! no esperes que mis ángeles [así llama la Escritura á los sacerdotes] vayan tras de ti, como aquella multitud que arrastró el ángel cabeza de los apóstatas en el cielo; todos pelearán con el Prepósito de la Milicia Eclesiástica, y no se volverá á oír tu nombre en este reino de Dios, sino para eternos anatemas. Bendito sea el Señor que me ha consolado con la dicha de que ninguno de mi clero haya manchado hasta ahora la buena opinión, y espero contribuirá como hasta aquí á la conservación de la quietud pública.

Pero ya que al frente de los insurgentes se halla un ministro de Jesucristo [mejor diré de Satanás], preconizando el odio y exterminio de sus hermanos y la insubordinación al poder legítimo, yo no puedo menos de manifestaros que semejante proyecto no es ni puede ser de quien se llama cristiano: es contrario á la ley y doctrina de Jesucristo; y si el observar lo que él mismo nos manda sobre la caridad con nuestros hermanos, os conducirá al cielo, el practicar lo contrario os llevará infalible-

mente al infierno. Mirad qué precursor del Auticristo se ha aparecido en nuestra América para perdernos.

Si yo tratara de probar esta verdad con la multitud de testimonios divinos que la autorizan, me dilataría mucho; pero os hago el honor ó justicia de creer que no dudaréis de las proposiciones que un Prelado ingenuo os dice con sencillez esperando le deis crédito.

Cuando tenía el mando político os hablé de la pueril rivalidad y necios partidos de europeos y criollos. El buen ciudadano no debe conocer otro que el de la religión que le honra y la razón que le ilustra; el buen cristiano, el que prefiere á todo la lev del Redentor, no solamente debe cumplir con los deberes de hombre civil, sino también debe mirar con amor á su prójimo, como Dios se lo manda. ¿Y será amarle inspirar odio contra él? ¿Será amarle afligir su persona y privarle de sus intereses, atentar contra su reposo y vida? Es claro que no. Pues á esto se dirige el plan inquieto de esos enemigos de vuestra vida é intereses. Vosotros mismos podéis conocerlo, puesno ignoráis que los capítulos principales de la ley de Dios, comunicada por los profetas, su Divino Hijo y los Apóstoles, son amar al prójimo como á nosotros mismos. No os dejéis, pues, alucinar de quien os proponga lo contrario; mirad que el interés eterno de vuestra alma es preferible á todos los temporales que falsamente os promete el principal agente de la insurrección, y que ciertamente no lograréis aún

en el caso no esperado de que los sediciosos llevasen al cabo sus perversas ideas, que todas se dirigen á perderos y arruinaros.

Se apoderarían entonces de las riquezas y del mando los más atrevidos, y lejos de lograr vosotros felicidad alguna, seríais víctima de la dominación nueva. Desengañáos, hijos míos, y creed á un padre que os ama con todo su corazón. Ese Diotrephes, ¹ que ha sacado de sus casas á los de San Miguel y Dolores, no busca la fortuna de éstos ni la vuestra, sino la suya; pretende obtener el Principado entre vosotros; el día menos pensado será vencido por otro espíritu peor y más fuerte, que halagará vuestra docilidad con promesas más lisonjeras; mudaréis de jefes, destruyendo mutua y sucesivamente la soberbia del poder de los hijos de Satanás, padre de la mentira; se dividirá el Reino, quedará desolado² y será finalmente presa de algún extranjero advenedizo, no gachupín ó criollo, sino de nacimiento obscuro y dudoso, que no reconozca Dios ni prójimo, y se gobierne únicamente por las ideas y política particular de su ambición ilimitada. El que confía en hombre es maldito de Dios, como lo dice por su Profeta Jeremías;3 el Señor de la verdad y la paz abomina al varón sanguinario y doloso, 4 y le corta la vida

¹ Joan., 3, V. 9.

² Math., cap. 12, y. 25.

³ Hierem., cap. 17, ¥. 5.

⁴ Psalm., 5, V. 7.

aún antes de la mitad de sus días, r cayendo, sin saber cómo, en el lazo que armaba.²

¡No lo véis verificado en la revolución de Francia? Algunos pocos han sido ensalzados; todos los demás, ó han perdido hasta el número de dos millones de hombres en las campañas de veintiún años, ó han quedado en la misma indigencia y clase en que estaban colocados, si no han sido reducidos á otra de mayor penuria. Lo mismo sucedería á vosotros; trabajaríais para engrandecer al más intrépido, y quedaríais casi todos defraudados de vuestros deseos. El mejor gobierno de cada país es el que actualmente tiene, dijo, ya años hace, sin poder resistir á la fuerza de la verdad, uno de los mayores revolvedores de la Francia, porque son tales y tantas las desgracias que han de intervenir para mudarlo, que jamás podrá compensarlas felicidad alguna. ¿Qué deberá decirse ahora, después de haber aprendido lo que nos enseña el ejemplar de Francia? Es cierto que Napoleón domina, prospera y subyuga; pero este impío, ensalzado sobre los cedros del Líbano por su astucia infernal, dejará de experimentar, cuando menos lo piense, la muerte desastrada que ha sorprendido á todos los demás perseguidores de la Iglesia, como refiere individualmente Lactancio Firmiano en el libro De morte persecutorum: ¿se ha abreviado la mano del Señor, ó dejarán de cumplirse en algún tiempo sus palabras?

ı Fsalm., 54, ¥. 24.

² Psalm., 84. 🕻. 7.

A cuántos errores y extravíos os conducirá un hombre que, además de haber prostituído su carácter con odio condenado por nuestra Santa Ley, se ha asociado con algunos otros, publicando la rebelión contra su amante y augusto Soberano, en este suelo tan fiel? ¡Gran Dios! ¿qué mayor daño pudiera causarnos si hubiera venido á nuestro hemisferio el tirano Napoleón, enemigo de nuestra religión y de la patria? Si este diablo malo hubiese conseguido introducir en medio de nosotros un emisario y colocarlo al frente de un pueblo leal, ¿qué más hubiera podido maquinar contra el trono y vasallos de Fernando? Publicar una guerra civil, desobedecer á las potestades legítimas, autorizar el robo, promover el desorden y dar principio á una serie de males incalculables. Este es el resultado de lo que ahora parece á los incautos muy lisonjero; pero, jah! ¡cómo lloraríamos todos la suerte infeliz que nos arruinaría, si prosperase tal proyecto tan acomodado á las miras de Napoleón! ¡Qué placer tendría el perseguidor de la Iglesia, si supiese que en la Nueva España un sacerdote había hecho tanto en su favor, cuanto no han podido alcanzar sus emisarios! No lo permita Dios, ni á la ejemplar y heroica lealtad de este Reino le caiga la mancha de faltar á la palabra que tantas veces ha jurado de ser fiel á su Rey y á las potestades que nos gobiernan en su nombre.

Por fortuna acaba de llegar un jefe que, penetrado del mayor amor á estos vasallos, desea, como á mí me consta por aviso suyo, evitar las funestas consecuencias que á sus súbditos amenazan, si no se aquietan y desisten de sus ideas revolucionarias. Me consta también que quiere eficazmente la paz y tranquilidad, y que para conseguirla no perdonará medio alguno suave y caritativo. Verán los inquietos pruebas de su clemencia, si conocen su error y se aquietan; pero si continúan en sus atrevidos pensamientos, no duden también que experimentarán los rigores que dicta la justicia, de que no puede prescindir á pesar de su buena disposición para perdonar, contra unos hombres cuyo fin será la muerte y cuyos estragos trascenderán á todos.

Sabéis quién es el autor invisible de esta insolente facción, semejante á la que en otros tiempos se vió en la ciudad de Florencia? 1 ¿Queréis ver sobre la cabeza de los díscolos aquella multitud de cuervos del infierno que, manifestó San Andrés Corsini á los Florentinos, eran la causa de las disensiones? No necesitáis de esa señal, pues sois . cristianos y os creo amantes de vuestro pastor, que, repartiendo el depósito de la doctrina, convierte finalmente sus palabras á los que han dado motivo á esta carta, y penetrado del dolor más íntimo por los amargos efectos, que mira necesarios, les llama, convida y ruega con la paz, diciéndoles bañados sus ojos en lágrimas: por vosotros olvido el cuidado de mi salud, y si pudiese abrir mi corazón veríais que cada uno está en él. No puedo reprende-

Ľ

5

¹ Boland., 30, Januar.

ros vuestra indiferencia hacia mí; pero ¿de qué servirá, ni vuestro amor á mi pobre persona, ni el mío á vosotros, si no oís mi voz y la obedecéis? ¿Qué consuelo ni vida puede tener un pastor que acaso verá perecer á las almas redimidas con la preciosísima sangre de Jesucristo, si no calma esta tempestad de malvados? ¿y qué puede esperar, estando divididos los ánimos del gachupín y criollo, sino la destrucción de uno y otro? ¹

Ea, pues, carísimos hijos míos, volved á vuestras casas y familias que estarán llorando vuestra ausencia y temiendo vuestra infeliz suerte. Volved sobre vosotros mismos para que mi alegría sea completa, como dice San Pablo á los Philipenses: 2 todos sois para mí, mi padre, mi madre, mis hermanos, mis hijos; yo intercederé con el Excelentísimo señor Virrey por el perdón, y os aseguro que lo hallaréis dispuesto á perdonaros, usando de toda la indulgencia y equidad posible; no perdonaré medio alguno para hacer presente vuestra docilidad y arrepentimiento, como lo hizo un San Flaviano para conseguir el indulto más cumplido á los vecinos de Antioquía, que habían caído en semejante exceso.

Vosotros, sacerdotes, limpiad con vuestro piadoso celo el borrón con que un ministro del santuario ha tiznado nuestro venerable gremio; sí, vosotros, hermanos míos, debéis ayudarme á llorar

¹ Oseas, cap. 10, . 2.

² Cap. 2, V. 2.

Ĭ.

É

el extravío de nuestro hermano y la ceguedad de los que ha engañado. Vosotros debéis dar lección y ejemplo de la unión, paz y caridad que debe reinar entre todos los fieles. Vosotros también, ejemplares religiosos, á quienes los Sumos Pontífices llaman tropas auxiliares de la Santa Iglesia y de sus primeros Pastores, debéis distinguiros del resto del pueblo, caminando delante de él con las hachas encendidas en las manos, esto es, con las buenas obras, para que sean imitados de todos y den gloria al Padre que está en los cielos. ¿Y en qué ocasión más oportuna podréis manifestar vuestra sólida virtud, que en la presente, enseñando, exhortando al pueblo á la unión, la paz y la obediencia; persuadiendo á los débiles y fortaleciendo á los robustos, para que aquéllos no se dejen seducir y éstos se mantengan fuertes en la fe, en la lealtad y en la obediencia á su Dios y á su legítimo Soberano?

Y no creáis, los que os halláis en diferente estado, que no os comprende esta misma obligación: á todos la impuso Dios en el precepto de la caridad; de donde debéis inferir y evitar la reprensible conducta de aquellos que fomentan discordias y preparan á sus hermanos la ruina eterna y temporal.

¡Quiera Dios que en vosotros y en todos se conserve la preciosa herencia y rica joya de la paz! y mientras en mis tibias oraciones quedo suplicándosela, os bendigo con aquellas palabras del Apóstol á los romanos: El Dios de paz sea con todos vosotros. Amén.

México y septiembre 24 de 1810.

Francisco, Arzobispo de México.

Por mandato de S. E. I., el Arzobispo, mi señor.

Dr. D. Domingo Hernández, Secretario.

II

EDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE MICHOACÁN, D. MANUEL ABAD Y QUEIPO, EN EL CUAL EXCOMULGÓ Á LOS JEFES DE LA INSURGENCIA Y Á TODOS LOS QUE LES SIGUIERAN.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

Don Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador de este Obispado de Michoacán, á todos sus habitantes, paz y salud en nuestro señor Jesucristo:

Omne regnum in se divisum desolabitur. Todo reino dividido en facciones será destruído y arruinado, dice Jesucristo, Nuestro Bien. Cap. XI de S. Lucas, y. XVII.

Sí, mis amados fieles, la historia de todos los siglos, de todos los pueblos y naciones, la que ha

pasado por nuestros ojos, de la revolución francesa, la que pasa actualmente en la península, en nuestra amada y desgraciada patria, confirman la verdad infalible de este divino oráculo. Pero el ejemplo más análogo á nuestra situación lo tenemos inmediato en la parte francesa de la Isla de Santo Domingo, cuyos propietarios eran los hombres más ricos, acomodados y felices que se conocían sobre la tierra. La población era compuesta, casi como la nuestra, de franceses europeos, y franceses criollos, de indios naturales del país, de negros y de mulatos y de castas resultantes de las primeras clases. Entró la división por efecto de la citada revolución francesa, y todo se arruinó y se destruyó en lo absoluto. La anarquía en la Francia causó la muerte de dos millones de franceses, esto es, cerca de dos vigésimos (sic), la porción más florida de ambos sexos que existía; arruinó su comercio y su marina y atrasó la industria y agricultura. Pero la anarquía en Santo Domingo degolló á todos los blancos franceses y criollos, sin haber quedado uno siquiera; y degolló los cuatro quintos de todos los demás habitantes, dejando la quinta parte restante de negros y mulatos en odio eterno y guerra mortal, en que deben destruirse enteramente. Devastó todo el país, quemando y destruyendo todas las posesiones, todas las ciudades, villas y lugares, de suerte que el país mejor poblado y cultivado que había en todas las Américas, es hoy un desierto, albergue de tigres y leones. He aquí el cuadro horrendo, pero fiel, de los estragos de la anarquía en Santo Domingo.

La Nueva España, que había admirado la Europa por los más brillantes testimonios de lealtad y patriotismo en favor de la madre patria, apoyándola y sosteniêndola con sus tesoros, con su opinión y sus escritos, manteniendo la paz y la concordia á pesar de las insidias y tramas del tirano del mundo, se ve hoy amenazada con la discordia y la anarquía y con todas las desgracias que las siguen y ha sufrido la citada isla de Santo Domingo. Un ministro del Dios de la paz, un sacerdote de Jesucristo, un pastor de almas [no quisiera decirlo], el Cura de Dolores, D. Miguel Hidalgo [que había merecido hasta aquí mi confianza y mi amistad], asociado de los capitanes del Regimiento de la Reina D. Ignacio Allende, D. Juan de Aldama y D. José Mariano Abasolo, levantó el estandarte de la rebelión y encendió la tea de la discordia y anarquía, y seduciendo á una porción de labradores inocentes, les hizo tomar las armas, y cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores, el 16 del corriente, al amanecer, sorprendió y arrestó á los vecinos europeos, saqueó y robó sus bienes; y pasando después, á las siete de la noche, á la villa de San Miguel el Grande,2 ejecutó lo mismo, apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo á Cela-

r Hoy Dolores Hidalgo, ciudad, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

² Hoy San Miguel de Allende, idem, idem.

ya,¹ y según noticias, parece que se ha extendido á Salamanca² é Irapuato.³ Lleva consigo á los europeos arrestados, y entre ellos, al sacristán de Dolores, al Cura de Chamacuero⁴ y á varios religiosos carmelitas de Celaya; amenazando á los pueblos que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia; é insultando á la religión y á nuestro Soberano D. Fernando VII, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona, Nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripción siguiente: Viva la Religión, Viva Nuestra Madre Santísima de Guadalupe, Viva Fernando VII, Viva la América y muera el mal gobierno.

Como la religión condena la rebelión, el asesinato, la opresión de los inocentes, y la madre de Dios no puede proteger los crímenes, es evidente que el Cura de Dolores, pintando en su estandarte de sedición la imagen de Nuestra Señora, y poniendo en él la referida inscripción, cometió dos sacrilegios gravísimos, insultando á la religión y á Nuestra Señora. Insulta igualmente á nuestro Soberano, despreciando y atacando el Gobierno que le representa, oprimiendo á sus vasallos inocentes, perturbando el orden público y violando el juramento de fidelidad al Soberano y al Gobierno; resultando perjuro, igualmente que los referidos capitanes. Sin embargo, confundiendo la religión con

I Ciudad, idem, idem.

² Villa, idem, idem.

³ Idem, idem.

⁴ Idem, idem.

el crimen, y la obediencia con la rebelión, ha logrado seducir el candor de los pueblos y ha dado bastante cuerpo á la anarquía que quiere establecer. El mal haría rápidos progresos si la vigilancia y energía del Gobierno y la lealtad ilustrada de los pueblos no lo detuviesen.

Yo, que á solicitud vuestra, y sin cooperación alguna de mi parte, me veo elevado á la alta dignidad de vuestro Obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro á este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la razón y la verdad contra el engaño, y del rayo terrible de la excomunión contra la pertinacia y protervia.

Sí, mis caros y muy amados fieles; yo tengo derecho incontestable á vuestro respeto, á vuestra sumisión y obediencia en la materia. Soy europeo de origen; pero soy americano de adopción, por voluntad y por domicilio de más de 31 años. No hay entre vosotros uno solo que tome más interés en vuestra verdadera felicidad. Quizá no habrá otro que se afecte tan dolorosa y profundamente como yo, en vuestras desgracias, porque acaso no habrá habido otro que se hava ocupado y ocupe tanto de ellas. Ninguno ha trabajado tanto como yo en promover el bien público, en mantener la paz y concordia entre todos los habitantes de la América y en prevenir la anarquía que tanto he temido desde mi regreso de la Europa. Es notorio mi carácter y mi celo. Así, pues, debéis creer.

En este concepto, y usando de la autoridad que ejerzo como Obispo electo y Gobernador de esta

Mitra, declaro que el referido D. Miguel Hidalgo, Cura de Dolores, y sus secuaces, los tres citados capitanes, son perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon: Siquis suadente Diabolo, por haber atentado contra la persona y libertad del sacristán de Dolores, del Cura de Chamacuero y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo, como prohibo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor, ipso facto incurrenda, sirviendo de monición este Edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos á los contraventores. Asimismo exhorto y requiero á la porción del pueblo que trae seducida, con títulos de soldados y compañeros de armas, que se restituyan á sus hogares, y lo desamparen dentro del tercero día siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este Edicto, bajo la misma pena de excomunión mayor, en que desde ahora para entonces los declaro incursos, y á todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, ó que de cualquier modo le dieren favor y auxilio.

Item, declaro que el dicho Cura Hidalgo y sus secuaces son unos seductores del pueblo y calumniadores de los europeos. Sí, mis amados fieles, es una calumnia notoria. Los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país; es, á saber,

auxiliar la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el Soberano que hemos jurado, ó cualquiera otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la Nación. representada en las Cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz ó Isla de León, con los representantes interinos de las Américas, mientras llegan los propietarios. Esta es la égida bajo la cual nos debemos acoger; este es el centro de unidad de todos los habitantes de este Reino colocado en manos de nuestro digno jefe el Exmo. Sr. Virrey actual, que lleno de conocimientos militares y políticos, de energía y justificación, hará de nuestros recursos v voluntades el uso más conveniente para la conservación de la tranquilidad del orden público y para la defensa exterior de todo el Reino. Unidas todas las clases del Estado, de buena fe, en paz v concordia, bajo un jefe semejante, son grandes los recursos de una nación como la Nueva España, y todo lo podremos conseguir.

Pero desunidos, roto el freno de las leyes, perturbado el orden público, introducida la anarquía, como pretende el Cura de Dolores, se destruirá este hermoso país. El robo, el pillaje, el incendio, el asesinato, las venganzas incendiarán las haciendas, las ciudades, villas y lugares; exterminarán á los habitantes, y quedará un desierto para el primer invasor que se presente en nuestras costas.

Sí, mis caros y amados fieles: tales son los efectos inevitables y necesarios de la anarquía. Detes-

tadla con todo vuestro corazón; armáos con la fe católica contra las sediciones diabólicas que os conturban; fortificad vuestro corazón con la caridad evangélica que todo lo soporta y todo lo vence. Nuestro Señor Jesucristo, que nos redimió con su sangre, se apiade de nosotros y nos proteja en tanta tribulación, como humildemente se lo suplico.

ľ

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, he mandado que este Edicto se publique en esta santa iglesia catedral y se fije en sus puertas, según estilo, y que lo mismo se ejecute en todas las parroquias del Obispado, dirigiéndose, al efecto, los ejemplares correspondientes.

Dado en Valladolid á veinticuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez, sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infrascrito Secretario.

> Manuel Abad Queipo, Obispo electo de Michoacán.

Por mandado de S. S. I., el Obispo, mi señor, Santiago Camiña, Secretario.

ANEXO A.

Decreto del Sr. Gobernador de la Mitra de Michoacán, Lic. D. Mariano Escandón y Llera, Conde de Sierragorda, en que anuló los efectos del Edicto anterior.—16 de octubre de 1810.

Por decreto de catorce del corriente el señor Gobernador de esta Mitra, Licenciado D. Mariano

Escandón y Llera, Conde de Sierragorda, Arcediano Dignidad de esta Santa Iglesia, en virtud de la jurisdicción ordinaria que en Su Señoría reside por el Ilustre y Venerable Sr. Deán y Cabildo, en quien recayó por ausencia del Ilmo. señor Obispo electo de esta diócesis; habiendo previamente consultado á Dres. teólogos y juristas, y reflexionando la ansiedad de ánimo que atribula á los fieles en las críticas circunstancias del día, por verse precisados á concurrir con los sujetos excomulgados vitandos y demás que hayan concurrido en la censura fulminada por el Ilmo, señor Obispo, en su Edicto de veinte y tres (sic) del pasado, se ha servido declarar, como declara, absueltos, así á dichos nominatin excomulgados, como á cualquiera otra persona que hubiese incurrido en la censura por haber cooperado en manera alguna al movimiento que dió causa á ella; y como si siguiera en su vigor y fuerza la censura fulminada, se daría ocasión á su desprecio y además redundaría en gravísimo perjuicio espiritual y temporal de los fieles por razón de las circunstancias en que nos hallamos, en cuyo caso, aun perseverando la contumacia, se puede absolver de las censuras, con tal de que este beneficio no ceda en desprecio de ella, ha tenido igualmente á bien declarar, como declara, no tener lugar en las presentes circunstancias la supranominada censura, y deber cesar, como desde el presente cesa.

Y para que llegue á noticia de todos, de mandato de dicho señor Godernador, fijo este rotulón. Valladolid, octubre diez y seis de mil ochocientos diez.

ľ

Miguel Santos Villa, Secretario de Gobierno.

ANEXO B.

Edicto del Ilmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, en el cual declaró válida y legítima la excomunión decretada por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán.—11 de octubre de 1810.

Nos, D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

Habiendo llegado á nuestra noticia que varias personas de esta ciudad de México y otras poblaciones del Arzobispado disputan y por ignorancia ó por malicia han llegado á afirmar no ser válida ni dimanar de autoridad legítima la declaración de haber incurrido ó incurrir en excomunión las personas respectivamente nombradas é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de septiembre último expidió y mandó publicar el Ilmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Valladolid, Obispo electo y Gobernador de aquel Obispado; siendo, como son, estas conversaciones y disputas sumamente perjudi-

ciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, hemos tenido por necesario expedir el presente Edicto, por el cual hacemos saber que dicha declaración está hecha por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y que los fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, á la observancia de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también Nos por lo respectivo al territorio de nuestra jurisdicción. Asimismo, y para cortar de raíz semejantes conversaciones que no pueden dejar de ser semilla fecunda de discordia, mandamos por el presente Edicto, pena de excomunión mayor ipso facto incurrenda, que no se dispute sobre la mencionada declaración de excomunión hecha y publicada por dicho Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador del Obispado de Valladolid, previniendo que sirve este Edicto de monición, y que á más de proceder contra los contraventores, daremos cuenta donde corresponda.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos que se publique el presente en todas las iglesias de esta ciudad y Arzobispado, en día festivo, al tiempo del ofertorio de la misa conventual, y publicado, se fije en las puertas de las mismas.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de México, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á once días del mes de octubre del año de mil ochocientos diez.

Francisco, Arzobispo de México.

Por mandado de S. E. I., el Arzobispo, mi señor,

Dr. D. Domingo Hernández,

Secretario.

ANEXO C.

Satisfacción que el Lic. don Mariano Escandón da al pueblo cristiano, como Gobernador de este Obispado, sobre el hecho de haber mandado fijar rotulones, en los que levantaba la excomunión puesta al Cura Hidalgo y sus secuaces por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel Abad Queipo, Obispo electo de esta diócesis.—29 de diciembre de 1810.

Con motivo de las fatales noticias que llegaron á esta ciudad, exageradas hasta el último grado de consternación, en la entrada de los insurgentes á la de Guanajuato, hizo que muy precipitadamente y con bastante desconsuelo de este público, se ausentaran el Ilmo. Sr. Obispo y el Sr. Intendente, acompañados de los vecinos más principales; y que causara un terror universal en los ánimos de todos, creyendo que era inevitable la muerte, ó la dura y estrecha comunicación con los revolucionarios.

Causó mayor novedad en los conventos de religiosas y colegios de niñas educandas que, por razón de su poco discernimiento, se llenaron de inquie-

ľ

tudes y ansiedades de espíritu; igual conmoción aparecía en la gente baja, aunque por diverso principio, por creer ésta que la tal excomunión, siendo fulminada por un europeo, y que aún no estaba consagrado, era ineficaz, con lo que había ya cierto desprecio de la censura.

Temiendo que éste creciera con el hecho escandaloso para el público, de que se levantara la excomunión por la fuerza, y temiéndose por otra parte que si no se levantaba hubiera derramádose mucha sangre y originado otros gravísimos males entre el pueblo, dividido ya en partidos, casos en que asienta el Ilmo. Ligorio con otros que cita, puede levantarse la excomunión, aún permaneciendo los delincuentes en su contumacia, juzgué, á consulta de teólogos y juristas que oí en junta celebrada al efecto, que en dichas circunstancias era conveniente y aún necesario fijar rotulones, levantando la excomunión, con lo que en efecto se sosegó la inquietud del pueblo rudo y no se despreció escandalosamente la censura, ni se siguieron los otros daños mayores que en tal concepto fueron de temerse, los que traté de impedir por este medio, y mucho más, creyendo que con la llegada de nuestras tropas no tomaría incremento la insurrección. evitando entretanto los referidos males.

Pero ahora que por la providencia misericordiosa de Dios, vemos apoyada la autoridad de la Iglesia por las armas del Rey, y que habiéndose ahuyentado [Dios nos es testigo de las aflicciones que hemos padecido hasta los últimos momentos del día

27] tres 6 cuatro hombres temerarios que conmovían la plebe, y hubieran comprometido absolutamente esta ciudad, está este pueblo en estado de poder formar juicio de las cosas y oír las voces de los que deben dirigirlo, puedo ya manifestar, como encargado del gobierno espiritual, que la censura impuesta al Cura don Miguel Hidalgo por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel de Abad Queipo, así contra él como contra todos los que lo siguen, y si necesario es, por calificarse de legítimamente suspendida, vo, en uso de la autoridad que en mí reside, los declaro incursos en ella, como igualmente lo han declarado todos los Ilmos Sres, Diocesanos de este Reino; y exhorto á todos los fieles á la debida obediencia, esperando de todos los curas vicarios y demás eclesiásticos seculares y regulares, que, como depositarios de la sana doctrina, harán conocer, así en exhortaciones públicas como privadas, el respeto y obediencia que, á pesar de las seducciones, deben prestar á la Iglesia sus verdaderos hijos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se lea en esta santa iglesia catedral y demás conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad, fijándose en sus puertas, mandando igualmente testimonio por cordillera, que se remita á los curas de este Obispado para que se publique.

r Y el Exmo. é Ilmo. Sr. Metropolitano, don Francisco Javier de Lizana.—Nota del original.

Dado en la Secretaría de Gobierno de Valladolid, diciembre 29 de 1810.

El Conde de Sierragorda.

Por mandado del Sr. Gobernador,

Ramón Francisco de Aguilar, Notario Oficial Mayor de Goblerno.

III

CARTA DEL VIRREY D. FRANCISCO JAVIER VENEGAS AL R. P. GUARDIÁN DE SAN FERNANDO RECOMENDÁNDOLE PROCURE LA ADHESION DEL REINO Á LA CAUSA DE S. M.—29 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

Dedicado sinceramente al descubrimiento del origen que tienen los males que afligen á este Reino, y de las calamidades que nos amenazan si no se le pone un próximo y eficaz remedio; no hallo otro más principal que la emulación y aun enemistad que, con harto sentimiento mío, veo tan injustamente entabladas entre españoles ultramarinos y españoles americanos. Persuadidas de esta verdad personas de autoridad, de talento y de acreditado patriotismo, han procurado en varios escritos que recientemente se han publicado, atajar aquel fuego de discordia que apresuradamente corre á minar los fundamentos del edificio social. Pero todo ha sido inútil hasta el presente, pues

sigue la rivalidad en un término que compromete la seguridad pública y amenaza á la constitución del Estado.

ľ

En tales circunstancias, y considerando que la expresada emulación procede de un equivocado concepto; que la infracción del juramento de fidelidad al Gobierno legítimamente establecido, que pudiera temerse como consecuencia de aquel funesto principio, ha atraído siempre sobre los pueblos la ira de Dios y las mayores calamidades; que el furor de las pasiones encendidas produce mayores males aún que la misma tiranía; que ha llegado el tiempo venturoso para toda la Nación Española de poder libremente clamar por el remedio de sus males mediante la representación en Cortes que tiene toda ella: y por último, que el interés de unos y otros españoles consiste en la recíproca y cordial unión entre sí y con la madre patria, sin la cual seremos indispensablemente la presa del tirano que nos hace la guerra, ó de cualquiera otra poderosa nación que intente subyugarnos, pudiendo, por el contrario, elevar la nuestra al superior grado de dignidad y prosperidad si continuamos reuniendo nuestros poderosos esfuerzos para conseguir tan altos fines; he creído conveniente valerme de la ilustración, celo y apostólicas virtudes de Vuestra Reverencia y demás prelados, para que, exhortando á todos sus súbditos, procuren, ya en los púlpitos como en el confesonario y aún en las conversaciones de sociedad, inspirar á todos los habitantes de este Reino el amor recíproco y la justa

adhesión á la sagrada causa de la patria y al Supremo Gobierno que la rige en representación de nuestro adorado Monarca.

El alto concepto de sabiduría y patriotismo que tan justamente me merece Vuestra Reverencia y el influjo que por aquellas circunstancias debe tener en la pública opinión, me han decidido á confiarle un asunto de tanto interés, que me prometo desempeñará á mi satisfacción y de todo el Reino.

Dios guarde á Vuestra Reverencia muchos años. México, 29 de septiembre de 1810.

Venegas (rúbrica).

Reverendo Padre Guardián de San Fernando.

IV

Oficio de la Congregacion de Eclesiásticos de San Pedro, en que manifesto al Virrey su determinacion de inspirar horror á la revolucion, en los confesonarios, en los pulpitos y en las conversaciones privadas.—5 de octubre de 1810.

Exmo. Sr.:

La Ilustre, Antigua y Venerable Congregación Eclesiástica de Nuestro Padre el Señor San Pedro, que se compone de la mayor parte de los sacerdotes naturales de esta capital y Arzobispado, se juntó de orden mía la mañana de hoy en su Colegio Apostólico é iglesia de la Santísima Trinidad;

y penetrada vivamente de las desagradables ocurrencias de algunos pueblos de la tierra adentro, donde parece se ha encendido el infernal fuego de la discordia bajo los pretextos más inicuos y sacrílegos, que hacen más horribles y abominables á sus autores y satélites; singularmente adolorida de haber oído, entre los de aquéllos, el nombre de un ministro indigno del altar: é inflamada santamente del celo más puro por la conservación de la paz, de que los sacerdotes son depositarios y dispensadores por Jesucristo, acordó, unánime y regocijadamente, dedicarse con el mayor empeño en los confesonarios, en los púlpitos y en las conversaciones públicas y privadas á inspirar y mantener en el pueblo fiel de esta capital, el horror á la diabólica empresa y proyectos de aquellos delincuentes faccionarios, la fidelidad con que debe respetar y obedecer á las legítimas autoridades que nos rigen en nombre de nuestro augusto Rey Fernando VII, y la confianza y tranquilidad con que debe vivir, descansando en los brazos del justo, acertado y dulce Gobierno de V. E., y en la firme esperanza de merecer y lograr por una conducta honrada y pacífica, la felicidad temporal y la eterna.

Asimismo acordó la Congregación dar parte á V. E. de estos sus religiosos y patrióticos sentimientos, tanto para la satisfacción de V. E., cuanto para que, haciéndose públicos del modo que V. E. lo estime conveniente, los buenos cuenten con los saludables auxilios y consejos de la Congregación, y los malos [si por desgracia hubiese algu-

nos en esta capital] entiendan que sólo encontrarán apoyo en sus paisanos y conciudadanos sacerdotes los que caminen por las sendas de la paz, de la subordinación y de la hombría de bien.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Sala Capitular del Apostólico Colegio de Nuestro Padre el Señor San Pedro, y octubre 5 de 1810.

Exmo. Sr.,

Dr. José Mariano Beristáin, Abad.

Exmo. Sr. Virrey de esta Nueva España, don Francisco Javier Venegas.

V

EDICTO DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION, EN EL CUAL CITO AL SR. HIDALGO PARA QUE COMPARECIERA Á RESPONDER Á LOS CARGOS QUE SE LE HACIAN, Y EXCOMULGO Á TODOS LOS INSURGENTES.—13 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A vos, el Br. don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregación de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, titulado Capitán General de los insurgentes: Sabed que ante Nos pareció el Sr. Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentación en forma de un proceso que tuvo principio en el año de 1800 y fué continuado á su instancia hasta el año de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía y apostasía de nuestra santa fe católica, y que sois un hombre sedicioso, cismático y hereje formal por las doce proposiciones que habéis proferido y procurado enseñar á otros, que han sido la regla constante de vuestras conversaciones y conducta, y son en compendio las siguientes:

Negáis que Dios castiga en este mundo con penas temporales; la autenticidad de los lugares sagrados, de que consta esta verdad; habéis hablado con desprecio de los papas y del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales, uno, que acaso estaría en los infiernos, estaba canonizado; aseguráis que ningún judío que piense con juicio se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías; y negáis la perpetua virginidad de la Virgen María; adoptáis la doctrina de Lutero en orden á la divina eucaristía y confesión auricular, negando la autenticidad de la epístola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este sacramento está mal entendida en cuanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él; tenéis por inocente y lícita la polución y fornicación, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habéis sido tan libertino que hicisteis pacto con vuestra manceba de que os buscase mujeres para fornicar, y que para lo mismo le buscaríais á ella hombres, asegurándola que no hay infierno ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio que decís que no os habéis graduado de Doctor en esta Universidad por ser su claustro una cuadrilla de ignorantes.

Y dijo (el Inquisidor Fiscal) que, temiendo ó habiendo llegado á percibir que estábais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresía, de tal modo que se aseguró en informe que se tuvo por verídico, que estabais tan corregido que habíais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habíais conseguido suspender nuestro celo, sofocar los clamores de la justicia, y que diésemos una tregua prudente á la observación de vuestra conducta; pero que vuestra impiedad, represada por temor, había prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos días, poniéndoos á la frente de una multitud de infelices que habéis seducido, y declarando guerra á Dios, á su santa religión y á la patria, con una contradicción tan monstruosa que, predicando, según aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fe, alarmáis á los pueblos para la sedición con el grito de la santa religión, con el nombre y devoción de María Santísima de Guadalupe y con el de Fernando VII, nuestro deseado y jurado Rey. Lo que alegó en prueba de vuestra apostasía de la fe católica y pertinacia en el error; y últimamente nos pidió que os citásemos por edicto, y bajo la pena de excomunión mayor os mandásemos que compareciéseis en nuestra audiencia en el término de treinta días perentorios, que se os sefiale por término desde la fijación de nuestro edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citación personal; y que circule dicho edicto en todo el Reino para que todos sus fieles y católicos habitantes sepan que los promotores de la sedición é independencia tienen por corifeo un apóstata de la religión, á quien, igualmente que al trono de Fernando VII, ha declarado la guerra; y que, en el caso de no comparecer, se os siga la causa en rebeldía hasta la relajación en estatua.

Y Nos, visto su pedimento ser justo y conforme á derecho, y la información que contra vos se ha hecho, así del dicho delito de herejía y apostasía, de que estáis testificado, y de la vil hipocresía con que eludisteis nuestro celo y os habéis burlado de la misericordia del Santo Oficio; como de la imposibilidad de citaros personalmente, por estar resguardado y defendido del ejército de insurgentes que habéis levantado contra la religión y la patria, mandamos dar y dimos esta nuestra carta de citación y llamamiento, por la cual os citamos y llamamos para que desde el día que fuese introducida en los pueblos que habéis sublevado, hasta los treinta siguientes, leída y publicada en la santa iglesia catedral de esta ciudad, parroquias y conventos, y en la de Valladolid y pueblos fieles de aquella diócesis, comarcanos con los de vuestra residencia, parezcáis personalmente ante Nos en la sala de nuestra audiencia, á estar á derecho con dicho Sr. Inquisidor Fiscal, y os oiremos y guardaremos justicia; en otra manera, pasado el sobredicho término, oiremos al Sr. Fiscal y procederemos en la causa sin más citaros ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciación y ejecución de ella, inclusive, y os parará tanto perjuicio como si en vuestra persona se notificasen.

Y mandamos que esta nuestra carta se fije en todas las iglesias de nuestro distrito y que ninguna persona la quite, rasgue ni cancele, bajo la pena de excomunión mayor y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demás que imponen el derecho canónico y bulas apostólicas contra los fautores de herejes; y declaramos incursos en el crimen de fautoría y en las sobredichas penas á todas las personas, sin excepción, que aprueben vuestra sedición, reciban vuestras proclamas, mantengan vuestro trato y correspondencia epistolar y os presten cualquier género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y no obliguen á denunciar á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de cualquiera modo las promuevan y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el trono y el altar, de lo que no deja duda la errada creencia de que estáis denunciado v la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, así como la doctrina, á los del pérfido Lutero en Alemania.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos

la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del dicho Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México y sala de nuestra audiencia, á los 13 días del mes de octubre de 1810.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.

Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.

Por mandado del Santo Oficio,

Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera, Secretario.

ANEXO A.

Manifiesto que el Sr. don Miguel Hidalgo y Costilla, Generaltsimo de las Armas Americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del Reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo, contestando el Edicto anterior.—15 de diciembre de 1810.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarárseme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada y para mí la más amable: de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desdeluego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la

creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades; siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe, i á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado; testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún Pontífice de los canonizados por santo está en este lugar; ¿cómo, pues, concordar que un Pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero. Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niega esta inspiración, sostendrá los suyos, deducidos de los mismos

r Villa, cabecera de la municipalidad y del Partido de su nombre, Estado de Guanajuato.

libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad; si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; la Nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad; corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla á toda costa. Los opresores no tienen armas, ni gentes para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? Valerse de toda especie de medios, por injustos, ilícitos y torpes que fuesen, con tal que condujeran á sostener su despotismo y la

opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes para que, espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿valerse de la misma religión santa para abatirla y des truirla? ¿usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia? ¿fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos; no os dejéis seducir de nuestros enemigos. Ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis, acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dóude nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo á decir; meditad sobre vuestros verdaderos intereses: de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedáis expuestos si no aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos; no escu-

chéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que, bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han roto los más estrechos vínculos de la sangre—¡se estremece la naturaleza!—que, abandonando á sus padres, á sus hermanos, á sus mujeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos, por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida, inseparables de la navegación, los han emprendido por venir á haceros felices? Os engañáis, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia. Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus pies.

Rompamos, americanos, estos lazos de ignomi-

nia con que nos han tenido ligados tanto tiempo. Para conseguirlo no necesitamos sino de unirnos: si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluída y nuestros derechos á salvo.

Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas á todos los que no son americanos. Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que, teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada pueblo. Ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres; nos tratarán como á sus hermanos; desterrarán la pobreza, moderando la devastación del Reino y la extracción de su dinero; fomentarán las artes; se avivará la industria; haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y á la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

(Miguel Hidalgo y Costilla.)

Nota: Eutre las resmas de proclamas que nos han venido de la península desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá una cuartilla de papel que contenga, ni aún indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus ejércitos y constitución venían á destruir el cristianismo en España.

Valladolid, diciembre 15 de 1810.

ANEXO B.

Réplica del Tribunal de la Inquisición al Manifiesto anterior.—26 de enero de 1811.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condición, preeminencia ó dignidad que sean; exentos ó no exentos; vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro Distrito, y á cada uno de vos: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed que ha llegado á nuestras manos una proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: «Manifiesto que el señor don Miguel Hidalgo y Costilla hace al pueblo,» y empieza: «Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes,» y acaba: «sobre este vasto continente;» sin lugar de impresión; pero sin duda la imprimió en Guadalaja-

ra y la publicó manuscrita en Valladolid, en todas las iglesias y conventos, aún de monjas, después de la derrota que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresía, protestando que jamás se ha apartado de la fe católica, y pone por testigos á sus feligreses de Dolores y San Felipe y al ejército que comanda: testigos que, para el pueblo fiel, deben hacer la misma fe que los ciegos citados para juzgar de los colores.

«¿Pero para qué testigos, prosigue en su capciosa proclama, sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego el infierno y de que asiento que algún Pontífice de los canonizados está en este lugar; ¿cómo se puede concordar que un Pontífice esté en el infierno, y negar, al mismo tiempo, su existencia?

«Se me imputa que sigo los perversos dogmas de Lutero, al mismo tiempo que se me acusa que niego la autenticidad de los Santos Libros. Si Lutero deduce sus errores de estos mismos libros que cree inspirados por Dios, cómo he de ser luterano si niego la autenticidad de estos libros? Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor al paisanaje, hasta prostituir su honor y reputación?»

Mucho le escuece á este impío que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reino, que, por su fidelidad y catolicismo, llena de maldiciones á un monstruo que abrigaba sin

conocerle; pero cuando copia para instrucción pública sus errores, no omite la contradicción manifiesta entre ellos mismos; porque este es el carácter y propiedad de todos los herejes mientras no bajan al último grado en la escala del precipicio. que es el ateísmo y materialismo, como le ha sucedido á este impío; y así, la contradicción será suya y respectiva á aquellos tiempos en que fué luterano, comparados ó contraídos con los de su decidido ateísmo y materialismo, como se manifestará en la lectura pública de su causa, fenecidos los términos que deben conseguirse para condenarle en rebeldía. Satisfacción que no da este Tribunal á su Manifiesto, porque la merezca, sino para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinión en favor del Santo Oficio, persuadiéndose á que es capaz este antemural de la religión y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este hipócrita, para degradar su opinión y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y carácter sacerdotal, la energía á su voz rebelde y sediciosa, y para que conozcan de una vez y teman todos los habitantes de este Reino la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote que han sufrido las provincias que este ateo cruel y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables que ha hecho víctimas del provecto de trastornar el trono y la religión, y declarándose el más feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos;

pues parece que no quiere más vida que la suya, poniéndola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanajuato, Zamora y Puente de Calderón. Obstinación característica de un ateo, que no conoce que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible, respecto de los pocos fieles que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza: «Hemos llegado á la época,» y acaba: «de un patriota de Lagos.» La otra empieza: «¡Es posible, americanos!» y acaba: «será gratificado con quinientos pesos.» El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado públicamente, de orden del Superior Gobierno, por mano de verdugo en la plaza pública, y se han prohibido bajo de la pena de alta traición por bando publicado por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, que ha excitado nuestro celo para arrancarlas, con las censuras correspondientes, de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibición, por estar comprendidas especificadamente en nuestros anteriores edictos, particularmente en el de citación en rebeldía al infame Hidalgo, publicado en trece de octubre del año pasado; como lo está igualmente el bando que publicó el Licenciado don Ignacio Antonio Rayón, su fecha en Tlalpujahua 1 á 24 de octubre próximo, en que convoca á todo americano á la sedición, llamando causa santa, justa y religiosa esta escandalosa, atroz y sanguinaria rebelión, proscribiendo á los europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudación de impuestos. En dicho edicto de 13 de octubre declaramos incursos en la pena de excomunión mayor, de quinientos pesos y en el crimen de fautoría, sin excepción, á cuantas personas aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia y le presten cualquiera género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y obliguen á denunciar á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de cualquier modo las promuevan 6 propaguen. En nuestro Edicto de 28 de septiempre último prohibimos bajo de las mismas penas cualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de cualquier otro español, ó extranjero, que inspirase desobediencia, independencia y trastorno del gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del índice expurgatorio y de nuestros edictos de 13 de marzo de 1790, 27 de agosto de 1808, 22 de abril y 16 de junio de 1810.

Lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas de que por nuevos no estáis obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios, impunemente de mano en mano, con peligro de la patria y de la re-

r Pueblo y mineral del Distrito y municipalidad de Maravatío, Estado de Michoacán.

ligión, hasta que algún celoso católico y fiel vasallo los denuncie.

Y para la más exacta observancia y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fe, en los anteriormente citados y de los respetables encargos del Gobierno, por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomunión mayor lataæ sentensiæ y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el día que este nuestro Edicto fuere leído y publicado, ó de él supiéredes de cualquiera manera, hasta seis días siguientes [los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio], traigáis, exhibáis y presentéis las sobredichas proclamas y bando y cualquiera otro papel sedicioso, impreso 6 manuscrito, ante Nos, 6 ante los Comisarios del Santo Oficio, fuera de esta Corte, denunciando á los que los tuvieren y ocultaren y á las personas que propaguen con proposiciones sediciosas y seductivas el espíritu de independencia v sedición.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México á veintiséis de enero de mil ochocientos once.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero. — Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont. — Dr. D. Manuel de Flores. — Por mandado del Santo Oficio, Dr. D. José Antonio Aguirrezábal, Secretario.

Nadie lo quite pena de excomunión mayor.

El sello del Tribunal de la Fe, que dice: Exurge domine iudica causam tuam.

\mathbf{VI}

Oficio de los frailes del Colegio Apostolico de Pachuca, en que propusieron al Virrey enviar religiosos de su comunidad á persuadir á los pueblos de que no debian abrazar la causa de la independencia.—13 de octubre de 1810.

Exmo. Sr.:

El Guardián y Discretorio de este Apostólico Colegio de Pachuca, ¹ considerando las circunstancias actuales en que se halla este Reino, ha juzgado ser de su obligación, no sólo ofrecer á V. E. todos los individuos de él para que los destine á todo lo que juzgue útil en bien del Estado y de la santa religión, para cuya conservación y aumento se fundaron y existen los colegios apostólicos, sino también proponer á su alta consideración un proyecto que nos parece conveniente en estas difíciles circunstancias, para reunir los ánimos de los pueblos, preservarlos de la seducción y hacerlos capaces de conocer sus verdaderos intereses.

r Ciudad, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, hoy capital del Estado de Hidalgo.

El pensamiento es, Sr. Exmo., escoger entre la corta comunidad que actualmente hay en esta casa, algunos religiosos prudentes, celosos y capaces de desempeñar con acierto una comisión tan delicada, y enviarlos de dos en dos por distintos rumbos á los pueblos comarcanos, para que, hablando primero privadamente á los sujetos principales de ellos, así americanos como europeos, les demuestren y persuadan el sumo interés que tienen en reunir y uniformar sus sentimientos, deponiendo las antiguas preocupaciones que sólo servirán para la destrucción de unos y otros; y cuando parezca estar convencidos, exhorten y prediquen á la plebe, manifestándole con caridad el abismo de males en que se hundirían si diesen oídos á los que, con pretextos de hacerlos felices, intentan apartarlos del orden y de la religión en que sólo hallarán la verdadera felicidad.

Mas como este proyecto, Exmo. Sr., aunque bueno en sí mismo, pudiera tal vez ser peligroso en las críticas circunstancias del día, esperamos para ponerlo en práctica, ú omitirlo, la resolución de V. E., que por hallarse á la frente del Gobierno y saber con verdad el estado de las cosas, puede prever la utilidad, ó daño que de esto resultará.

Deseamos y rogamos á Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Colegio Apostólico de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de Pachuca, octubre 13 de 1810.

Exmo. Sr.,

B. L. M. de V. E.

Fr. Jacinto de Priego, Guard^{n.}: Fr. Sebastian Alexo y Garrido, exguard^{n.}: Fr. Pedro Roderas, exg^{n.}: Fr. Ant^{o.} Valentín de Torrijos, Disc^{to.} y Presid^{te.}: Fr. Narciso del Pozuelo, Disc^{to.}: Fr. Mariano Cisneros, Disc^{to.}: Fr. Joaquín Lopez Yepez, Disc^{to.} (rúbricas).

Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España, don Francisco Javier Venegas.

VII

Oficio del Sr. Cura de San Angel, Dr. D. Agustín Iglesias, en que ofrecio al Virrey sus servicios y sus bienes en defensa de la causa real.—16 de noviembre de 1810.

En cumplimiento del superior encargo que se sirvió V. E. hacerme en su respetable oficio de 31 de octubre, he usado de cuantos arbitrios me han sugerido el deseo de obedecerle, la gravedad de la causa, la inflexibilidad de mi patriotismo, y tal vez, la malicia y la desconfianza, para investigar el estado de los once pueblos de mi cargo y fondear las disposiciones de unos feligreses que hace más de quince años que doctrino.

Los hallo sobrecogidos del terror y espanto; pero quietos en sus hogares é infelices chozas y vivamente penetrados de las continuas y eficaces exortaciones con que los he animado; y entendidos en que, por el venerable encargo de V. E. y por el que me repite el Sr. Presidente de la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, en fecha de 8 del corriente, velo el día y la noche sobre su conducta, para dar inmediatamente cuenta á V. E., aún del más leve desliz.

Confirmarán esta verdad los partes que habrán dado á V. E. las continuas patrullas que se ha servido envíar su infatigable vigilancia á estos pueblos. He ofrecido á los jefes de ellas cuanto pueda conducir á su mayor comodidad y descanso, franqueándoles todos mis arbitrios.

Viva V. E. firmemente persuadido de que continuaré celando la conducta de mis feligreses y de que cualquiera rumor que observe, lo elevaré á su superior noticia.

Disponga V. E. de mi persona, de mi renta y bienes, cuando juzgue debido, á beneficio de la justa causa, y en ello me hará el mayor honor.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para la felicidad de este Reino.

Curato de San Angel, 16 de noviembre de 1810.

Dr. Agn. Iglesias (rúbrica.)

Exmo. Sr. don Francisco Javier Venegas.

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Prefectura de Tlálpam, D. F.

ANEXO.

Minuta de la contestación del Virrey al Sr. Cura de San Angel, en que le dió las gracias por sus ofrecimientos.—27 de noviembre de 1810.

Quedo impuesto por el oficio de Vuestra Merced, de 16 del corriente, de que, en virtud de mi orden de 31 del próximo pasado octubre y encargo que le hace el Presidente de la Junta de Seguridad y Buen Orden, ha usado de todos los arbitrios que le han parecido más convenientes para investigar el estado de la feligresía de su cargo, cuyos habitantes, aunque sobrecogidos del terror y espanto, se hallan quietos en sus infelices chozas y penetrados de las eficaces exhortaciones de Vuestra Merced; y estando yo satisfecho de su celo y vigilancia, le doy las gracias por los auxilios que ha franqueado á la tropa destinada á patrullar esos pueblos, y por las generosas ofertas que me hace en su citado oficio.

Dios, etc., noviembre 27 de 1810.

(Una rúbrica.)

Sr. Cura y Juez Eclesiástico del pueblo de San Angel.

VIII

EDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE GUADALAJARA, DR. D. JUAN CRUZ RUIZ DE CAVAÑAS, EN EL CUAL HIZO EXTENSIVA Á LOS HABITANTES DE SU DIOCESIS QUE ABRAZARAN LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA, LAS EXCOMUNIONES FULMINADAS CONTRA EL SR. HIDALGO POR EL SR. OBISPO DE VALLADOI, DE L'ARIBUNAL DE LA INQUISICION Y EL SR. ARZOBISPO DE MÉXICO.—24 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, el Dr. don Juan Cruz Ruiz de Cavañas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Guadalajara, Nuevo Reino de Galicia, del Consejo de S. M., etc., etc.

A nuestro venerable Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra diócesis: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

Conmovidos en lo íntimo de nuestras entrañas, desde el 19 del pasado septiembre, ó desde el momento fatal en que llegó á nuestros oídos la infausta nueva de la rebelión principiada en el pueblo de Dolores, no hemos cesado un instante de agitarnos y desvelarnos, de apurar nuestros esfuerzos y poner en movimiento los recursos de nuestro paternal y apostólico ministerio, por alentaros y confirmaros en la fidelidad, lealtad, amor al Soberano y á la patria, según toda su extensión; en la

obediencia que tantas veces y tan solemnemente habéis jurado á las potestades legítimas; en la santidad, pureza y hermosura de vuestras cristianas virtudes; en vuestra innata inclinación al buen orden y sosiego público; en la caridad evangélica, que así nos manda amar á nuestros prójimos y hermanos, como recíprocamente deseamos ser amados por ellos; y en aquella paz exterior é interior de que están llenas las Santas Escrituras, que jamás se apartaba de la boca de nuestro adorable Redentor, que repite el Evangelio á cada paso, que desde el principio de la ley de gracia ha sido la divisa de los Apóstoles y sus sucesores y discípulos y que, constituyendo nuestra verdadera y única felicidad en esta vida, nos prepara la eterna é inmensa gloria de la otra.

En estos grandes objetos habemos fijado nuestras miras hasta ahora, sin hablaros de otra cosa, por falta de otras noticias fidedignas, que del hecho constante y notorio de una sedición popular, de los estragos y horrores que ha producido y que ya se palpan y lloran en pueblos, pocos días ha los más felices de la Nueva España, y aún en alguno ú otro de esta Nueva Galicia; y sin inculcaros en ninguna otra doctrina con más tesón que en aquella con que hemos puesto á vuestros ojos los necesarios y terribles efectos de toda rebelión, cuyo voraz fuego, doquiera que ha prendido desde que el mundo es mundo, ha consumido y abrasado las naciones más cultas, grandes y poderosas de la tierra; trastornando el orden público; violando las

divinas, las naturales y las humanas leyes; rompiendo el freno que éstas ponen á los vicios; sofocando el imperioso clamor de la razón; hollando el respeto debido á las potestades, magistrados y superiores; entronizando las pasiones y la insolente é ilimitada libertad de cometer todo género de crímenes; atacando á las vidas é intereses de los inocentes y pacíficos; haciendo á éstos esclavos de los perversos; y dando por el cimiento á lo más sagrado y esencial en las sociedades políticas y cristianas para derrumbar unas y otras y plantar, en lugar del orden, seguridad, tranquilidad, felicidad y buena moral, la espantosa escena de la confusión y anarquía, del vicio y desenfreno, del terror y de la muerte y desolación.

Y si á pronosticaros tan horrendos males para evitar vuestra ruina temporal y eterna, nos ha impedido hasta hoy aquel tierno amor que os profesamos en Jesucristo, y con el cual os habemos amonestado suavemente para libraros del mortal contagio aún sin tener una cabal noticia de los planes de esa infernal conjuración, ni del carácter é ideas de sus caudillos y autores, ¿qué os diremos en este día, en que por una alta providencia del Altísimo han llegado á nuestras manos documentos los más respetables, fidedignos y auténticos, que lo son de la apostasía de nuestra santa fe católica, del cisma, de la superstición, del perjurio, de la calumnia y de los más atroces delitos del sedicioso Cura de los Dolores, Br. don Miguel Hidalgo, y de sus cómplices, Allende, Aldama y Abasolo, que, aları

mando á los malos y seduciendo á la muchedumbre de sencillos é ignorantes, han declarado guerra á Dios y á su Santa Iglesia, á la religión, al Soberano y á la patria, procurando acabar ésta en divisiones intestinas? ¡Ah! que temblamos y nos llenamos de terror, al anunciaros lo que ya sabemos ciertamente [y pluguiese al cielo que jamás lo supiésemos] por conducto del Santo Tribunal de la Inquisición, del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de México y del Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid, Prelado propio del rebelde Cura Hidalgo y de sus principales satélites y secuaces.

Cubríos, pues, de espanto, de luto y amargura al entender que ese que se llama Capitán General de los insurgentes, en auto, carta y edicto, acordado y expedido el trece de éste por el Santo Tribunal, á petición del Sr. Inquisidor Fiscal, con vista de un proceso principiado en el año de ochocientos y de información competente, está declarado sedicioso, cismático y hereje formal, por las muchas proposiciones que constantemente han sido la regla de su conducta y conversaciones, y que sería muy largo referiros y explicaros por menor; cuando para que forméis algún concepto creemos bastantemente deciros que niega algún atributo de Dios y la autenticidad de muchos lugares sagrados; que desprecia á los Papas y el gobierno de la Iglesia; que autoriza la corrupción de costumbres y que, faltando en esto á los cardinales fundamentos de nuestra santa fe y religión, de los dogmas de la moral y de la disciplina de la Iglesia, ya excedió en maldad á los más protervos y abominables heresiarcas. Por eso el Santo Tribunal lo cita, llama y emplaza, por medio del expresado edicto, dentro de treinta días contados desde el en que éste llegue á cualquiera de los pueblos que ha sublevado, imponiendo pena de excomunión mayor y multa de quinientos pesos al que lo quitase y rasgase, con las demás del derecho canónico y bulas apostólicas contra los fautores de herejes; y decretando el mismo castigo contra todos los que aprueben su sedición y proclamas, tengan trato epistolar con él, ayuden ó propaguen sus ideas revolucionarias, ó sabiendo que otros entran en ellas, no los denunciasen.

Llenáos también de asombro al ver hasta qué punto ha llegado la malignidad y escándalo de esos impíos, que á trueque de pretender la impunidad de sus crímenes, han introducido en algunos pueblos conversaciones y disputas entre los ignorantes y perversos para afirmar que no es válida ni dimana de autoridad legítima la excomunión que en edicto de 24 de septiembre último fulminó el Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador de Valladolid contra el referido Hidalgo, sus compañeros y secuaces. Sabed que en punto á tales y tan perniciosas conversaciones y opiniones, sin detenernos un solo momento, habíamos manifestado días ha á la Junta Superior Auxiliar de Gobierno de esta capital nuestro serio modo de pensar para impugnarlas y detestarlas sólidamente. Sabed asimismo que el Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de México, por otro

edicto publicado en once del presente, y en fuerza de estimar tales disputas y conversaciones perjudiciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, se ha servido prohibirla, como semilla fecunda de discordias, bajo la pena de excomunión mayor ipso facto incurrenda, sin otra monición que la de dicho edicto: declarando que el del Ilmo. Sr. Abad Queipo fué dictado por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y añadiendo que Su Excelencia Ilma. (la) definía, y á todo fiel cristiano obliga en conciencia de pecado mortal y bajo la misma pena de excomunión, que Su Exa. Ilma. igualmente impuso, por lo respectivo al territorio de su jurisdicción, con expreso aviso de quedar excomulgados los contraventores á la observancia de cuanto el Ilmo. Sr. Queipo prohibió y prescribió á la diócesis de Michoacán.

Y mirad, por último, que este sabio prelado, tanto en su edicto de veinticuatro, como en los de treinta del pasado septiembre y ocho de este mes, después de referir los perjuros y sacrílegos atentados del supersticioso Cura de Dolores y demás que le siguen en la insurrección; y después de haberlos excomulgado como á violadores de la inmunidad personal del clero, ha instruído, clara, difusa y menudamente á sus diocesanos en la naturaleza, causas, fines y efectos propios en el todo y en cada una de las partes del proyecto de sublevación subversivo del buen orden, violento, injusto, contrario á la ley natural, á la ley santa de Dios, á las

fundamentales del Reino y demás de nuestro código.

Y á la verdad, que la conturbación y aún destrucción de todo orden político y moral se han visto ya en muchos de los pueblos sublevados, que, siendo antes los más florecientes, forman hoy el teatro de la desolación y miseria, disolución é infamias; y aun resta verlo y palparlo en la devastación y exterminio que amaga y debe producir entre indios, españoles y castas, el designio del Cura Hidalgo, sobre querer entregar á los primeros las tierras y posesiones de este Reino, que, por tan inicuos medios, vendrá á parar en la esclavitud de la primera potencia marítima que se presentare en sus costas. Entonces acabará nuestra amada patria y será desterrada de ella para siempre la santa religión de nuestros mayores.

¿Y cuál es la causa y origen de tamaños males? La calumniosa impostura de que el orgulloso Cura Hidalgo acusa á los europeos, imputándoles traición, al tiempo mismo en que éstos derraman su sangre por la defensa de la madre patria y de todos sus dominios, y en que, congregados en Cortes con los españoles americanos, meditan y trazan profundamente que si la metrópoli prevalece contra el tirano estos dominios mejoren de gobierno y participen de las ventajas y glorias de la Nación, y que si se pierde la península [lo que Dios no permita], las Cortes se han de ocupar del bien de las Américas, especialmente de esta Nueva España, que será en tal caso la España ultramarina bajo

la autoridad de nuestro legítimo Soberano el señor D. Fernando Séptimo, ó de otro príncipe de su dinastía, que toda la Nación declarará, en la forma y constitución más conveniente á nuestra gloriosa conservación, como tan oportunamente lo ha dicho el Ilmo. señor Queipo. Pero ¡ah, que los medios á que recurren los rebeldes, hacen desaparecer esta bella perspectiva!

¡Oh, Dios Santo! ¡y cómo se abusa de vuestra infinita misericordia y sufrimiento! ¿por qué permites que esos infames, reducidos á una gavilla de perversos é ignorantes, hayan echado el cimiento de la confusión y anarquía, del error é impiedad irreligiosa, ya traspasando la ley natural que tan severamente prohibe ofender al inocente y pacífico, cautivándolo, robándolo y dejando en abandono á su mujer, sus hijos y familia; ya violando tus santos mandamientos, compendiados en el de amaros sobre todas las cosas y amar á nuestros prójimos como á nosotros mismos; cuando esos inicuos desprecian vuestro santo nombre, v descargan sobre sus hermanos v ciudadanos el furor, la saña, los daños y desgracias, de que se abstienen los más bárbaros y aún las mismas fieras, contra sus semejantes; ya en sofocar los dulces y naturales sentimientos de amor y gratitud, respeto v veneración entre superiores v súbditos. hijos y padres, mujeres y maridos, amos y criados, parientes, amigos y conciudadanos; ya declarando un odio eterno á los conductores de la religión, agricultura, artes, ciencias, comercio y civiliza-

ción, que hoy se hallan en estos países en el grado de adelantamiento que es notorio; ya disipando en un instante entre la muchedumbre que ocurre al pillaje, como se ha visto en Guanajuato y otras partes, los capitales y posesiones, que de otra suerte y bajo una conducta prudente y económica, debían servir á la fuerza, consideración, riqueza, felicidad y gloria común; y ya finalmente disimulando y encubriendo esos descarados hipócritas el criminal torrente de sus inauditas maldades con el obscuro velo de la superstición, abusando de los actos de religión, piedad y devoción á María Santísima de Guadalupe, para despedazar las tiernas entrañas de la Iglesia, insultar á Jesucristo y á su Purísima Madre, tergiversar y convertir en errores groseros y herejías formales los preceptos y doctrinas católicas, apostólicas y romanas; usurpar los derechos de nuestro Soberano y aniquilar la patria con el crimen de todos crímenes, cual es el de encender, auxiliar y sostener las divisiones intestinas.

La estrechez del tiempo no permite más, hermanos é hijos nuestros muy amados; pero estamos tan convencidos y satisfechos (sic) de los incalculables errores de los sediciosos, ya no sólo en lo moral, sagrado y religioso, sino aúnen lo político y económico, que cuando haya lugar para demostrarlos nos comprometemos á verificarlo con la historia misma de nuestra legislación y de otras naciones y con principios y máximas tomadas de las puras fuentes de la política ó ciencia de gobierno y de la genuina

pública felicidad, á saber, de aquella que jamás podéis esperar de los engaños y astucias del Cura Hidalgo, que á manera de otro corso, con halagos y promesas tan fementidas como lisonjeras, ha llamado la atención de algunos pueblos, desgraciadamente testigos oculares de la confusión, desórdenes é inconsecuencias de su sistema; que si hoy libra de tributos y disminuye las alcabalas, mañana volverá á exigir y aumentar estas contribuciones; que si antes llevó por soldados á los que le siguen voluntariamente, después agregará forzados á sus banderas; que si en un lugar proclama el nombre de Fernando, en otro lo mandará abolir; y en una palabra, que procediendo con tanta variedad de mentiras y patrañas, como ya lo indican las noticias públicas, llegará al estado en que ni él se entienda con sus parciales, ni ellos lo entiendan.

A vista de esto, hermanos é hijos nuestros muy amados, y de lo que habemos manifestado con relación ó documentos tan respetables como fehacientes, ya no tan sólo os amonestamos en suave caridad, y os amenazamos con la tremenda espada de la excomunión, de que os hablamos en nuestro edicto de quince del corriente; sino que, á más de haceros saber, como por éste lo ejecutamos, las declaraciones hechas, penas y providencias decretadas por el Santo Tribunal de la Inquisición y por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de México, Nos, también, por nuestra parte, y en toda la extensión de nuestra diócesis, contra cuantos la pisen, contra cuantos han admitido ó

admitieren, aconsejado ó aconsejaren, aprobado ó aprobaren, auxiliado ó auxiliaren, promovido ó promovieren, recibido ó recibieren la correspondencia, sedición y seducción de esos protervos, adoptamos y vibramos la misma censura que fulminó el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid en la suya contra el Cura Hidalgo, sus aliados Allende, Aldama y Abasolo, sus compañeros y secuaces y cuantos de cualquiera suerte voluntariamente aprueben, auxilien ó favorezcan sus proclamas, planes, opiniones y designios, sin que para incurrir ipso facto en la mencionada pena se requiera otra monición que la publicación del presente Edicto, la cual queremos valga por última y perentoria, luego que llegue á noticia de cualesquiera de los fieles de nuestra grey.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de Guadalajara, á veinticuatro de octubre de mil ochocientos diez, firmado, sellado y refrendado según estilo.

> Juan Cruz, Obispo de Guadalajara.

Por mandado de S. S. Ilma.

Dr. Toribio González, Secretario.

IX

ACTA LEVANTADA POR EL CLERO DE PUEBLA PARA MANIFESTAR SU ADHESION Á LA CAUSA DEL REY.—27 DE OCTUBRE DE 1810.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, á veinte y siete días del mes de octubre de mil ochocientos diez, el Ilmo. Sr. don Manuel Ignacio González del Campillo, del Consejo de S. M., Obispo de esta diócesis, etc.; habiendo citado el día anterior al M. I. v V. Sr. Deán v Cabildo de esta su santa Iglesia, por medio de un recado político, y por edictos que se fijaron en varias partes, á los párrocos de la ciudad, á los otros de la diócesis que se hallan en ella, con motivo del concurso á curatos que está para celebrarse, y á todos los demás clérigos empleados en los ministerios de parroquias, capillas, monasterios de religiosas, con inclusión de todos los ordenados in sacris; pasó Su Señoría Ilustrísima al coro de esta santa Iglesia, en donde va estaba reunido este numeroso concurso, y habiendo tomado sus respectivos asientos, pronunció un breve discurso, en que, recordando al Clero las estrechas obligaciones que le impone el sagrado carácter que le distingue, por las que deben sus individuos dedicarse á que los fieles estén en paz con Dios, consigo mismos y con los hombres, de los que deben ser los maestros y guías que los conduzcan por el

camino de la salud, haciéndoles ver los desastres que afligirían á este Reino si el fuego de sedición que se ha encendido en el Obispado de Valladolid, se comunicase á otras partes; y que en consideración á ellos debían esforzarse con el celo propio de su alto ministerio, que es el de paz, á apagarlo con su ejemplo y con sus saludables consejos, dirigiendo la opinión pública con la doctrina sana del Evangelio, que nos manda obedecer y respetar las autoridades constituídas, de que nos dió el primer ejemplo Jesucristo, vida nuestra; y terminó exponiendo con extensión la ley 3, tít. 19 de la 2ª Partida, en que se comprenden las obligaciones de todas las clases del Estado en caso de sedición y levantamiento, como el presente. Con mucho motivo exhortó á los circunstantes á que ejercitaran y promovieran por todos los medios que cupieran en sus arbitrios el alistamiento de voluntarios para defensa de la ciudad.

Concluído este discurso, dijo Su Señoría Ilma. que en vista de todo le parecía conveniente que todos los concurrentes, en cumplimiento del juramento de obediencia y fidelidad que habían prestado al Sr. don Fernando VII y al Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, á cuyo real nombre felizmente nos gobierna, se otorgase otro más expresivo conforme á las circunstancias presentes, á cuyo efecto propuso el formulario siguiente:

«Animados de los sentimientos propios de nuestro carácter y ministerio, y considerando que so-

mos ángeles de paz, destinados á establecerla entre el cielo y la tierra y entre los hombres; que como ministros de la religión santa que profesamos, que impone como uno de los primeros deberes la obediencia, respeto y sumisión á los reyes, de que nos dió ejemplo su Soberano Autor, debemos ser las más firmes columnas que sostengan el trono del Monarca, á quien hemos jurado reconocer y obedecer; y mirando que en la presente época se ha suscitado una revolución en el Obispado de Valladolid por algunos sujetos infames y desnaturalizados, que aspiran á sacudir el suave yugo bajo el cual gustosamente hemos vivido por el espacio de casi tres siglos, é introducir en este Reino la anarquía y los gravísimos males que á ella se siguen necesariamente, entre ellos la relajación de las costumbres y tal vez la infidelidad, que es el mayor de todos; en cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone nuestro alto carácter, y deseando dar ejemplo, como debemos, á los fieles y un público testimonio de que el clero de Puebla detesta y aborrece la sedición suscitada, todos los que abajo firmamos, juramos en debida forma no apartarnos jamás de la justa causa; predicar y enseñar, tanto en los ejercicios propios de nuestro ministerio, como en las conversaciones familiares, la sana doctrina de obediencia y respeto á nuestro legítimo Soberano el Sr. don Fernando VII y á sus legítimos sucesores, según la constitución del Reino, como también á los que á su real nombre nos gobiernan; que usaremos de todos los medios oportunos y convenientes para reconciliar los ánimos, evitar toda desavenencia y discordia y dirigir con rectitud la opinión pública; que cuidaremos de averiguar si hay en los lugares de nuestra respectiva residencia sujetos que siembren semilla de sedición y formen juntas con el objeto de causar desórdenes y alterar la tranquilidad pública; y que daremos cuenta al Gobierno sin dilación alguna, y últimamente, nos ofrecemos sinceramente al Excelentísimo Sr. Virrey para que en aquello que nos considere útiles, disponga de nuestras personas y facultades, pues deseamos sacrificarnos por la religión, la patria y el Rey, de quien nos preciamos ser los más fieles y amantes vasallos.»

Y habiendo todos á una voz prestádose gustosamente á hacerlo, determinó Su Señoría Ilma. que se suscribiesen, y lo verificaron en el orden siguiente.—[Siguen las firmas del Ilmo. Sr. Obispo y de 289 individuos del clero.]

Y en cumplimiento de orden verbal de Su Señoría Ilma., el Obispo, mi Señor, hice sacar el presente del original que queda en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Puebla, octubre 27 de 1810.

Dr. Francisco Pablo Vázquez, Secretario.

QUEJA DEL SR. D. IGNACIO DE LIZUNDIA, VECI-NO DEL REAL DEL DOCTOR, CONTRA EL CURA DEL MISMO LUGAR, QUIEN SE ALIO CON LOS INSURGENTES.—31 DE OCTUBRE DE 1810.

Exmo. é Ilmo. Sr.:

D. Ignacio de Lizundia, originario de Cadereyta y residente en este Real del Doctor, ¹ puesto á las plantas de Vuestra Excelencia Ilustrísima con el más profundo respeto; no teniendo á quien volver sus ojos ni dirigir sus lastimeras quejas, piensa con demasiada confianza encontrar en el paternal amor y caridad de V. E. I. un lenitivo suficiente para aplacar y en alguna manera contener los riesgos que le acompañan, un influjo procedente, según el informe que sigue:

D. Juan Bautista de Zozaya, natural de los Reinos de Castilla y vecino en éste, como de 42 años, sabedor de la conspiración que se ha movido contra su Nación y receloso de la ninguna defensa en este lugar, dispuso salir de él, el día 24 del corriente, conduciendo la porción que pudo de su caudal, dejando á mi cuidado muchos enseres de consideración que no pudo él llevar, y al mismo tiempo la vigilancia de su hermano D. Francisco para precaverle de las temibles transgresiones de sus per-

¹ Mineral del Distrito de Cadereyta, Estado de Querétaro.

seguidores, quienes á los tres días invadieron este lugar con estupendo ruido, la madrugada del 27, en tropa de 48 hombres, con todas armas, al mando de D. Felipe Vende y D. Juan, soldados formados de San Luis de la Paz. Y he aquí que, habiendo cercado la casa, aguardaron á que yo abriese la puerta, en cuyo acto, poniéndome armas al pecho, reconvenían que les entregase al casero; mas como esa misma noche, por la fundada sospecha de una noticia, providencié la ocultación de D. Francisco Zozaya, quien por esta aceleración salió sin medio real, expuesto á las mayores necesidades y trabajos, en resulta de lo cual les hice presente haberse ausentado, y así que calificaron esta verdad, procedieron á hacer con el nombre de embargo el más desordenado saqueo, pues agolpándose estos bandidos á la tienda, trastienda y demás piezas, comenzaron á enfardar cuanto encontraron, incluvendo mil trescientos y pico de pesos que había en reales.

Pero nada de esto tiene comparación ni es digno del más horrible asombro, respecto á ser obras características de unos hombres de tan pérfida inhumanidad é inicuas intenciones, no obstante que los jefes que los comandaban eran de una índole regular, de modo que sólo sugeridos del influjo persuasivo de quien debiéndose esperar alguna compasión de semejantes hechos, como es [causa dolor el pronunciarlo] el Cura Coadjutor de este

 $[\]scriptstyle\rm I$ Villa, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

Real, Bachiller D. Fernando Tejo, antes se vió que, al estar practicando esta lastimosa tragedia, se hizo presente, acompañándolos á todas horas, obsequiándolos con su mesa, hasta llegar á montar con ellos á caballo, en medio de la plaza, y pasar hombrado (sic) con el Alférez de esta tropa de insurgentes y sus demás soldados y con armas en mano, á enseñarles una de las casas que pertenecía á estos bienes, en la que se guardaban varios intereses que han quedado juntamente con otros al cargo del relacionado Cura, para realizarlos y remitirlos á los que se decían jefes.¹

De todos estos procedimientos claramente se manifiesta la contravención al edicto que sobre la materia tiene expedido el Santo Oficio, que mantiene en su poder desde el día 24 de éste, y no ha publicado, pretextando temor á los enunciados insurgentes; á que se agrega que, sabiendo por dicho edicto que aquéllos estaban excomulgados, celebró misa en su presencia, y últimamente, les dió certificación, cuando ya se fueron, del buen porte, desde luego en correspondencia de que le dejaban varios efectos de comercio y utensilios de metales; y sin embargo, está procurando por unas ú otras cosas que á la verdad escapé á beneficio de los dueños, por lo que me amenaza [según he sabido] que dará cuenta á los bandidos si no devuelvo la ocultación.

Los recelos de que se vea efectuada por su causa alguna funestidad en mi persona, casa y familia,

¹ Véase el documento XII.

me hace poner ante V. E. I. esta queja, para que, como padre y celoso pastor, tome la providencia que sea de su superior agrado, y ver si por ese medio se libertan estos cortos bienes y yo me preservo de los perjuicios que puedan hacerme semejantes enemigos; en la inteligencia de que todo esto fué público y notorio, como también lo es el que dicho D. Juan [que actualmente se halla en esa capital] ha sido, como su hermano, un vecino protector del lugar y de una virtud sobresaliente, como en caso ofrecido se producirá información plenaria de toda la jurisdicción y los señores curas anteriores.

Dios guarde la importante vida de V. E. I. muchos años.

Real del Doctor y octubre 31 de 1810.

A los pies de V. E. I., Ignacio de Lizundia (rúbrica).

XI

Informe del Sr. Cura de Alfajavucan, Dr. D. Eusebio Sánchez Pareja, sobre la entrada de los insurgentes en ese pueblo.

--15 de noviembre de 1810.

Exmo. Sr.:

El Dr. D. Eusebio Sánchez Pareja, Cura propio y Juez Eclesiástico del pueblo de Alfajayucan, ha

¹ Distrito de Ixmilquilpan, Estado de Hidalgo.

venido personalmente á dar cuenta á Vuestra Excelencia Ilustrísima de lo acaecido en su Curato, con respecto á haberle interceptado cuatro extraordinarios que había remitido el 7 del presente, en los cuales informaba á V. E. I. cuanto había ocurrido.

El citado (sic) día 28 del pasado octubre se tuvo noticia en Alfajayucan que los insurgentes se acercaban por aquellas inmediaciones, pues de positivo se sabía que habían entrado en el Real del Doctor más de seiscientos hombres armados, y en esa misma noche se dió aviso al Subdelegado de Huichapan, que es la cabecera de aquella jurisdicción, y al siguiente día se hizo junta en la casa del Teniente encargado de Justicia de aquel pueblo, de los vecinos y república de los indios, para que estuviesen prontos luego que fuese necesario resistir la entrada de los enemigos, confiados en que los pueblos de Huichapan é Ixmiquilpan,2 que son los dos lados por donde podían acometer, siendo de alguna población y de bastante indiada, unidos con Alfajayucan, podrían sostenerse; pero en ese mismo día 29 por la tarde, se tuvo noticia que la noche anterior habían aprehendido los insurgentes en aquellas inmediaciones al Sr. Collado y al Subdelegado de Huichapan, y que este pueblo estaba ya tomado por ellos.

r Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en aquel Estado.

 $^{{\}bf 2}$ Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

El martes 30, por la noche, llegaron dos enviados de Huichapan con un oficio para el encargado de Justicia, firmado por D. Julián Villagrán, como Subdelegado de aquel Partido, en que prevenía al referido Justicia que sin pérdida de tiempo se presentase en aquella cabecera con todos los vecinos é indiada de Alfajayucan, bajo las más terribles amenazas. Los enviados esparcieron por el pueblo que en Huichapan habían entrado más de cuatrocientos hombres de caballería, prevenidos de todo género de armas, y más de seiscientos indios flecheros, honderos y de arma blanca; con esto se intimidaron demasiado los de Alfajayucan sin saber qué hacerse, viendo que ni tenían número competente de gente, ni armas algunas para defenderse.

El miércoles se juntaron los vecinos y república en la casa del Justicia, y aunque todos querían librarse de aquella tiranía, temiendo no se verificasen las amenazas, para evitar el estrago de la destrucción del pueblo, determinaron ir á Huichapan, como lo verificaron en aquel mismo día, saliendo de allí á las once de la mañana.

Aunque detuvieron á todos en Huichapan hasta el sábado 3 del presente, yo supe el jueves 1º, por alguno que pudo escaparse, que la insurrección y motín había sido causada por los mismos huichapeños; que éstos habían aprehendido al Sr. Collado y Subdelegado y otros europeos; que ellos, con orden ó pretexto de orden de los insurgentes, habían causado este alboroto, y que no habían entrado otros en Huichapan, aunque sí los esperaban por

horas. No sé lo que hicieron en Huichapan los de Alfajayucan, los cuales, como tengo dicho, no volvieron hasta el sábado.

El domingo 4 del presente, como á las cuatro de la tarde, estando vo rezando en mi Curato, entraron, con precipitación y sobresaltados, el Justicia, el Gobernador de indios y algunos otros vecinos, diciéndome que ya entraban en el pueblo los insurgentes, y pidiéndome consejo sobre lo que debían hacer. Yo les advertí su obligación, como lo había hecho anteriormente, representándoles que no debían reconocer otra autoridad que la del Superior Gobierno de México, á quien estábamos sujetos, y por consiguiente, que debían resistir su entrada; pero me dijeron que no tenían fuerzas ni armas para poder hacerlo, y así, que los recibirían en paz y me suplicaban que, para evitar algún estrago, yo los acompañase. A esto les contesté que de ninguna manera me prestaba para semejante acto; me replicaron que á lo menos permitiese, como se había hecho en Huichapan, que se repicase á su entrada y se recibiesen en la iglesia; á esto les dije que ni se abría la iglesia ni se repicaban las campanas, y que si alguno, contra mi orden expresa, se atrevía á hacerlo, en el mismo instante bajaba al Sagrario, consumía á Nuestro Amo y me salía del pueblo, y por último, advertí al Justicia que no llevase á mi casa á ninguno de ellos, porque faltaría á la urbanidad y política, negándome enteramente á su contestación.

El lunes, á las seis de la mañana, me llamaron

para una confesión de un soldado que se hallaba enfermo; inmediatamente ocurrí á hacerla, y aunque advertí, cuando estaba en la confesión, mucho ruido, confusión y desasosiego entre los mismos soldados, creí que este alboroto era causado por las fatigas de la marcha. Concluída la confesión, cuando yo me retiraba, tres mozos pobres del pueblo se me presentaron, demudados enteramente y con las lágrimas en los ojos, é hincados de rodillas me pidieron que me ausentase, porque me iban á matar los insurgentes; les pregunté de dónde lo sabían, y me contestaron que á todos estaban matando á lanzadas en la calle inmediata, por donde me era preciso pasar. En vista de esto, me retiré del pueblo á pie y en ayunas hasta la eminencia de un cerro, distante más de una legua; allí me detuve hasta las cuatro de la tarde, en que me avisaron que se habían retirado los soldados, volviendo (yo) al pueblo, que hallé solo, pues todos los vecinos se habían ausentado; y en mi casa estaba el hermano del Justicia, gravemente herido, como que murió al día siguiente; pero temiendo yo alguna nueva irrupción en esa noche, y sin embargo de su obscuridad y estando lloviendo, me salí para el campo, dirigiéndome á un rancho distante de allí como á una legua.

El día siguiente vine al pueblo, y entonces supe que habían sido cinco las muertes causadas por los mismos insurgentes, siendo los muertos el jefe de ellos, que se decía brigadier y se llamaba D. Miguel Sánchez, el Justicia del pueblo y un hermano suyo y otros dos de los soldados. En ese día puse el último extraordinario, avisando á V. E. I. de todo; pero en aquellos montes, que estaban inundados de aquella gente, quitaron la carta al correo, y él pudo escapar y me avisó; con lo cual determiné venir yo personalmente, mas como estaban tomados todos los caminos, no pude salir hasta el domingo, en que verifiqué mi salida.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. I. muchos años.

México y noviembre 15 de 1810.

Exmo. Sr.,

De V. E. I. su humilde súbdito,

Dr. Eusebio Sánchez Pareja (rúbrica).

Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de México.

XII

Informe y consulta del Sr. Cura del Real del Doctor, Br. D. Fernando Antonio Tejo, sobre los sucesos acaecidos en ese lugar, y por los cuales le denuncio D. Ignacio de Lizundia.—30 de diciembre de
1810.

Exmo. é Ilmo Sr.:

El Cura Coadjutor del Real del Doctor, con toda sumisión y respeto pónese ante Vuestra Excelencia Ilustrísima y le hace presente cómo el día veinte y seis de octubre de este presente año, entraron en este (lugar) los insurgentes, en solicitud de los señores ultramarinos Zozayas, con la mayor osadía y tropelía, destrozando los bienes á su arbitrio, como en todas partes lo han hecho, sin poderlos contener ningún respeto, y mucho más en este lugar que carece de la gente necesaria para el efecto; y así no se pudo impedir ni rechazar sus iniquidades, siendo ellos número crecido, habilitados de muchas armas de fuego, y estos miserables sin defensa, los pocos que quedaron, pues los más huyeron á los bosques y lugares ocultos, del temor.

El día veinte y cuatro del mismo octubre había ya salido con todos sus reales y barras de plata el hermano mayor Zozaya para el Real de Zimapán, y quedó el hermano menor encargado de la tienda de pulquería; que á no ser así, hubiera sido mayor el saqueo de aquella gente y mucha más la extorsión que hubieran recibido los mencionados Zozayas; pero, no obstante, se les perjudicó en los efectos que en la dicha tienda tenían, como también en la hacienda que llaman del Agua Fría, que es de fundición de plata, la que, en metales, bestias y todos sus avíos, la desmejoraron de tal suerte que necesitan sus dueños, los señores Zozayas, repararla del todo.

En el tiempo de nueve meses que traté en éste á los señores Zozayas, tuve una amistad muy ín-

I Ciudad y mineral, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, Estado de Hidalgo.

tima con ellos y no les percibí más que una conducta sana y benéfica al público, por lo que compadecido yo del menoscabo y perjuicio que se les infería de los insurgentes, me resolví al tercer día á recibir los pocos bienes que habían quedado, siendo persuadido de los comisionados desde el primer día, estrechándome con que los curas eran á quienes encargaban lo remanente de la confiscación; todo esto no me rindió, y sólo el considerar que era á beneficio de sus legítimos dueños, me dispuse, considerándome como depositario de ellos, y volvérselos luego que haya proporción, que así lo tengo escrito á los interesados y representado al señor Virrey, haciendo manifiesta mi conducta para que en ningún tiempo se me haga reo, y patentizando los fines particulares que me movieron. De lo que espero de la bondad de V. E. I. me dicte su parecer para mi acierto, pues el Cura de Escanela² se halla preso por los insurgentes, que con la mayor ignominia lo sacaron de su Curato con prisiones, y no se sabe á dónde lo condujeron, nada más que por el motivo de amparar dentro de su casa á los europeos tenaces vecinos del lugar, y hacer resistencia á esa malvada gente; por lo cual suplico á V. E. I. me responda su parecer para no exponerme á una tropelía si me piden los referidos efectos y no los manifiesto, pues reitero que mi voluntad fué el que en parte escapara yo algo

¹ Véase el documento X.

² Pueblo, municipalidad de Abuacatlan, Distrito de Jalpan, Estado de Querétaro.

á beneficio de mis amigos Zozayas, y que se les volviera por mi mano lo que por otra era muy difícil.

El Curato dicho de Escanela se halla sin ministro y abandonado, distante de éste como catorce leguas, para poder yo socorrerlo con comodidad; y se lo participo á V. E. I. para que tome la providencia más oportuna y de su agrado.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. I. los años que le desea éste su menor súbdito que lo ama y besa sus manos.

Bachiller Fernando Antonio Tejo (rúbrica).

Parroquia del Real del Doctor y diciembre 30 de 1810.

XIII

'CARTA DEL SR. LIC. D. IGNACIO ALDAMA DIRI-GIDA AL P. JOSÉ FUSIÑO, EN QUE LE ENCAR-GO HICIERA VER Á SUS FELIGRESES LA JUSTICIA DE LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—SIN LU-GAR NI FECHA.¹

La adjunta copia² instruirá á U. de la justa causa que defendemos todos los criollos en masa, y por la cual hemos jurado los valientes morir ó vencer. Todos los pueblos se unen á nosotros al

¹ El autor debe de haber escrito esta carta á fines de 1810 ó muy á principios del siguiente año.

² No obra en nuestro archivo particular. ¿El autor se refería á los párrafos 2º, 3º y 4º de esta misma carta?

oír los clamores de la patria que nos llama á su defensa y nos convida á romper las prisiones y cadenas de la esclavitud en que nos han tenido los tiranos gachupines, contra quienes tenemos declarada guerra eterna, mientras no cedan á nuestras justas pretensiones de defensa de nuestra sagrada religión católica, apostólica y romana, los derechos de nuestra querida patria y de nuestro cautivo Rey, el Sr. D. Fernando VII, 6 de quien legítimamente le suceda en el trono; porque, según hemos advertido de las desconfianzas y recelos de todos los gachupines, sus recámaras y reservas de sus innumerables embustes y mentiras con que nos han tenido alucinados y han derramado en las gacetas y cuantos papeles sueltan y fraguan, procurando siempre tener desarmado el Reino y sacar hasta el último maravedí, para que, cogiéndonos indefensos los franceses, ingleses ó cualesquiera otros enemigos del Rey y de Dios, se unan con ellos, en caso que se acabe de perder España, que casi nada le falta, si no lo está, se pierda también esto, y sea peor nuestra esclavitud que lo ha sido hasta ahora. Estamos creídos, y se ha oído de boca de ellos mismos muchas veces, que lo que importa es defender aquéllo, y que si se pierde, aunque se pierda todo; de consiguiente, es evidente que sólo tratan de defender sus caudales, sus grandezas y sus títulos, honores y mandos, y no la justa causa, ni al Rey; y por tanto, debemos tenerlos por enemigos de S. M., de la religión, de la patria, y mientras no accedan á las justas pretensiones de la

heroica nación criolla. Y lo participo á U. que, como párroco de esa, que es de esta jurisdicción, lo haga ver al pueblo para que no se deje alucinar de las amenazas y promesas de nuestros enemigos, ni de sus falacias y enredos, porque hasta los mismos padres misioneros han engañado y lo están haciendo predicar, según tenemos noticias de Querétaro, que uno de nuestros generales es el Anticristo, y que andan cometiendo mil atentados como los franceses. Buen atrevimiento mentir en la cátedra del Espíritu Santo y desacreditarse unos padres que se han tenido por santos, y que pueda más en ellos el paisanaje que la verdad y la misma religión; que vengan á esta villa, á la famosa ciudad de Celaya, villa de Salamanca y demás pueblos que nos siguen, y verán que á ningún criollo que siga la razón y la justicia, y por lo mismo, nuestro partido, le hace nuestro ejército daño alguno, ni en sus personas, ni en sus bienes, sino que á todos nos han dejado como estábamos, con los mismos comercios, las mismas leyes, el mismo arreglo, los mismos usos, las mismas iglesias y conventos, las mismas misas y cultos de los santos, los mismos templos, la misma veneración á ellos v á los sacerdotes: en una palabra, lo mismo que antes; menos el que nos manden los gachupines, porque lo que quieren es que todos los gobiernos, todos los cargos, todos los mandos los tengan los criollos que los merezcan, y no estén tan abatidos y esclavizados como hasta ahora lo han estado. Por todas partes no se oye más que viva la religión, viva la patria, viva Fernando VII, viva nuestra Reina y Madre Santísima de Guadalupe, y muera el mal gobierno, y que los bienes de los gachupines sirvan para defender nuestro Reino contra los franceses, contra los ingleses y contra todos los enemigos de Dios. Esta es la verdad de todo lo que ha pasado y lo que debe inflamar á todos los que se gloríen de ser criollos y verdaderos cristianos para seguir las banderas de nuestros generales y conseguir una perfecta victoria con la ayuda de Dios, que visiblemente nos protege y nos trae á las manos cuantos socorros de fuerza habemos menester. Benditas sean sus misericordias.

Los criollos desnaturalizados y viles que quieren seguir el camino de sus enemigos y remachar con sus mismas manos los grillos y cadenas con que. los tienen esclavizados los gachupines, y más tiranos que los bárbaros se entregan á ayudarlos y á derramar la sangre de sus hermanos, que se declaren de una vez, para tenerlos por enemigos de Dios, de la patria y del Rey; pues siendo justa nuestra causa, creemos firmemente que no nos ha de desamparar nuestro Dios y Señor, ni nuestra única Emperatriz y Madre, María Santísima de Guadalupe, que es la que enarbola nuestras banderas y estandartes, ni el gran General de los Ejércitos Celestiales, nuestro gran Príncipe Sr. San Miguel, patrón de esta villa, en quienes ponemos todas nuestras confianzas con la avuda de los brazos de nuestros compatriotas que quieran gozar de los

frutos de una santa libertad, y no libertad francesa contraria á la religión.

Los débiles, que se unan á nuestro ejército y se harán fuertes; los cobardes, que se sepulten en el centro de la tierra ó en las cavernas y no tengan osadía de pararse delante de los hombres, ni esperen gozar los frutos de nuestras victorias, ni de la sangre criolla que gloriosamente se derrame, sino que continúen en la esclavitud en que están tan bien hallados; pero los valientes, los patriotas honrados, los verdaderos cristianos, únanse á nosotros, que tenemos los brazos abiertos para recibirlos y morir gloriosamente con ellos en los campos de batalla, y no como viles é infames.

Animo, criollos valerosos, que en donde muera un valiente brotarán á millares ilustres defensores de la religión y de la patria, y los que mueran en defensa de la justa causa se harán un lugar distinguido entre los héroes, en los anales de la Historia, y nos iremos al cielo como víctimas de nuestra sagrada religión.

Pudiera decir más, pero era necesario un volumen, y así concluyo, pidiendo á Dios haga conocer á todos mis paisanos y á los mismos enemigos, la justicia que defendemos, y por la que hemos jurado morir ó vencer, y guarde la vida de U. muchos años, como desea su amartelado compatriota Q. B. S. M.

Liz: do Ignacio de Aldama (rúbrica).

Reverendo Padre Fray José Fusiño.

XIV

PARTE DEL SUBDELEGADO DE LEON, D. MANUEL GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, ACERCA DE LA VICTORIA QUE OBTUVO SOBRE LOS INSURGENTES EN IRAPUATO, CON AYUDA DE VARIOS SACERDOTES.—13 DE FEBRERO DE 1811.

El día cinco del corriente me avisó por un oficio el Alcalde de 2º voto de Silao¹ que Irapuato había sido invadido por una cuadrilla de insurgentes, al mando de un Machuca de Salamanca, y le contesté que me parecía conveniente el destruirlo antes que tomase más fuerza y se hiciese irresistible por las nuestras; que al efecto estaba pronto á reunirme con las de esta villa y las suyas, si el señor Intendente de Guanajuato² aprobaba mi pensamiento y nos auxiliaba con parte de la guarnición de dicha ciudad. Con fecha 6 me dice el referido Alcalde de Silao que el Sr. Intendente había aprobado mi determinación y dado orden para que marchasen cincuenta hombres bien armados, que debían reunírsenos en la hacienda de Cuevas, 3 por lo que, el día 7, á las cuatro de la mañana, salí de esta villa con la compañía del Regimiento del Prín-

r Ciudad, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

² Ciudad, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado del mismo nombre.

³ En la municipalidad citada.

cipe, que tengo sobre las armas, quince soldados de los enfermos de ese ejército, que se hallan en esta villa, y trece voluntarios; en Silao determinamos avisar al Comandante de la tropa de Guanajuato que avanzase hasta la Calera¹ para reunirnos en dicho punto y evitar el rodeo que nosotros haríamos hasta Cuevas. Hízolo así, y á las siete de la noche nos reunimos todos en dicha hacienda de la Calera, de donde determinamos que el Capitán Comandante don Juan Francisco Luengas escribiese al de Guanajuato, dándole parte de nuestras fuerzas, que eran los sesenta y tres hombres de aquí, armados casi todos de escopeta, y los que no, de pistola y espada; ochenta de Silao, los veinte con fusiles, veinte y seis con pistolas y el resto de lanzas, y los cincuenta de Guanajuato, treinta del Regimiento de Celaya, y veinte de Sierra Gorda, 2 que todos deseábamos encontrar al enemigo, quien teníamos noticia se había ido para Cuitzeo3 y Pénjamo,4 y que, siendo nuestro fin el cortar el mal en sus principios, debíamos seguirlo hasta encontrarlo, no obstante la orden que había de no pasar de Irapuato, que yo exponía que si no seguíamos el alcance, la villa que está á mi cargo quedaba muy

¹ Hacienda en el Partido y municipalidad de Irapuato, Estado antes dicho.

² Cordillera que ocupa una gran extensión de terreno entre los Estados de Querétaro al N., Guanajuato al N. E. y San Luis Potosi al S. E.

³ Villa, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

⁴ Idem, idem.

expuesta á ser invadida, según la dirección del enemigo, y que mi fin en salir de ella había sido el libertarla de este modo y no socorrer á Irapuato, que es indigno de esto por lo mal que se ha portado; por último, concluyó el Capitán Luengas que si no se le concedía este permiso, se le concediera ocurrir al señor Comandante de Brigada, solicitándolo, ó la licencia de retirarse á Querétaro. 1 Despachado este oficio por la noche, salimos al día siguiente á las cuatro de la mañana para dicho pueblo, en el que nada se encontró al entrar; pero luego que la tropa llegó á la plaza, fué atacada por todos lados por una multitud de gente, con piedras, palos, machetes y algunas lanzas. A pocos tiros se dispersaron todos, dejando en las calles como treinta muertos, y sin avería por nuestra parte, más que algunos contusos. Concluída la acción, formamos en la plaza, en donde estuvimos más de una hora sin que se presentara vecino alguno, hasta que el Comandante Luengas mandó llamar al Alcalde, Lic. Esquivel, y después fueron llegando algunos otros.

Nos alojamos en la casa de don Francisco Loiznain; y á las seis de la tarde se recibió oficio del Comandante de Guanajuato, en que prohibía absolutamente el pasar de Irapuato y quitaba el mando á don Juan Luengas, encargándolo al Alférez de Sierra Gorda, don Miguel Zarzosa. Las circunstancias en que nos hallábamos, temiendo ser ata-

r Ciudad, cabecera de Distrito y municipalidad y capital del Estado de su nombre.

cados, nos hicieron temer que si la tropa sabía estas variaciones se disgustase y no peleara como lo haría bajo las órdenes de un jefe que ya había conseguido una victoria; por lo que se resolvió ocultarla y que el Capitán Luengas siguiese mandando hasta retirarnos al día siguiente; no nos lo permitió el enemigo, que en número de más de tres mil, nos atacó á las siete de la mañana. Salimos á encontrarlo á la salida del pueblo, camino de Salamanca, y á la primera descarga huyó como tiene de costumbre; la caballería siguió el alcance, y quedaron muertos en el campo como ciento cincuenta, sin haber en los nuestros más desgracia que un lancero de Silao herido de un brazo.

Entre los que se cogieron, uno ofreció llevarnos donde estaban escondidos dos cañones y dos cargas de fusiles, por lo que determinamos ir á ver si era cierto, y seguir el alcance al enemigo. Salimos inmediatamente, después de haberlo consultado con Zarzosa que no había aún tomado el mando; pero cuando ya estábamos media legua de Salamanca, dijo éste que la tropa de su mando no pasaba de allí, y le mandó hacer alto. Todos se incomodaron con esta orden y especialmente los soldados, que iban gozosísimos de entrar en Salamanca. El prisionero comenzó á variar en su denuncia, v conocimos que todo era mentira, por lo que volvimos á Irapuato á montar la infantería, que había avanzado pie á tierra, y con ánimo de retirarnos inmediatamente á nuestras casas.

Al tiempo ya de marchar, que estaba formada la

tropa, me llamó el Alcalde Esquivel y me enseñó un oficio del señor Intendente, en que le decía que se quedase allí la tropa á guarnecer el pueblo mientras organizaba alguna de sus vecinos, ó venían auxilios de Querétaro. Contesté que viese á los Comandantes de Guanajuato y Silao para que determinaran; que yo por mi parte estaba resuelto á no obedecer aquella orden del señor Intendente. porque no debía guarnecer aquel pueblo, dejando la villa sola, porque veía ya la tropa descontenta, porque no había jefe que mandara y porque aquel pueblo es todo de insurgentes, pues no hubo un solo vecino que se uniera á nosotros para repeler al enemigo. Estas mismas razones expuse al Cura, que fué, hincándosenos, á suplicarnos que nos quedásemos. Zarzosa no hallaba qué resolver y la desazón crecía en los soldados, por lo que inmediatamente mandé marchar á los míos, y nos siguieron los de Silao y Guanajuato. A éstos, según he sabido, quiso detenerlos Zarzosa en la hacienda de la Garrida, pero ellos no quisieron quedarse y avanzaron hasta Guanajuato; nosotros lo hicimos hasta Silao, y al día siguiente á aquí.

He hecho á V. S. una larga relación de una empresa que se malogró cuando prometía las mayores esperanzas, y en la que las tropas se portaron con el mayor valor, especialmente el Capitán don Juan Francisco Luengas, de quien puedo asegurar á V. S. que es un oficial prudente en sus de-

 $[\]tau$ En el Partido y municipalidad de Irapuato, Estado de Guanajuato.

terminaciones y valiente al frente del enemigo; también son dignos de elogio el Alcalde de 2º voto de Silao, don Mariano Reynoso, y toda su tropa; pero con especialidad su hijo don Ladislao Reynoso, de edad de doce á trece años, á quien yo ví matar dos con sus pistolas; el Sargento del Regimiento del Príncipe, Francisco Castillo, Comandante de la Compañía, y mis trece voluntarios, que solos, conmigo, entraron los primeros, atravesando el pueblo á escape, para situarnos en la salida de Salamanca y quitar aquella retirada, lo que se verificó, haciendo retroceder á innumerable pueblo que nos acometió. Los soldados enfermos del Ejército del mando de V. S. no necesitan más elogio que éste, por lo que sólo incluvo la lista de los que son. Todos los demás se portaron con muchísimo valor y son dignos de igualar á los nombrados; pero es menester hacerlo especialmente del Sr. Cura de Silao, el Lic. don José María Bezanilla, el Padre Sacristán de dicho pueblo, don Francisco Barros, y el Presbítero don Francisco Ortega, que anduvieron en las dos acciones que hubo, auxiliando á los moribundos que daban señales de dolor. También fué y se ocupó en el mismo ministerio el Sr. Cura de esta villa, que no necesita de mis elogios.

Entre los voluntarios fué el cabo de auxiliares de Querétaro, don José María García, que por una casualidad se hallaba aquí, y por su valor é intrepidez es digno de un particular elogio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Villa de León, 13 de febrero de 1811.

Manuel José Gutz. de la Concha (rúbrica).

Sr. Brigadier don Félix Calleja, Comandante General del Ejército del Centro.

ANEXO.

Lista de los soldados enfermos del Ejército del Centro, que hallándose en esta villa, fueron á la acción de Irapuato.

De la Columna:

Mariano Maso, Cabo 10; Mariano Velázquez, Cabo 20; Julián Salgado ó Salgueiro; José María Olivares.

De la Corona:

Francisco Pereyra, Cabo 10; Ignacio Rodríguez; Bruno Mendoza; José Fernández; Pedro Segura; Antonio Flores; Antonio Espinosa; José Jiménez.

Dragones de San Luis:

Ignacio Esquivel, Guadalupe Martínez.

Dragón de España:

Roque Flores.

Villa de León, 13 de febrero de 1811.

Manuel José Gutz. de la Concha (rúbrica).

1 Cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado últimamente citado.

xv

OFICIO DEL SR. PBRO. MANUEL RUIZ DE AGUI-RRE, EN QUE HIZO RELACION DE LOS SERVICIOS QUE HABIA PRESTADO Á LA CAUSA DEL REY Y PIDIO FUERAN DADOS Á CONOCER AL PUBLICO. —20 DE FEBRERO DE 1811.

Exmo. Sr.:

El Presbítero don Manuel Ruiz de Aguirre, clérigo domiciliario de este Obispado, ante V. E. parece y dice: que desde el momento mismo que el tirano de la Europa se quitó la máscara y demostró su perfidia y traición, me presenté al público con unas letras iniciales de Viva Fernando Séptimo, aún con escándalo ó censura de algunos traidores; que cuando se determinó la jura, me ofrecí por capellán de la tropa que formó este comercio y minería: se me admitió y encomendó la misa de ella para el triunfo de las armas españolas, teniendo el honor de ello y de haber hecho la guardia á la efigie de nuestro deseado Monarca, en el tablado público, con sable en mano; contribuí con algunos donativos, como consta por papeles públicos, y la Sra, mi viuda madre, con la única alhaja que tenía de hebillas de oro; me ofrecí por capellán ó soldado al Exmo. Sr. Garibay, todo ello en fuerza de mi fidelidad y patriotismo, el mismo que me obligó á hacerlo presente á V. E., en 4 de octubre de 1810, para que dispusiese de mi persona, como

lo ofrecí al Intendente y Gobierno antiguo de esta ciudad, luego que supe la insurgencia, la maldad y la persecución del cuarto Herodes, Hidalgo. Y no habiendo tenido la gloria de que V. E. me mandase, como tampoco de poder acompañar á los europeos, que se retiraron por temor y faltos de fuerza, la tengo ahora y me lisonjeo de ella, por haber vivido en medio de la insurgencia de esta ciudad, inflexible, fiel y constante, tratando sólo de libertar las personas y bienes de algunos europeos, como el de desengañar á algunas incautas gentes; lo que en efecto conseguí, y á V. E. manifiesto con el adjunto documento de nuestro libertador, del héroe inmortal que nos trajo la felicidad, la paz y quietud y sosiego á esta seducida ciudad. Por el que creo contará V. E. con mi buena disposición y quedará persuadido de que también hay criollos patriotas y honrados, suplicando rendidamente á V. E. se digne así publicarlo, para satisfacción de unos y confusión de otros, protestando quedar satisfecho hasta no recibir la gracia de V. E. de disponer de la inutilidad y persona de este su más rendido S. S. y capellán, que pide á Dios Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos ลกิดร

Zacatecas, i febrero 26 de 1811.

Exmo. Sr.,
B. L. P. D. V. E.,
Man^{l.} Ruiz de Aguirre (rúbrica).

r Ciudad, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado del mismo nombre.

ANEXO A.

Certificado del Sr. Intendente de Zacatecas, D. José Manuel de Ochoa, sobre los servicios que prestó el Pbro. Ruiz de Aguirre.—25 de febrero de 1811.

Don José Manuel de Ochoa, Capitán Comandante del Ejército de Nueva Vizcaya, Reconquistador de la Ciudad de Zacatecas, Gobernador é Intendente de ella, etc.

Certifico en toda forma, y bajo la palabra de honor digo: que el Presbítero don José Manuel Ruiz de Aguirre, domiciliario de este Obispado, se me presentó en el mismo día de la reconquista, ofreciéndome su persona y todo auxilio para nuestra defensa, manifestándome documentos ciertos y nada equívocos de su buena conducta, fidelidad y patriotismo, en obsequio de la buena causa y contra la insurgencia, en medio de la que se mantuvo inflexible y constante, cuidando sólo de buscar medios para destruírla, salvando los intereses y personas de europeos, que pudo, por lo que, hallándome plenamente satisfecho de su buen patriotismo en favor de nuestra causa, le dí las gracias á nombre de todo el Ejército, le confié algunas comisiones que desempeñó y lo nombré de mi capellán; y para que conste y sirva de seguridad y recomendación suya, dí ésta en el Cuartel General de Zacatecas, á 25 de febrero de 1811.

Jph. Man1. de Ochoa (rúbrica).

Fernando de Arriada, Secretario de Guerra (rúbrica).

Los Alcaldes Ordinarios, de primera y segunda elección, y el Escribano Real Público y de Real Hacienda de esta N. C.,

Certificamos en debida forma: que los que suscriben el documento anterior son el Sr. Capitán Comandante del Ejército de Nueva Vizcaya y Reconquistador de esta ciudad, y su Secretario de Guerra, como se titulan, y que las firmas que lo autorizan son de propia mano de dichos señores y las mismas que nos consta acostumbran en todos sus negocios jurídicos y extrajudiciales, y á las cuales se le ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él; y para que conste donde convenga, sentamos la presente en Zacatecas, á veinticinco de febrero de mil ochocientos once.

José Ma. de Joaristi (rúbrica).

Lic. Domingo Velazquez (rúbrica). Pedro Srz. de Santa Ana, Esno. R. P. y R. Haca (rúbrica).

ANEXO B.

Minuta de la contestación del Virrey al Poro. Ruiz de Aguirre.—12 de marzo de 1811.

Por la carta de Vuestra Merced, de veintiséis de febrero último, y documento que acompaña, me he instruído de los repetidos testimonios que ha dado de su fidelidad y patriotismo en las críticas circunstancias á que redujo á esa ciudad el despotismo de los rebeldes; y quedando muy complacido de sus

procedimientos, se lo manifiesto para su inteligencia y satisfacción.

Dios, etc., marzo 12 (de 1811).

(Una rúbrica).

Sr. Br. don Manuel Ruiz de Aguirre.

XVI

Oficio del Sr. Cura de Villa de Valles, Fr. Pedro Villaverde, en que relato al Virrey lo que le sucedio hasta que pudo unirse á la expedicion de Veracruz.—2 de marzo de 1811.

Exmo. Sr.:

Desde la segunda retirada que hizo el Encargado General de la jurisdicción de villa de Valles, ¹ á la que me fué forzoso acceder, contra mi voluntad, por los datos que ahora no mando por no traerlos aquí, y obran en mi poder; y por no hacerme responsable de alguna desgracia, aunque no la temía, determiné, sinsalir de la jurisdicción, á causa de mis males, y de con mi presencia mantener el espíritu público por la justa causa, el irme á un rancho distante cinco leguas de la villa.

El 22 de febrero llegó un mozo de Tampamo-

¹ Cabecera del Partido y de la municipalidad de su nombre, Estado de San' Luis Potosí.

lón, avisándome que el cantón de insurgentes de Aquismón² llegaba luego á aprehenderme; me previne de razones para confundirlo en su iniquidad y si no, morir; pero no llegaron, sino que pasaron á saquear en la villa los bienes de un pobrecito europeo, lo que verificaron el 23, y el 24 se fueron; y á las tres de la tarde de ese mismo día llegó un vecino de la villa, llamado don Mateo Mora, y me aseguró llevaban los insurgentes mi fusil y bastón, que estaba guardado en el Pujal,³ en casa de la viuda doña Dolores González.

Electrizado, y sabiendo no venía entre ellos más que uno de fuera de la Provincia, confiado en el amor y respeto con que me han visto estos habitantes, y sobre todo, en la gracia de Dios que me dió el impulso, salgo inmediatamente con un mozo y sin ninguna arma, y llegué, á las nueve de la noche de ese mismo día, al pueblo de Aquismón y á su cuartel.

Reconvine por el robo, en lugar de saludarles, y con términos agrios; y viendo que mi presencia de ánimo los había intimidado, empecé, en fuerza de mi ministerio, á reconvenir sus acciones criminales y patentizarles, según Dios me inspiró, la verdad, y conseguí á la media hora de exhortarlos que todos á voz alta confesaren su crimen y proclamasen al Rey con vivo regocijo. Les dí un papel firmado de mi mano, en que, á nombre de

þ

ı Villa, cabecera del municipio de su nombre, Partido de Tancanhuitz, Estado citado. $\dot{}$

² Idem, Idem.

³ Rancho, en el Partido y municipalidad de Valles, en el mismo Estado.

V. E., les concedía el perdón, que pára en poder del Capitán de ellos, Juan Téllez; y por la noche se retiraron para sus casas los 57 hombres que había, no quedando más que Téllez y su sargento, y el pueblo entregado por mí al Sr. don Inocente Ocejo, que ya lo era cuando ellos entraron, quien se halló presente con casi todos los vecinos, desde que llegué hasta que nos acostamos.

A otro día, después de haber dormido con ellos, salí, y á dos leguas andadas, me alcanzó el Sargento, diciendo me tenía el Capitán que hablar; paré el caballo, y al voltear la cara, me dijo el dicho sargento [traidor como su Capitán, y á quienes ya no vale mi papel], sacándome la escopeta de la funda, que me rindiera, y habiendo Dios permitido me sobrara el ánimo, cogí la punta que alcancé, y tirando con fuerza, se la quité de la mano, y cazándola y apuntándole al Capitán, se quedaron uno y otro inmóviles y entregaron sus dos escopetas á mi mozo, y volviendo á pedirme perdón, les despaché y yo me vine, extraviando caminos hasta Pánuco, donde hoy he llegado y de donde vuelvo en el día á salir al alcance del auxilio que vino de Veracruz,2 y salió ayer, para unirme, servirles de capellán á mis expensas mientras estén por acá y ayudarlos con los conocimientos prácticos que poseo.

¹ Villa, cabecera de la municipalidad de su nombre, Cantón de Ozuluama, Estado de Veracruz.

² Ciudad, cabecera de Cantón y municipalidad, Estado de su nombre.

En otra ocasión diré á V. E. mucho que omito por no ser tan importante y por lo urgido del tiempo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pánuco y marzo 2 de 1811.

> Exmo. Sr., Fr. Pedro Villaverde (rúbrica).

XVII

Informe y solicitud del Sr. Cura del Real del Doctor, Br. Fernando Antonio Tejo, relativos à que las persecusiones de los insurgentes le hicieron emigrar de su feligresia.—6 de marzo de 1811.

Exmo. Sr.:

El Cura Coadjutor de la parroquia del Doctor comparece ante Vuestra Excelencia Ilustrísima con el mayor respeto y veneración, haciendo presente cómo se halla en la parroquia de Zimapán, inmediata á su feligresía, por el motivo de los insurgentes que en ella habitan en todos sus lugares acostumbrados, en todos sus puertos, y con esto, entrando diariamente en la cabecera á sus empresas, saqueando cuanto pueden, y llevándose con sus influjos y persuasiones á todos los vecinos, en tal manera que no tengo un indio que no esté incurso y sea insurgente, contándose por soldado de ellos; igualmente la gente de razón, retirada á este Zimapán con el fin de solicitar trabajo en las mi-

nas para poderse mantener, pues en la mina del Doctor no se trabaja desde el veintiocho de octubre del próximo año pasado, que se cerró por la entrada de los insurgentes y muerte del Capitán D. José María Almaraz, que era el que la sostenía, con cuya causa todos los operarios salieron á refugiarse con sus familias á donde les facilitaran laborío.

Con lo que puede V. E. I. contemplar el cómo estará esta parroquia en el estado más lamentable, no habiendo á la presente más que tres familias en ella, y los trabajos que en cuatro meses y días he sufrido, no siéndome posible desviarme, compadecido, de cualquiera necesidad que pueda ocurrir espiritual; pero llego ya, señor, al extremo de tomar yo la providencia que ya indico arriba, de separarme, porque mi vida ya la veo en puntos de perderla en manos de los que sin causa quieren vorazmente quitármela, que así lo vociferan y aseguran; por lo que la bondad de V. E. I. se dignará apiadarse de mi infeliz suerte y dictarme lo que en la materia tenga por acertado, asegurando, con la obediencia de su más fino súbdito, cumplir cuanto se me ordene; y si Dios quiere que las tropas estén en este Zimapán, con las que espera su Comandante D. Antonio Planos, de esa capital, derrotar á los contrarios, no habrá embarazo para que todos los curas que se hallan en esté lugar pasen á sus destinos, como son el de Landa, Jacala, Es-

I Villa y mineral, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, Estado de Hidalgo.

canela y yo, en que, deseosos, aspiramos al ministerio, y mucho más en el tiempo presente de cuaresma, en que somos tan necesarios.

Todo lo expuesto, Exmo. é Ilmo. Sr., es constante y lo acreditaré con las certificaciones del citado Comandante y sujetos de este lugar, y si en ello fuere necesario, lo que hay por conducente, puede informarse del Cura de esta parroquia que se halla en esa Corte, huyendo de los insurgentes, y sabe mi conducta y porte y lo que he pasado.

Ultimamente, señor, tengo ya representado á V. E. I. desde diciembre, y merecido de su piedad la contestación que obra en mi poder, con la del señor Coronel de Querétaro, á quien también le informé de todo lo acaecido; por lo que suplico rendidamente me conteste para tener la satisfacción que deseo ansiosamente.

Dios guarde la importante vida de V. E. I. los muchos años que le apetezco.

Zimapán y marzo 6 de 1811.

Besa las manos de V. E. I., Bachiller Fernando Antonio Tejo (rúbrica).

¹ Véase el documento XII.

XVIII

Oficio del Subdelegado de Ixmiquilpan, D. José Ignacio de la Vega, en que comunico las noticias que un fraile dio sobre la entrada del Sr. Villagrán en Huichapan.

—19 de marzo de 1811.

Para calificar la verdad de lo que en mis oficios he anunciado á U., de que se me amenazaba asalto por dos puntos, á las cuatro y media de la mañana de hoy ha llegado aquí uno de los religiosos fernandinos que estaban administrando allí, en Huichapan, y da la noticia, como testigo de vista, que Villagrán, con cuatro mil hombres, entró en aquel pueblo, hizo descolgar los cadáveres de los ajusticiados y sepultarlos, y por último, que le oyó decir que mañana hacía su entrada á éste.

Por lo tanto, y como interesante al real servicio la defensa de este lugar, en nombre del mismo Soberano, el señor don Fernando Séptimo; imparto (sic) el auxilio de U. para que con estos patriotas se traslade al momento acá, caminando hasta de noche á marcha forzada, pues ahora no son sólo noticias sueltas, sino que lo asegura un ministro del altar, que va de huída á noticiar á S. E. este nuevo acaecido.

Dios guarde á U. muchos años.

Ixmiquilpan, marzo 19 de 1811, á las siete de la mañana.

José Ignacio de la Vega (rúbrica).

- P. D. La venida de U. se entiende con su tropa y patriotas.
 - Sr. Capitán Comisionado don Antonio Planos.

XIX

SOLICITUD DEL SR. CURA DE HUITZUCO, D. JOSÉ CRISTOBAL HIAORTA, PARA QUE SE LE CAMBIA-SE Á OTRO LUGAR, POR ESTAR AMENAZADO DE MUERTE POR LOS REBELDES.—SIN FECHA.¹

Ilmo. Sr.:

ľ

El Cura de Huitzuco, ² ante V. S. I., con el debido respeto dice: que al Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, en los días inmediatos á su enfermedad, le representé en esta substancia: sabiendo que mis indios, movidos por el Gobernador que estaba unido á otros ocho pueblos sublevados, habían atacado al Estanquero del lugar, precisándolo á que les entregase las balas y pólvora que tuviese, me dirigí para la casa, en donde positivamente hallé á la mayor parte del pueblo, ocupando las puertas y la calle real, y al Gobernador con su república cogiendo del mostrador la pólvora y las balas; preguntéles á qué fin solicitaban aquella munición, y me respondieron: porque mañana vienen unos gachupines de México á quitarnos los gachupines que

¹ Este ocurso fué acordado de conformidad el 27 de marzo de 1811.

² Pueblo y mineral, cabecera de municipalidad en el Distrito de Iguala ó Hidalgo, Estado de Guerrero.

tenemos presos, y vamos á pelear con ellos. Entendiendo ser de mi obligación desengañarlos, y que desengañados desistiesen de tan injusta empresa, tomando la voz les hice ver lo inicuo de sus procedimientos, y que era una traición al Soberano á quien habían jurado obedecer y defender; con cuyo razonamiento muchos menos rebeldes respondieron entre la masa: nos han dicho que es orden del Sr. Virrey. Híceles ver que unas disposiciones tan aleves y traidoras no podían ser dictadas por el Superior Gobierno, que, por el contrario, eran hijas de la alevosía y de la traición; que ellos iban á morir irremediablemente y á perder sus almas en tan mal estado, porque los que ellos llamaban gachupines no eran sino tropas del Rey que iban á escarmentar á los rebeldes. A lo que contestaron diciendo: una vez que es así, ya nosotros no vamos; que vaya el Gobernador, si quiere morir. Pero (éste), tomando la voz con palabras bastante indecentes, dijo: el Cura no manda más que en la iglesia: en esto no tiene que meterse; vamos á la comunidad.

Fué seguido de los de su partido, y formaron junta, en que resolvieron poner una carta, que con un posta despacharon, diciendo al Gobernador de Tepecoacuilco: no cuentes con este pueblo, porque el Cura nos vino á regañar, y los hijos se han hecho afuera. Pasó la carta á D. Juan de Orduña, Capitán de insurgentes, y determinó ir con otros á aprehenderme, como de positivo, á la mañana si-

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el Distrito de Hidalgo, en el Estado antes dicho.

guiente, estuvieron en mi busca, y seguramente hubieran logrado la presa á no haber salido yo en la noche, informado de lo dicho por un vecino del pueblo, y dirigídome á esta ciudad.

ľ

Como á pocos días de mi salida llegaron nuestras tropas, los indios del pueblo de Tlasmálac, de mi feligresía, se encapricharon en que el Cura había enviado á los gachupines para que los mataran, y llegaron á concebir y asegurar que me habían visto vestido de soldado, con lo que creció tanto su enojo, que su proposición favorita era: donde cojamos al Cura lo hemos de hacer picadillo; proposición que sonó hasta San Gabriel² y el Real de Tasco³ con mucha generalidad, y como este pueblo de Tlasmálac había sido de los más tenaces y rebeldes, no podía menos que temer, supuesto tanto odio, que verificasen su proyecto.

Por estos motivos, prescindiendo del quebranto de mi salud y de lo nada que me prueba aquel temperamento, pues desde marzo del año pasado me estuve enfermo, ya de tumores varios, ya de disentería y ya últimamente de unas fuertes tercianas, que aun traje á esta Corte, suplicaba se sirviese concederme estar fuera de mi Curato, permitiéndome poner Coadjutor ó Vicario encargado; lo que, como llevo dicho, fué en los inmediatos días de la

r En la municipalidad de Huitzuco, Distrito de Iguala, en el Estado citado.

² Rancho de la municipalidad de Ajuchitlán, Distrito de Mina, en aquel Estado.

³ Cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

enfermedad y muerte de S. E. I., por lo que no tuvo efecto.

Por lo que ocurro á la superioridad de V. S. I., suplicándole se sirva acceder á mi solicitud por las causas expuestas, siendo muy peligroso el ir á vivir á un temperamento contrario á mi naturaleza y entre tan declarados enemigos míos, que en la primera ocasión ejecuten sus malas intenciones; por tanto, á V. S. I. suplico se sirva proveer como pido, que recibiré merced.

José Cristóbal Hiaorta (rúbrica).

Otro sí digo: que si V. S. I. se sirve acceder á mi pretensión, presento para Coadjutor al Br. D. Felipe Clavijo, que, habiendo sido quien me entregó aquel Curato tengo conocimiento de concurrir en su persona las cualidades necesarias, igualmente ser amado de aquellos habitantes.

José Cristóbal Hiaorta (rúbrica).

$\mathbf{X}\mathbf{X}$

EXHORTACION DEL CABILDO METROPOLITANO DE MÉXICO AL CLERO DE SU DIOCESIS PARA QUE CONTINUARA ADICTO Á LA CAUSA DEL REY.

—28 DE MARZO DE 1811.

Nos, el Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Gobernador Sede Vacante, á los venerables curas párrocos de este Arzobispado: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es el pastor eterno y pacífico de las almas.

Venerables, doctos y celosos hermanos:

Las virtudes, doctrina, celo y fidelidad de los eclesiásticos del Arzobispado de México no han sido jamás precarias, ni dependientes de sus prelados. La Iglesia mexicana puede gloriarse, entre todas las de los dominios españoles, de haber tenido siempre por arzobispos á los hombres más grandes en santidad, en ciencia y en lealtad á sus legítimos reyes, en cuyo obsequio han hecho los mayores servicios; pero el clero mexicano, ilustre y escogido por su nacimiento, educado cristiana y liberalmente, instruído en una multitud de colegios florecientes, graduado por lo general en una Universidad famosa, ilustrado por su trato y conversación en la Corte con las personas más finas y políticas, ha sido por sí mismo noble en sus pensamientos, generoso en sus acciones, esclarecido en sus letras, ejemplar en su conducta. Los arzobispos de México han sido como unos soles hermosos y vivificadores en el cielo de esta Iglesia; y los eclesiásticos, especialmente los párrocos de este feliz arzobispado, otros tantos astros, que con luz propia han brillado en sus peculiares órbitas y derramado benéficos influjos en sus respectivas feligresías.

Por tanto, cuando el Arbitro Supremo de la vida de los hombres nos ha arrebatado la del Exmo. é Ilmo. Sr. don Francisco Javier de Lizana, y este sol brillante se ha ocultado en el ocaso del sepulcro, no queda, no, la diócesis de México en una noche obscura y tenebrosa: lucen y siguen alumbrando en ella, como otros tantos astros y luceros, los venerables párrocos y sus celosos vicarios y la multitud de individuos de uno y otro clero secular y regular, como los cardúmenes de estrellas que adornan el firmamento; y en medio de ellas substituirá, porque así lo ha dispuesto sabia y amorosa la Santa Madre Iglesia, el Senado Eclesiástico de esta Metropolitana, que, hablando sinceramente cada uno de Nos de los demás que lo forman, se compone de varones escogidos, respetables por su dignidad, por su virtud, por sus letras y por su manejo y experiencia en los graves negocios de la Mitra.

Sin embargo, en esta noche triste, aunque luminosa, están obligados los centinelas del rebaño á redoblar su vigilancia y esmero, y Nos á preguntarles continuamente, con el Profeta Isaías: Custos, ¿quid de nocte? Soldados de Jesucristo, centinelas de su grey, atalayas de su Iglesia, hermanos y coadjutores nuestros, qué novedad habéis notado en esta noche? Por ventura habéis sentido las pisadas del ladrón cerca de vuestra cabaña? ¿se han conmovido las ovejas al olor del lobo hambriento? ¿el zorro ó coyote se ha abandonado al redil de vuestras ovejas? Nada nos ocultéis; decidnos, informadnos á menudo y con exactitud, y no se aparte de vuestros oídos la pregunta que de hoy incesantemente os hacemos: Custos, ¿quid de nocte? ¿Qué novedad ocurre en la noche de nuestra vacante? Esperamos del Cielo que no sea muy larga y que nos amanezca pronto otro sol nuevo, que nos consuele é ilumine; mas entretanto dadnos el gusto, y tomáos también vosotros la satisfacción de poder entregar al nuevo pastor su rebaño así como lo recibimos.

t

¿Cómo lo recibimos? ¡Ah! ¡Esto es poco! Bien sabéis, venerables hermanos, que la inmediación al fuego que en la Provincia de Michoacán encendió un mal párroco, y que han atizado, soplado, mantenido y propagado algunos eclesiásticos indignos, chamuscó varios pueblos de nuestra diócesis: v que esta desgracia abrevió sin duda la vida de nuestro amable Arzobispo. Por el beneficio de Dios no se ha oído en los desconcertados ejércitos ó tumultuarias gavillas de los insurgentes el nombre de ningún cura párroco de este dichoso Arzobispado; y aunque algunos no hayan sido héroes, y por falta de espíritu, de salud, ó de reflexión, huyeran á esta capital, dejando abandonadas á sí mismas, y á las sugestiones y fuerzas de los malvados, sus propias ovejas, otros muchos compañeros vuestros han inmortalizado su memoria en estos desagradables acontecimientos. 1

r Entre los curas y eclesiásticos de los pueblos de este Arzobispado, atacados por los insurgentes, brillan con particularidad Gil de León, Chávez, Muñiz, Olloqui, Carrasco, Parodi, Viana, Oyarzábal, Toral, Vivanco, Vega, Jaso, Pérez, Romero, Flores, Sánchez Pareja, Sánchez Aparicio, García, Patiño, Merás, López Cárdenas, Mondragón, Esquivel, Cortés, Gorostiza, Cabezas, Senil, Maturana y otros cuyos nombres no se expresan por la confusión de noticias y extravío de varios correos; pero que algún día se publicarán para justa recompensa de su virtud y mérito. Nota del original.

¡Qué gloria, pues, para vosotros y para Nos, reparar antes que llegue el futuro prelado las quiebras pasadas y entregarle el rebaño de esta diócesis, completo, sano, dócil y lucido! ¡Qué ocasión más oportuna de acreditar á todo el mundo que el clero mexicano sostiene por sí mismo la fe, la disciplina, la moral, la paz evangélica y política en su vasto territorio, y que no son la fuerza, el temor, la adulación ni el interés profano el móvil de su conducta, sino su virtud, su doctrina, su ilustración, su lealtad, las que lo dirigen!

Entonces, y cuando las generaciones futuras lean con horror los crímenes enormes, los proyectos abominables, los incalculables males de que ha sido autor en la Nueva España un solo párroco pérfido, ignorante y entregado á Satanás, verán con indecible placer al Clero de México, especialmente á los párrocos todos, reprobando tan inicua revolución, abominando los detestables medios que se adoptaron para ella, maldiciendo á los autores de tantos y tan horribles delitos, llorando los pecados cometidos, predicando la paz y subordinación y conteniendo de mil maneras el torrente de desgracias en que iban á ser surmergidos los pueblos más felices del globo.

Todos vosotros, carísimos hermanos, habéis sido elegidos para un ministerio tan honorífico como importante, después de un examen riguroso y prolijo de vuestros talentos, literatura, virtud cristiana y conducta política; y en esta parte podéis gloriaros de que los curas párrocos del Arzobispado

ţ

de México son, como decía el Sr. Cardenal de Lorenzana, tan beneméritos como los del Arzobispado de Toledo, y que los más pudieran desempeñar perfectamente el episcopado. Pero ¡oh! y cómo se enternecen nuestras entrañas y se regocija nuestro corazón al recordar en este momento que una gran parte de vosotros fué escogida y colocada por Nos en esas parroquias, en la Sede Vacante del año de 800, y que ninguno de los que entonces presentó el Exmo. Sr. Vicepatrono, á propuesta nuestra, ha dejado de cumplir en las actuales circunstancias, y esmerarse con el honor, juicio y celo propios de un párroco docto, ilustrado y fiel á Dios, al Rey y á la patria!

Pues completad nuestro gozo los unos, como hechuras nuestras, y honrad todos nuestro gobierno interino. Evitad, como encargaba San Pablo á su discípulo Timoteo, las conversaciones vanas y profanas; huíd de los deseos juveniles; seguid, como hasta aquí, la justicia, la fe, la esperanza, la caridad y la paz con los que invocan á Dios con puro corazón; desechad las cuestiones necias que engendran contiendas y apagan el amor fraternal, porque al ministro del Señor no le conviene altercar, sino ser manso, dócil y sufrido; corregid, empero, con modestia á los que resisten la verdad, por si algún día les da Dios arrepentimiento y luz para conocerla; trabajad porque aquellos que, por la corrupción de sus costumbres ó por su poca religiosidad, son émulos del estado eclesiástico, se avergüencen y confundan, viendo que nada malo tienen que decir de vosotros. En fin, no permitáis que pueda llegar á decirse que el Clero mexicano ha influído escandalosamente en la insurrección.

Así os lo rogamos, venerables hermanos, no para conseguir una gloria vana, que aborrecemos; sino para la gloria inmortal de nuestro Dios y de su religión sacrosanta, para honor y decoro del sacerdocio, para el eterno elogio del Clero mexicano, para la salud eterna de vuestras dóciles ovejas, para eterna confusión del león infernal que da vueltas alrededor de ellas para devorarlas, y para exterminio total de los que entre ellas siembran la discordia para pervertirlas; en fin, para corona y premio inmarcesible, que os está preparado en el Cielo.

, Sala Capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, á 28 de marzo de 1811.

Dr. Juan de Mier y Villar, Dr. José Mariano Beristáin, Lic. Bartolomé Sandoval, Pedro Granados.

Por acuerdo del Ilmo. y Ven. Sr. Presid. y Cab. Gobern. Sede Vacante,

Dr. Pedro González, Pbro., Srio.

XXI

Informe del Sr. Cura de Landa, D. Domingo de Soria Bustamante, de haber sido hecho prisionero por los insurgentes.—1º de abril de 1811.

Ilmo. y V. Sr. Deán y Cabildo en Sede Vacante: El Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo difunto y el Exmo Sr. Virrey de estos Reinos, por sus oficios de 1º de diciembre del próximo año pasado de ochocientos diez, me mandaron alarmar mi Curato de Landa1 y demás pueblos comarcanos para resistir á los insurgentes que inundaban aquellos pueblos; y efectivamente fueron echados por la tropa que organicé y sostuve á mis expensas en el Río de Moctezuma, 2 hasta que, faltándome los auxilios y tomando otro rumbo lastropas de bandidos, me retiré á esa capital á informar á ambos Exmos. (Sres.) de todo; y de ello resultó que el Exmo. Sr. Virrey dispusiese una división de tropas del Rey, á cargo del Comandante don Antonio Planos, para perseguir á los rebeldes, que hasta el día ocupan mi Curato y los demás pueblos de Sierra Gorda, á causa de no haber podido entrar en ella el citado Comandante, que aun existe en el Real de

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Jalpan, Estado de Querétaro.

 $[{]f 2}$ Forma el límite entre Hidalgo y Querétaro en una extensión de 125 kmts.

Zimapán; y el Exmo. Sr. Arzobispo se dignó confiarme varias comisiones para aprehender y remitir á esa capital al Br. don Manuel Franco, Vicario que era de Atargea¹ y Cura puesto por los insurgentes en el Real del Pinal, y al R. P. Fray Vicente Rafael Saenz, del orden de San Francisco, Ministro del pueblo de Temapache² y Cura puesto por los insurgentes en Landa.

En tanto entraban nuestras tropas para hacer efectivas (estas) comisiones, me retiré al pueblo de Huichapan, donde me venía á habilitar, con un hermano político, de auxilios para marchar, y al segundo día de estar en él, me sorprendió el rebelde Villagrán que venía capitaneando seis mil hombres de la Sierra, que había levantado Felipe Landaverde, y me pusieron prisionero, quitándome hasta las cabalgaduras que me habían sobrado después del saqueo que hicieron en mi casa, en mi Curato, de donde se llevaron hasta los libros del archivo, sin dejarme una estaca; y hasta hoy que entraron nuestras tropas, después de haber dispersado á los insurgentes, ayer, en la Hacienda de San Francisco, 3 he logrado la libertad. Y lo paso á noticia de Su Sría Ilma, para que determine lo que sea de su superior agrado, así en orden á las comisiones que se me han confiado, como en lo rela-

¹ Pueblo y mineral, cabecera de la municipalidad del Partido de Victoria, Estado de Guanajuato.

² Cabecera de municipalidad en el Cantón de Túxpan, Estado de Veracruz.

 $_3\,$ En la municipalidad de Tecozautla, Distrito de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.

tivo á mi persona, pues estoy pronto á obedecer ciegamemte sus preceptos.

Dios guarde á V. Sría. Ilma. muchos años. Huichapan y abril 1º de 1811.

Ilmo, Sr.,

Domingo de Soria Bustamante (rúbrica).

XXII

Informe del Sr. Cura de Tepetitlán, D. Joaquin Mariano del Barco Soto Posada, acerca de los atropellos y persecusiones de que le hicieron victima los insurgentes.—7 de abril de 1811.

Ilmo Sr.:

۶

Reducido á la mayor amargura y confusión he estado desde principios del pasado marzo, que ocuparon los insurgentes en número considerable la cuesta del pueblo de mi misma feligresía, distante un cuarto poco más de legua de la cabecera, con el objeto de acamparse y pervertir á los indios de Sayula¹ y demás de toda mi doctrina, seduciéndoles hasta lograr se uniesen con ellos y convinieran en sus criminales designios.

Asegurados ya de los cuatro gobernadores, y connoticia que tuvieron de hallarse en Tepetitlán,²

r Pueblo de la municipalidad de Tepetitlán, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre en el mismo Distrito.

detenido, el cargamento de un europeo, que por no haber donde ocultarlo, lo hice yo en mi casa, así por las instancias del conductor como por ver si de ese modo conseguía libertarlo de caer en sus manos, como en efecto así permaneció hasta que el Teniente del pueblo con el mismo conductor, el viernes veintidós, fueron á decirme que en el mismo día, sin arbitrio ninguno, entraban los rebeldes á sacar dicho cargamento, resueltos á atropellar mi persona, casa y aún la misma iglesia; me resolví á mandar lo extrajesen de ella para evitar los males que indudablemente habían de seguirse, y se puso en una troje, de donde, en efecto, lo sacaron setenta hombres armados que se presentaron, y después de haber escandalizado y conmovido todo el pueblo y repartido mucho aguardiente del barrilaje, se retiraron, sin haber ocurrido aquel día otra novedad.

Como que ya no tenían otro objeto en el pueblo, me persuadí estaríamos ya seguros; pero todo lo contrario ha sucedido, pues el domingo siguiente volvieron en mucho mayor número, después de la misa; saquearon el Estanco, despojaron á los vecinos de las pocas armas que tenían y de cuantos caballos pudieron; y tuve que refugiarme con el Teniente en la iglesia hasta que se fueron, ya muy tarde, pero antes de verificarlo interceptaron los vados de San Pedro Atengo y Endó¹ para que ninguno saliese sin registrarlo, y pusieron espías para

¹ Hacienda de la municipalidad de Tepetitlán, en el mismo Distrito.

que impidiesen mi salida. De este modo se apoderaron del pueblo, cometiendo toda clase de excesos, para lo que pusieron en libertad á los reos de la cárcel, habilitándoles de la honda; y no satisfechos con esto, ni con haber puesto á morir á un indio correo que interceptaron, impusieron pena de la vida al que fuera á Tula¹ y á esa capital con motivo alguno, por lo que ni aceite, ni cera he podido conseguir para el Divinísimo Señor Sacramentado.

En tan lamentables circunstancias y dominación tan cruel estábamos, cuando la noche del lunes primero del corriente, á las siete, se presentaron con mucha fuerza y en número mayor que nunca, y rodearon el curato y la casa del Padre Vicario, donde me hallaba, siéndome preciso, acompañado con él y con D. José Ibarra, pasar por en medio de ellos á ver si podía conseguir no forzaran las puertas de la iglesia. Todo fué inútil, porque se arrojaron por la huerta, rompieron las puertas del curato con tropelía, y lo registraron todo; pusieron dos pistolas al pecho á mi cocinera para que les dijera dónde tenía yo ocultos á dos europeos; aseguraron á Ignacio Wite, que vivía en el alto del mismo curato; y al sacristán, con la misma fuerza de dos pistolas, le exigieron con violencia las llaves de la sacristía: entraron tumultuariamente á la iglesia y extrajeron de ella á Ignacio Montenegro, encargado del servicio del archivo, de donde lo sa-

I Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

caron atado, sin bastar razón alguna á contenerlos, pues decían era orden expresa de S. A., tratamiento que ellos dan á Villagrán.

La misma suerte tuvo la casa del Padre Vicario, sacando con violencia á otros dos que se habían ocultado en una recámara. Difícilmente podría hacer á V. S. Ilma, un retrato verdadero de esta funesta v trágica escena. Todo era confusión, lágrimas y alboroto. El cementerio lo llenaron de piedras, permaneciendo en estas maldades desde las siete hasta las doce y media que se retiraron con indecible algazara y escándalo, llevando presos á los expresados Wite y Montenegro y á otro indio cantor que me ha servido siempre de correo, por decir me conducía cartas para europeos. A Wite, la mañana siguiente, lo pusieron en libertad, precediendo antes declaración que le exigieron, dirigida á averiguar cuántos europeos tenía vo escondidos, cuántas cartas les había escrito, y si me había valido de Montenegro, al que atado condujeron en la misma mañana á Huichapan, á presencia de Villagrán, para ser interrogado sobre los mismos particulares con otros, en el proceso que me ha formado, como también sobre la hospitalidad v servicio con que asistí á la Compañía de Patriotas Europeos que pasó comisionada por el Gobi erno, para que, concluída la información, me condujeran á dicho Huichapan á responder los cargos que me hacen, estrechándome, como ellos aseguran, á que he de retractarme en el púlpito de cuanto he declarado de su perversidad y crímenes.

Consternado yo hasta el más triste extremo, sin auxilio ni defensa, ni haber quien quisiera, aun pagándole diez pesos, llevar una carta á esa ciudad, por haberse promulgado pena de la vida al que fuere de correo mío; y por otra parte, con espías para sorprender mi salida, la conseguí con no poca dificultad, y no hubiera logrado mi intento si no me valgo del arbitrio de decir que vo mismo había de ir á hacer al pueblo de Atengo que anticiparan la Semana de Dolores, con lo que logré fugar á Mixquiahuala, 1 y deallí á este pueblo de Actopan, 2 después de muchos días de opresión y tortura, dejando mi Curato encargado á mi Vicario, Br. D. Cipriano Pérez, en quien, á más de concurrir las circunstancias que caracterizan á un ministro celoso, concurre la de no correr el riesgo y peligro que vo: quizá por nuevo en el lugar no está mal recibido de los principales indios y de razón, cabecillas y autores de este atentado y terrible persecución.

Esta no es á mi pueblo, sino precisamente á mí, por mis incesantes declamaciones contra sus criminales proyectos, así en las pláticas de todos los domingos como en mis conversaciones particulares y exhortaciones á los cuatro gobernadores, que son los que, unidos con otros cuantos indios malvados, procesados de antemano por tumultuarios, se presentaron contra mí á dichos insurgentes, y dos de

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Actopan, en el mismo Estado.

² Cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

ellos, que llaman capitanes, tuvieron el atrevimiento de requerirme por medio de un papel que debidamente acompaño, al que sólo respondí de palabra que yo no los reconocía por tales capitanes, ni tenía que contestarles; y también han tenido la insolencia de estrechar al común de indios, á pesar de cuanto les he dicho, á entrar en la insurrección, amenazándolos con el cepo y que les incendiarían sus casas y perderían la vida si no se unían al partido de insurgentes.

El estado tan deplorable de mi pueblo y feligresía; los enemigos que me rodean; el odio que me he conciliado por procurar llenar mis obligaciones, y lo que es más, el gravísimo peligro que me amenaza de que Villagrán, abandonado á toda maldad y sin respeto ninguno, mande, como lo ha hecho con otros eclesiásticos, que me lleven á Huichapan, es un temor, no sólo fundado, sino de los que el derecho califica que cae en varón constante. Aumenta éstemás, al considerar el carácter de aquellos indios mis feligreses, y constándome que al Cura de Champotongo, que, huyendo de los insurgentes porque querían obligarlo á que diera sepultura al cadáver de un ajusticiado parcial de ellos, se retiró á mi Curato, adonde le libraron también el papel que acompaño,2 y habiéndose restituído con el fin de confesar á dos enfermos que tenía, le han notificado de arresto y lo tienen con centinela de vista. A más de esto, lo acaecido con el Cura del Real

¹ No lo hemos tenido á la vista.

² Tampoco lo hemos tenido à la vista.

del Cardonal, a quien se han llevado de su Curato, atado, sin dejarlo tomar ni sombrero, ni turca, y con la mayor tropelía, es otro motivo para acrecentar mis temores y no restituirme á mi Curato hasta tanto se ponga en quietud y yo me prometa alguna seguridad de mi vida, que no me parece prudencia exponerse incautamente á los riesgos.

Hubiera vo dado cuenta á V. S. Ilma. de cuanto iba acaeciendo, pero me hallé sin libertad ni proporciones para ello, y por eso he faltado á este deber hasta ahora que he vencido aquellos obstáculos. En cuya consideración, y en la de que aun reservo causas muy graves que exponer á V. S. I., espero de su acreditada justificación se sirva concederme su superior permiso para pasar á manifestarle personalmente lo más que hay que imponer á la alta penetración de V. S. I. sobre este particular; pues aunque sólo me retiré aquí con la mira de regresarme á mi Curato si las cosas se serenaban pronto, de día en día hay nuevos motivos que me impiden restituirme hasta que se ponga aquello en alguna quietud, y las providencias que acaso se tomen me puedan de algún modo tranquilizar, lo que tal vez se logrará si consigo el superior permiso de V. S. I. para pasar á esa Corte.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años.

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Ixmiquilpan, en el mismo Estado.

² Véase el documento XXIII.

Actopan, 7 de abril de 1811.

Ilmo Sr.,

B. S. M. á V. S. I. su menor súbdito y capellán, Lic. Joaqⁿ· Mariano del Barco Soto Posada (rúbrica).

Ilmo y Venerable Señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

IIIXX

Informe del Sr. Vicario del Real del Cardonal, D. José Maria Martinez, sobre la aprehension del Sr. Cura del mismo lugar verificada por los insurgentes.—8 de abril de 1811.

Ilmo. Sr.:

El sábado 6 del corriente, á las cuatro de la mañana, una multitud de indios del partido de insurgentes se entraron al Real del Cardonal, en donde era yo Vicario, cogieron de sorpresa á los patriotas que allí se hallaban encuartelados en número como de cuarenta, y se los llevaron con las armas que tenían para defensa de aquel punto. Al día siguiente, que fué ayer domingo, como á las cinco de la tarde volvieron al mismo Real, saquearon las más casas, y aun del curato se llevaron varias cosas pertenecientes al Sr. Cura; rompieron la arca de las limosnas del Señor del Santuario, y se llevaτ

ron las que había en ella; mataron á tres vecinos de razón¹ del mismo Real, en la plaza [que son los que ví,] y no sé si serían más en otras partes; sacaron de la iglesia al Sr. Cura y se lo llevaron amarrado, y del mismo modo al Br. D. Miguel de Orbe, clérigo subdiácono, y me hubieran llevado á mí si hubieran aparecido las llaves de la iglesia, que estaban en poder de los sacristanes, los que, de miedo, se escondieron. Con este motivo me dejaron encargada la iglesia, con la protesta de volver por mí hoy, llevando órdenes de su Capitán de lo que debía hacerse sobre los cadáveres que dejaron decapitados en la plaza, cuyas cabezas se llevaron.

Advirtiendo yo que no bastó á contenerlos de su furia el haber expuesto el Divino Señor Sacramentado, que no me arriesgué á sacar ni aún á la puerta de la iglesia, temeroso de que cometieran algún atentado, viendo lo insolentados que estaban, consumí esta mañana, á las dos, y me fugué para este Curato, en donde me hallo con ánimo de no volver, sin embargo de tener allí casa propia, temeroso justamente de perder la vida á manos de gente tan desnaturalizada, por no haber observado sus órdenes.

Dentro de la misma iglesia se advierte sangre, que acaso será de los que, heridos, entraron en ella. En vista de todo lo que antecede, V. S. Ilma. determinará lo que sea de su superior agrado.

¹ Llamábanse así á los que no eran indígenas.

Dios guarde la vida de V. S. Ilma, muchos años.

Actopan, 8 de abril de 1811 años.

Ilmo. Sr.,

B. L. M. de V. S. I., José María Martínez (rúbrica).

Ilmo. Sr. Presidente y Venerable Cabildo en Sede Vacante.

XXIV

Informe del Sr. Cura de San Miguel Atita-Laquia, D. José Julián Teodoro González, sobre la invasion de su pueblo por los insurrectos y la excomunion que con este motivo decreto.—22 de abril de 1811.

Ilmo Sr.:

El Cura Juez Eclesiástico del Curato de San Miguel Atitalaquia con el debido respeto hace presente á V. S. Ilma. que el día cuatro del presente, como á las once de la mañana, tuve noticia que una gavilla de insurgentes, como de dos mil y quinientos, se descolgaba de las inmediaciones de Tepeji del Río al pueblo de Atotonilco, y á una ha-

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

³ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

F

cienda del mismo nombre, de esta doctrina, y que sus avanzadas se hallaban en dicho pueblo, seduciendo á mi gobernador y república de allí. Determiné al momento fuera mi Vicario, Br. D. José Rafael Melgarejo, á contenerlos, para que no alborotaran á los indios y demás vecinos, y se fugaran éstos cuando no hallaran otro arbitrio; pero ya casi llegando al pueblo, tuvo que devolverse por estar invadido de los insurgentes.

En esa hora emprendimos nuestra fuga para evitar los ultrajes que han sufrido otros pobres eclesiásticos que no han convenido con sus abominables designios; pero mirando á nuestras ovejas refugiarse en esta iglesia y casas curales, y que por bondad de Dios las veíamos dispuestas á morir primero con nosotros que permitirles ultrajes en el templo, ni convenir con sus maldades, nos resolvimos á sufrir el sacrificio con ellas. En efecto. á las tres de la tarde comenzaron á entrar en esta cabecera con la mayor algazara y gritería, ebrios casi todos, queriendo pasar con sus lanzas las puertas de mi iglesia parroquial. Cercaron todo el curato, forzaron sus puertas cuatro lanceros, y con palabras las más obscenas é injuriosas, amenazando á los indios con la muerte y á mí con prisión, los obligaron á repicar, á pesar del despecho y rabia con que dentro de mi iglesia parroquial escuchaba la estrepitosa bulla que armaban por el cementerio, calles y plaza de este pueblo; en el entretanto saqueaban el estanquillo del Rey y casa de un europeo. Como á las cinco se fueron para el pueblo de San Pedro Tlaxcoapan¹ y hacienda de Tlahuelilpam,² donde hicieron noche, y al día siguiente volvieron á pasar por este pueblo con dirección al Puerto Montero.³

Uno de los motivos de contener mi fuga y la de mi Vicario fué para evitar del modo posible el que este vecindario se conmoviera á seguirlos, lo que conseguí en casi la mayor parte, pues, sin embargo de estos acontecimientos, reconocí que este pueblo estaba quieto y que si los acompañaron unos ú otros, por fuerza ó voluntad, luego al otro día se regresaron á sus casas y se manifestaron arrepentidos, principalmente cuando advirtieron mi integridad en no admitirlos en la iglesia, como á excomulgados, hasta que se han venido á confesar para habilitarlos.

De la población de Atotonilco y hacienda del mismo nombre estoy informado que siguieron á los insurgentes noventa y seis, y dejaron de los suyos escoltas seductoras, que, con todo de haberse vuelto aquéllos á sus casas, como desengañados, aun todavía permanecieron éstos en querérselos llevar con rigor y amenazas hasta de muerte; pero el Gobernador y república y los indios se fugaban á los cerros, barrancas y otros pueblos. Toda esta persecución duró hasta el sábado de Gloria, día

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

² En la misma municipalidad.

³ Garganta ó collado que forman los cerros orientales del Tajo de Nochistongo, hallándose el paso á los 6 6 7 kmts. al N. de Huehuetoca, en el camino de Cuautitlán à Tula.

trece, en que, por el rumor de tropas del Rey que se acercaban, se fueron desapareciendo las escoltas, gavillas y espías de los insurgentes, que á todas horas se avistaban por estos pueblos y á todos nos tenían en continua tortura.

7

Para que éstos se hayan aquietado y estén desengañados del mal á que aquéllos los inducen, he experimentado que ha contribuído mucho el haberles privado en la hacienda y pueblo de Atotonilco de la misa, y sólo se las he dado en la cabecera, cuidando con la mayor eficacia y prudencia no la oigan los incursos en la excomunión, con lo que he conseguido conozcan su error aún los más estúpidos, y arrepentidos y llorosos estén viniendo á confesarse y pedir misericordia, protestando huir primero que volverlos á seguir.

Esto estará concluído en esta semana; pero me resta allanar una dificultad, la que espero me resuelva V. S. Ilma. En la iglesia y capilla de los Atotonilcos oyen misa muchísimos de Tepeji y de Apasco, de donde se originó este fuego, y aunque me conste que mis feligreses estén libres para comunicar con ellos *in sacris*, no es fácil me puedan constar estén todos aquéllos; los míos tienen derecho á que se les diga, pero aquéllos me lo estorban. Conozco que muchos han obrado con una total ignorancia, principalmente los indios; pero todos los de razón no la pueden alegar, pues desde que se declaró la excomunión no hemos cesado de advertirlo en el púlpito y en conversaciones priva-

das, por lo que juzgo que ha habido contumacia y están incursos en ella.

Este es el estado actual de mi rebaño; no falta ninguno de su pueblo, y aunque el fuego pasó, chamuscó á unos y ahumó á otros, pero todos están desengañados, y gracias á Dios no se levantó el fuego de entre ellos. Esto ha enjugado en parte las lágrimas que á vista de todos he derramado en medio de nuestra desgracia, y esto me tiene con tranquilidad para no temer de ellos igual suerte que el Cura del Cardonal¹ y Alfajayucan,² que se asegura haber sido víctimas sacrificadas por sus mismas ovejas. Bendito sea el Señor que me ha asistido con sus auxilios, y á todos éstos los ha contenido con sus gracias.

He hecho presente á V. S. I. cuanto ha acaecido en estos días amargos, propios para convenir con el espíritu de Nuestra Madre la Iglesia en los días de Pasión, la conducta que he observado y los efectos que estoy experimentando; y espero de su benignidad me comunique las luces que necesito para el mejor acierto en lo sucesivo, que es el objeto único de mis deseos.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. I. para bien de esta Santa Iglesia.

Curato de Atitalaquia y abril 22 de 1811.

A los pies de V. S. I., su humilde súbdito que rendido se los besa. *José Julián Teodoro González* (rúbrica).

¹ Véase el documento XXIII.

² Véase el documento XI.

P. D. El Subdelegado de esta jurisdicción, que debía haber dado parte de esto al Exmo. señor Virrey, está ausente; yo no lo hice luego por haber estado interceptados los correos por los enemigos. El día trece, que supe había tropa del Rey en Tula, dirigí al señor Comandante, para su inteligencia, parte de lo acontecido.

7

México y abril 27 de 1811.

Contéstesele á este párroco, dándole las gracias por su buena conducta, celo y patriotismo, significándole proceda en los puntos que consulta conforme á las sanciones canónicas que rigen en la materia; sáquese testimonio de la presente consulta y remítase con el oficio oportuno al Exmo. Sr. Virrey para su superior conocimiento. Así lo decretó y firmó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana.

D^{r.} Valencia, Gazano, Sandoval, Granados, Jos. Mar^{o.} Beristain, González, Srio. (rúbricas).

XXV

Informe del Sr. Cura de Zempoala, Br. D. Felipe Benicio Benitez, sobre la entrada de los insurgentes en ese pueblo.—9 de marzo de 1811.

Ilmo, y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia de México:

El Br. D. Felipe Benicio Benítez, Cura y Juez Eclesiástico de Todos Santos Zempoala, con el mayor respeto á V. S. I. dice: que el día ocho del corriente, antes de las diez de la mañana, se hallaba en el oficio del encargado de Justicia á fin de que le entregara unos reales que por su respeto había cobrado á los indios de Tlaquílpam2 en abono de cantidad mayor que deben de bulas, en cuyo acto llegaron cuatro hombres á caballo, bien armados, pidiendo pase á dicho encargado, D. Ramón de la Vega, para su General, poniéndonos los cañones en el pecho. Les dije que era el Cura; entonces, quitándose el sombrero, me dijeron: Padrecito, perdone Su Merced, con quien no queremos nada, es con estos malditos gachupines, que hasta las criaturas ensartan en las lanzas. Oído esto, me salí del Juzgado, vine á mi iglesia, mandé asegurar las puertas y me salí al balcón de la casa, desde donde estuve observando todo; y ví que llegó el que llaman General con cerca de cien hombres, que mandó aprisionar al encargado y á su escribiente, que dió orden para el saqueo de la casa del Subdelegado, la que, por súplicas del Receptor de Alcabalas, no quemaron, ni acabaron de destrozar lo poco que este Sr. había dejado en la tienda y en lo interior de la casa.

A poco rato mandó dicho General cuatro solda-

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

² Pueblo de la misma municipalidad.

dos para que me llevaran; no dí lugar á que acabaran de subir la escalera, donde los recibí, y medijeron: una confesión para un hombre. Salí con ellos, acompañado de mi Teniente de Cura, D. José Ma. Ahedo, nos hicieron entrar al Juzgado, donde los vimos pisar los papeles del archivo, de los que muchos destrozaron, nos dieron asiento y después nos entregaron al Justicia para que lo confesáramos, lo que ejecutó mi compañero; interin se salió conmigo el que nombran General, delante de quien [á vista de todos cuantos había], me arrodillé, pidiéndole no quitaran la vida al miserable europeo, á cuyo tiempo salió el compañero y llegó el Receptor de Alcabalas y cuatro de los cabecillas, quienes me dijeron: Sr. Cura, no se aflija U.; ya está perdonado, pero con la condición de llevarlo prisionero, como lo ejecutaron. Les agarré las manos á cada uno de ellos, preguntándoles si cumplirían lo prometido, bajo la palabra de honor, y me respondieron que si se portaba como hombre de bien, así sería.

Concluído esto, ellos mismos me pasaron á la tienda á que viera lo que había dejado, y no me quité de allí hasta que se fueron á juntar con la demás gente y cargas que habían dejado en la falda de uno de los cerros que dominan este pueblo, teniendo también repartida más gente por todas las entradas del pueblo. No hubo la más leve desgracia, bien que todos los indios se escondieron, como de antemano se los tenía prevenido para cuando llegara el caso de que vinieran en número

que no pudieran resistir; algunos hubo que presenciaron todo con mucho desenfado, pero la mayor parte indias.

A los gobernadores les pidieron gente, y éstos me vinieron á ver para que les dijera qué harían; en ese aprieto les respondí que hicieran lo que quisieran y que tuvieran presente á Dios, á quien debían encomendarse, y que eran católicos. Los cabecillas me dijeron que en breve nos veríamos, porque habían de venir á reconocer el estado del pueblo.

V. S. I. me dirá lo que debo hacer y el modo que haya de tener con ellos en el desgraciado caso de que vuelvan, pues en medio de mi aflicción me hallo resuelto á sacrificar mi vida por mi religión, mi Rey y mi patria.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Su Curato de Todos Santos. Zempoala y mayo nueve de mil ochocientos once.

Ilmo. Sr., Br. Felipe Benicio Benítez (rúbrica).

XXVI

Informe del Sr. Cura de Santa Maria Tequisquiapan, D. José Mariano Oyamaval, acerca del saqueo que los insurgentes hicieron en su curato.—11 de mayo de 1811.

Ilmo. Sr.:

El Br. D. José Mariano Oyamávał, Cura propio

7

y Juez Eclesiástico del Partido de Santa María Tequisquiapan,1 rendido á los pies de V. S. I., informa á su alta atención, y dice: que el treinta del pasado abril, á las tres de la mañana salí huyendo de mi Curato, por noticias ciertas que tuve de que los insurgentes en ese día entraban allí, y su principal objeto era llevarme preso á Bizarrón, al Cerro de la Jarcia. Efectivamente entraron dicho día. á las seis de la mañana, en número de más de trescientos, haciendo de Capitán José María Quintanar, y saquearon las casas de los europeos; y con la mayor inhumanidad se llevaron á D. Antonio Lizundia, ultramarino octogenario, que el día antes se le administró la Sagrada Eucaristía y Santo Oleo, por hallarse enfermo de pulmonía; pero ni los repetidos ruegos de tres hijas y otras muchas vecinas bastaron para que cedieran de su ferocidad, y echándolo en una manta, apoyada de dos palas, lo llevaron para Huichapan, adonde falleció al segundo día.

En dicho día, á la tarde, volvió otra partida de la villa de Cadereyta,² de más de quinientos, capitaneada por Vicente Terán, quien estuvo en busca mía en el curato; saquearon toda mi casa, llevándose mi ropa, muebles y aún libros, el dinero de la Hermandad de las Animas, el de la cera de mi parroquia, que con muchos ahorros y trabajos había

r Villa, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

² Cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado

juntado, y papeles del archivo, diciendo contra mí muchas palabras injuriosas.

Han hecho después varias entradas y salidas. El 24 de abril, Francisco Villagrán, con catorce hombres, se llevó á Vicente Elizondo, soldado muy valeroso y esforzado de las milicias de Sierra Gorda, y el domingo 28, en la tarde, lo pasaron por las armas en la villa de Cadereyta. El tres de éste. entraron más de doscientos, á las ocho de la mañana, capitaneando el Ratón y Barrabás, y acabaron con cuanto había en mi casa, no perdonando ni la caja de los Santos Oleos, que era muy preciosa, de madera de colores, embutida, la que hicieron pedazos, y con ella los pomitos de cristal en que estaba el Santo Oleo; se llevaron presos á nueve indios de mi pueblo y, entre ellos, á mi Fiscal Mavor. Simón de San Juan. En ese día llegaron al pueblo nuestras tropas españolas, cuya noticia anticipada que tuvieron, no les dió lugar de cometer más hostilidades; pero hasta la cera que tenía en mi casa se llevaron. El domingo cinco les dieron nuestras tropas el ataque en Cadereyta, les quitaron cinco cañones y mataron más de dos mil insurgentes; pero viendo ellos, ya al perder la acción, que mis indios no quisieron militar bajo de sus armas, Francisco Villagrán mandó abrir la cárcel y degollar á estas inocentes víctimas.

Estos procederes tan inhumanos han llenado de pavor á los habitantes de Tequisquiapan, y los más han emigrado, buscando asilo para su seguri7

dad; ellos se han mantenido firmes y constantes, y aunque uno ú otro se ha ido á su partido: son muy pocos. Pero lo principal de todo es que mi Padre Vicario, el Br. D. Manuel de Avila, ministro muy completo, y á quien dejé encargado del Curato, está poseído de semejantes temores, y (sólo á) fuerza de peroraciones he conseguido que persevere allí; pero debo advertir á V. S. I. que en las ocasiones que han entrado allí, no lo han incomodado, ni ha sufrido más mal de ellos, que haberse llevado su caballo. Yo me hallo en esta ciudad de Querétaro únicamente por asegurar mi vida, pero muy inquieto y desconsolado mi espíritu de ver tantos males como sufre mi pueblo [pero bendito sea el Señor que así lo determina]; y mi resolución es luego que las tropas disipen esta gavilla y San Juan del Río tenga alguna seguridad, bajarme á dicho pueblo; que dista sólo cuatro leguas de Tequisquiapan, y desde allí ministrarles los auxilios que pueda.

No extrañe V. S. I. no le haya dado antes razón, pues con el motivo de estar interceptada por tanto tiempo la contestación de correos, no he hallado conducto ninguno, y aunque antes de éste salió otro correo, no lo supe hasta que iba en el camino. Igualmente suplico á V. S. I. eleve á la superior comprensión de S. E. estas noticias para que quede satisfecho de la honradez y fidelidad de mis pobrecitos indios, para lo que pueda importarles.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I.

Querétaro y mayo 11 de 1811.

Ilmo. Sr.,

B. L. M. de V. S I. su atento y humilde súbdito,

José Maro. Oyamával (rúbrica).

XXVII

Informe del Sr. Cura de San Antonio Zinguilucan, D. José Mariano Zimbron y Ortiz, sobre la pacifica visita que hicieron los insurgentes á su pueblo.—12 de mayo de 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México:

El Cura Juez Eclesiástico de San Antonio Zinguilucan, hace presente á V. S. I. que la tarde del martes 7 del que rige, á los tres cuartos para las cinco, entraron en este pueblo 65 hombres de á caballo, armados de escopetas y trabucos, á tiempo que estaba yo en el confesonario, y se presentaron cuatro en la iglesia, diciendo querían ver á la sacrosanta imagen milagrosa de Cristo Crucificado que se venera en este Santuario. Mandé encender las velas y descubrirla. Ví en la plaza toda

r Pueblo de la municipalidad de su nombre, Distrito de Tula ucingo, Estado de Hidalgo.

esta gente puesta en forma, repartiendo, á todos cuantos llegaban, trigo, que para el efecto traían, según dicen, ocho cargas, y el que se nombra Comandante pasó á la cárcel, sacó á los presos que estaban en ella y públicamente, en la plaza, les quitó los grillos, se los llevó, y á cuatro reos. Entraron á la iglesia segunda vez á besar á la soberana imagen, con respeto, dejando en la puerta del cementerio las armas; y mirando el que se dice Comandante que la cruz de la soberana imagen tiene un pedazo forrado de hoja de lata, en público sacó una bandeja de plata y me la entregó para que forrara la cruz, cuya bandeja está en mi poder para que V. S. I. mande lo que debo hacer.

Pasó el citado Comandante al Estanco, pidió las cuentas y recibió en reales 20 pesos y, 6 pesos en puros, dejando recibo, que á la letra dice:

«He recibido del Admor. de Tabacos 20 pesos en reales, 6 pesos en puros, y para su constancia lo firmé. Pueblo de Zinguilucan, mayo 7 de 1811. Capitán Comandante de los Reales Ejércitos de América, *Antonio Centeno.*»

En este pueblo duraron solamente dos horas, á nadie perjudicaron de los vecinos. No había podido dar cuenta antes á V. S. I., porque estas inmediaciones estaban rodeadas de la chusma insurgente, hasta que hoy que logré la satisfacción de que entre once y diez de la mañana entrasen nuestras tropas, que con grande aplauso fueron recibidas; y con esta misma fecha tengo consultado al Exmo. Sr. Virrey.

3

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. los años de su deseo.

Su Curato de San Antonio Zinguilucan y mayo 12 de 1811.

B. L. M. á V. S. I. su más rendido súbdito que le venera,

José Mariano Zimbrón y Ortiz (rúbrica).

XXVIII

Informe del Sr. Cura de Santiago Tepehuacán, D. Ignacio Aguado, acerca de que por el temor que le inspiraban los insurgentes, huyo de ese punto.—12 de mayo de 1811.

Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

El Cura Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacán¹ con el mayor rendimiento hace presente á V. S. I. que el 26 del pasado marzo que mandé correos á esa Corte con 167 pesos y con cartas á mi hermano D. Luis Aguado, para que con ellos me proporcionara los adornos del monumento y algunos utensilios para casa, al tercer día de su salida fueron interceptados en el Río de Amaxaque por una crecida gavilla de revolucionarios, secuestrándoles el dinero y cartas y dándoles para credencial una insultante esquela, que original re-

¹ Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

mití al Exmo. Sr. Virrey, y testimoniada en forma, acompaño á V. S. Ilma., para que por ella vea el justo recelo que desde entonces tuve de que cundiera el contagio á mis pueblos por ser todos de indios serranos. Así fué, Ilmo. Sr.; el suceso de los indios correos llenó á todos mis pueblos de horror y espanto, porque éstos les informaron que si no seguían el partido de los sediciosos, les esperaba un formidable castigo, y si lo adoptaban, honrosos premios.

Practiqué con la mayor fatiga las más activas é innumerables diligencias, suaves, prudentes y acomodadas á su carácter, para hacerles sensible el diabólico sistema del Cura Hidalgo, que sólo tiene por objeto su ruina; á este fin no omití arbitrio alguno que pudiera servirles de aliciente, hasta el de no cobrarles las contribuciones y derechos parroquiales desde el mes de enero hasta la presente. Todo quedó sin efecto, porque tres pueblos fueron á Jacala, en donde tenían su campo los insurgentes, á rendirles la obediencia y protestarles que el no haberlo hecho antes había sido porque yo se los embarazaba con mis diarias y continuas exhortaciones contra el Cura Hidalgo, sobre que se mantuvieran fieles á Dios y á su Rey.

Volvieron de su embajada, autorizados no sólo para violentar los pueblos que aun estaban fieles, sino para decapitarme por la temeridad con que privaba á los indios del precioso don de la libertad

¹ Véase en el anexo á este documento, marcado con la letra A.

que les proporcionaba el Cura Hidalgo. No dudaba de la comisión que se les confiaba por haber visto preso en Jacala al Cura del Cardonal; este hecho fué bastante para propagar la llama por toda mi feligresía, y sólo me quedó ilesa la cabecera, pero tan medrosa y poseída de susto, que aunque de día me hacía alguna compañía, antes de la bajada del sol se retiraba á los más fragosos montes, dejándome solo en el más manifiesto peligro de ser víctima de los comisionados. Esta angustia la sufrí catorce días sin la más mínima interrupción, esperando por instantes mi ruina. El auxilio que tenía pedido al Subdelegado de Metztitlán z tardaba, y el riesgo crecía extremadamente.

En este estado se lo pedí (el auxilio) á mi vecino el Lic. don Rafael Sánchez, Cura Juez Eclesiástico de Tlanchinol,³ quien pasó inmediatamente con número competente de dependientes y feligreses suyos á nuestra vista, pues el práctico conocimiento que tengo de su particular instrucción y virtud, fervoroso celo y patriotismo en sostener la causa común con sus fatigas y rentas, así me lo hacía esperar; conferencié con él todo lo que tenía practicado en obsequio de Su Majestad y del bien de mis feligreses, y convenimos que era el único medio de sosegar á los indios de la sierra [el que había emplea-

¹ Véase el documento XXIII.

² Pueblo, cabecera del Distrito y de la municipalidad del mismonombre, en el Estado antes dicho.

³ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huejutla, en el mismo Estado.

do yo], y que mis providencias hubieran surtido buen efecto á no frustrarlas la insolencia de los facciosos de Jacala, quienes con ansia solicitaban quitarme de en medio para lograr sus depravados intentos.

No me quedó ya otro remedio más que el de la fuga, que verifiqué por salvar mi vida, como acredita el adjunto certificado¹ del Teniente Gral. de la jurisdicción de Metztitlán, retirándome á Tlanchinol con mozos y equipaje del expresado Cura; en donde quedo, por la inmediación á mi Curato, para observar sus movimientos y socorrer las necesidades espirituales que sin peligro de mi vida, se puedan, hasta que la tropa del Rey, que ha llegado á Molango² en persecución de una división de insurgentes, pueda pasar á mi Curato á tranquilizarlo, como me ofreció cuando me le presenté, dándole cuenta de todo.

No me ha sido posible dar cuenta á V. S. Ilma. por estar interceptados todos los caminos y cortada la correspondencia de Metztitlán, que es el ordinario conducto de esta sierra; lo hago ahora por el de Yahualica, que según me informan, es el más libre, para que V. S. Ilma. me preceptúe lo que sea de su superior agrado, en el seguro concepto de que ciegamente obedeceré sus preceptos,

¹ Véase al fin de este documento, marcado con la letra B.

² Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, en el mismo Estado.

³ Pueblo, cabecera de municipalidad, Distrito de Huejutla, en el mis mo Estado.

aunque sea el de regresarme á mi Curato, perdiéndome la vida, que es lo único que conservo, por haber perdido la mayor parte de mis bienes.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años. Tlanchinol, mayo 12 de 1811.

Ilmo. Sr.,
Ignacio Aguado (rúbrica).

P. D.

Supuesta la interceptación de correos, no habrá llegado á V. S. Ilma. la noticia que tenía dada, de la muerte de mi Vicario, el P. D. José Torres, que falleció de insulto, el día 17 de marzo; y, por lo mismo, la repito.

ANEXO A.

Copia de una carta dirigida al Sr. Cura de Tepehuacán, D. Ignacio Aguado, por D. José Luis Bite, Gobernador de los insurgentes.—31 de marzo de 1811.

D. José Agustín Dorantes, Teniente Gral. de esta jurisdicción de Metztitlán de la Sierra, por D. Ignacio Muñoz, Subdelegado de esta Provincia, etc., que actúo por Receptoría, con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano Real, que no lo hay en el término del Derecho, de que doy fe.

Certifico en cuanto puedo, debo y el Derecho me permite, cómo á horas que serán las ocho de la noche de este día se me presentó el Sr. Cura Juez Eclesiástico de esta feligresía, Lic. D. José Ignacio Aguado, manifestándome una esquela que acababa de recibir con los correos que había mandado á México, nombrado el Capitán de ellos Agustín Santiago, y es á la letra como sigue:

«Sr. Cura D. José Ignacio López Aguado.— Real Cantón Nacional de San Juan Amaxaque y marzo treinta de mil ochocientos once.-Muy venerado Sr.: recibí las cartas que Su Merced remitía á México, en las que daba noticias á sus paisanos ó compatriotas, de los que Us. nombran insurgentes, tratándonos de herejes y malos cristianos. Sepa U. que el único fin que lleva nuestro Generalísimo, el Sr. D. Ignacio Allende, es quitar los gachupines del Reino, por ser traidores á la nación americana, pues se verificó que nos tenían vendidos al infame Napoleón. También digo á U. que á los saqueadores, como no se opongan, más que [aunque] sean gachupines, no se les hace perjuicio, pues serán los únicos gachupines que quedarán en el Reino; pero en oponiéndose, aunque seau criollos, tienen la misma pena que los europeos, por aliados á ellos. Y así, embargué á los correos por haber hallado en las cartas puntos contrarios á la nación Americana, y para ayuda de gastos á las fieles tropas de la nación, que conviene se mantengan de bienes de gachupines y de sus aliados; y así, noticio á V. M. que ya llevamos de vencida á los dichos gachupines, pues de antier acá me han llegado nueve dragones que se desertaron de México, y estoy bien informado por ellos de lo caído que está la Europa,

pues esperamos en Dios y en su Madre Santísima, Nuestra Sra. de Guadalupe, que nos ha de sacar con bien hasta ponernos en juicio, pues tengo avanzadas hasta las inmediaciones de Atotonilco: y así estimaré á U. no se vuelva á meter de tratar contra nuestra nación, porque me ha de ser doloroso proceder contra la persona de U., por ser sacerdote. Asimismo noticio á U. que su Generalísimo Calleja está coronado de astas de carnero por nuestro Generalísimo D. Ignacio Allende, americano; pues doy á U. este consuelo. - Dios guarde á U. muchos años. Su humilde y S. S. S. Q. B. S. M. José Luis Bite, Gobernador por la nación Americana.-P. D. Dispense la tinta, pues me cogió en el camino y fué necesario hacerla de pólyora. Si no hubieran ido las noticias contrarias á la nación, se hubiera pasado para su destino, pues ya estaba yo haciendo el pase para que pasaran en las avanzadas cuando ví sus noticias de U. Después de escrita ésta, me dicen que el dinero es de americanos; pero allá se lo llevo á U.»

Y para que así conste, en testimonio de verdad y de pedimento del citado Sr. Cura doy el presente para los efectos de patentarlo á su S. I. Deán y Cabildo de México. Sacada y corregida con tres testigos instrumentales, que lo fueron D. Antonio Vargas, Administrador de Correos en el pueblo de Molango, D. José Antonio Alvarez y D. Juan Bautista Hernández. Hecho en este Real Juzgado de Tepehuacán, á treinta y un días del mes de marzo

de mil ochocientos once, y lo firmé con los de mi asistencia. Doy fe.

José Aug. Dorantes (rúbrica).

De asistencia, Ign. Barreda, Diego José Moncada (rúbricas).

ANEXO B.

Certificado de los motivos que obligaron á huir de Tepehuacán al Sr. Cura de ese punto, D. Ignacio Aguado.—20 de abril de 1811.

D. José Agustín Dorantes, Teniente General de esta jurisdicción de Metztitlán de la Sierra, por su Subdelegado, D. Ignacio Muñoz, que actúo por Receptoría, con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano, que no lo hay en el término del Derecho, y en este papel común, por no haberlo del sello tercero, y sin su perjuicio, abonándosele el importe de este pliego al fiel Administrador, D. José de la Parra, (quien) firma para su constancia.

José de la Parra (rúbrica).

Certifico, en cuanto puedo, debo y el Derecho me permite, cómo á virtud de haberse insurreccionado cuatro pueblos de esta Doctrina y hallarse inmediatos en los parajes Amisco (?) y Acapa,¹ trozos de insurgentes, he pasado con la tropa de soldados patriotas y voluntarios de los pueblos de Molango

r Pueblo de la municipalidad de Tlahuiltepa, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

y Lolotla, i á dar auxilio al Sr. Cura Párroco de esta feligresía, Licenciado D. Ignacio Aguado, por el inminente peligro de su vida, con que le amenaza la inicua gavilla de los insurgentes, según resulta del expediente formado en las operaciones y fatigas de mi salida; de cuyas resultas se acordó saliese dicho Sr. Cura Párroco del expresado peligro, que patentaba yo con el Sr. Br. D. Pedro Ugalde y oficiales D. Antonio Vargas, D. Vicente Villegas y del Ayudante D. Ignacio Barreda, y á que se había dispuesto, y de facto salió resguardado con la tropa de mi comando; y para que así conste, haga y obre los efectos que en Derecho haya lugar, doy la presente de pedimento del Sr. Cura Aguado, en este pueblo de Tepehuacán, á veinte días del mes de abril de mil ochocientos once, que firmé con mis compañeros y el Sr. Cura de Lolotla. Doy fe.

José Ang. Dorantes (rubrica.)

Antonio de Vargas, Vicente Villegas, Ign. Barreda (rúbricas).

De asistencia, Diego José Moncada, José Manuel de Bargas (rúbricas).

¹ Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

· XXIX

Oficio del Sr. Cura de Zacualtipan, Br. D. Joaquin Ugalde, en que participa haber abandonado su Curato por temor á los insurgentes.—13 de mayo de 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Deán y Cabildo:

El Cura Juez Eclesiástico del Partido de Zacualtipan, con el mayor respeto digo: que en la noche del día veinticinco de abril se sublevaron de insurgentes los indios del pueblo de Metztitlan, tapando los caminos é impidiendo toda comunicación de los de afuera. Desde este instante procuraron éstos seducir á todos los pueblos inmediatos, y como el mío es el más cercano, en breve lo consiguieron, pues el día dos de este presente mes de mayo, habiendo pasado el Gobernador y República de Zacualtipan á Metztitlan [quizá á recibir órdenes de los insurgentes], cuando volvieron, entraron ya á su pueblo con las escarapelas ó insignias de insurgentes, dando gritos provocativos á la insurgencia. Este hecho me hizo temer que pudieran éstos cometer conmigo los insultos que me dicen cometieron los indios de Metztitlan con aquellos RR. PP., 6 que, no condescendiendo con sus ideas, me llevaran preso á Jacala, como lo hicieron los

r Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de Hidalgo.

indios del Cardonal, llevando á su Cura lleno de prisiones y á pie, que causaba la mayor compasión. ¹

Aumenta mis temores la llegada de uno, el que presumo que Villagrán puede haberle hecho este encargo, por que ja que tiene de mí y del Subdelegado de este Partido por el empeño con que le hemos resistido, saliendo dos veces todo este pueblo, guiado de nosotros, á atacarlos, la primera á Jacala, en el mes de enero, y la segunda á Chichicaxtla, en el mes de marzo, de donde tuvimos la desgracia de que nos llevaran prisioneros á D. José María Rivera y á D. Juan Rodríguez con dos mozos.

De estos sujetos supe la queja y amenaza que tiene contra nosotros; porque, habiéndose éstos huído de la prisión el día del ataque de Tula, llegaron á sus casas, y entre otras cosas, me dijeron que les había preguntado el Gobernador de aquellos insurgentes, y Villagrán que si el Cura y Subdelegado eran europeos; respondieron que no, y entonces profirieron la queja y amenaza en los términos siguientes: ¿pues por qué nos persiguen con tanto empeño? Pero en breve pasaremos á la Sierra. Así lo han verificado, por lo que me ausenté de mi Curato, dejándolo encargado á mi Vicario, el Br. D. José Lorenzo Enríquez, con ánimo de pasar personalmente á dar cuenta de todo á V. S. I.; pero me lo han impedido mis enfermedades, que se

¹ Véase el documento XXIII.

² Pueblo de la municipalidad de Tlahuiltepa, Distrito de Molango, en el Estado antes dicho.

me han agravado en el instante que llegué á esta hacienda de Zupitlan, r en donde me quedo esperando las órdenes de V. S. I. para cumplirlas con la mayor obediencia.

Ilmo. Sr.,

á los pies de V. S. I., su más humilde súbdito.

Zupitlan y mayo 13 de 1811

Br. Joachuin Ugalde (rúbrica).

Al anterior oficio recayó este acuerdo:

México, mayo 17 de 1811.

Contéstesele al Cura consultante ayude en cuanto le sea posible á sus feligreses, procurando estar en el Curato más inmediato al suyo, desde donde pueda exhortarlos, y dándole las gracias por su buen porte, nos dé aviso de cualquiera novedad que ocurra. Así lo decretó y rubricó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

(Cuatro rúbricas).

¹ En la municipalidad y Distrito de Tulancingo, en aquel Estado.

XXX

SOLICITUD DEL SR. CURA DEL REAL DE TEMAS-CALTEPEC, DR. D. RAFAEL JOSÉ DE CALERA, DE NO REGRESAR Á SU CURATO, QUE SE HA-LLABA AMAGADO POR LOS INSURGENTES.—21 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. y V. Sr.:

Con fecha de 16 del corriente me dirigió un oficio el Sr. Secretario Dr. D. Pedro González, que recibí el 19 al medio día, en que me previene de orden de V. S. I. que dentro del preciso término de tres días salga para mi Curato, el Real de Temascaltépec, o que, estando invadido de insurgentes, pase al pueblo inmediato, desde donde pueda con más prontitud auxiliar, como debo, á mis feligreses; en la inteligencia de que, no verificándolo en dicho término, tomará V. S. I. la más seria providencia.

Debo hacerle presente que desde el 6 de noviembre entraron en aquel Real los insurgentes, sorprendiéndome cuatro de sus aposentadores en la sala de mi casa, poniéndome al pecho dos escopetas. El 27 del mismo, de resultas de haberse prendido por los vecinos y alguna tropa de Toluca al Justicia puesto por los insurgentes, se atumultua-

¹ Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de México.

ron éstos y los indios de la jurisdicción, con todas armas y piedras, con intento de acabar con toda la gente de razón é incendiar las casas, siendo tanta mi aflicción, que hube de sacar del templo al Divinísimo, conducirlo á la plaza y manifestarlo al frente del tumulto, de que no conseguí más que faltaran al debido respeto, haciendo volar las piedras por encima de mi cabeza.

Cinco meses largos estuve rodeado de esta gente, sufriendo en aquel lugar una cruel prisión. Les prediqué y exhorté con repetición á la paz con los extremos más vivos, hasta hincarme de rodillas en su presencia por varias ocasiones; y sólo conseguí el mayor odio de ellos, hasta intentar prenderme unas veces y otras matarme, como lo emprendieron el día 25 de diciembre, á tiempo que celebraba la misa de Gallo, á cuyo efecto se condujo el Justicia con sus secuaces hasta la sacristía. Informaron contra mí á su General Hidalgo, de cuyas resultas me dirigió un oficio Tomás Ortiz, sobrino de aquél, amenazándome con que daría cuenta con mi persona y demás eclesiásticos, si no nos conteníamos en predicar y exhortar á mis feligreses, como lo hacíamos, contra aquellas ideas, cuyo oficio entregué en mano propia al Exmo. Sr. Virrey.

En el mismo tiempo estuve oprimido y sujeto á no tener qué comer, sino con la mayor miseria y desdicha, careciendo de toda noticia de mi casa y familia y padeciendo el dolor de ver muerto un hermano mío que allí me acompañaba, por los in-

sultos y tropelías que experimentamos de los insurgentes.

Ultimamente, Sr., los mismos comandantes que llegaron á desalojar aquella gavilla, me persuadieron á que huyera del Real, por el peligro que corría mi vida en lo sucesivo, por tener precisión la tropa de pasar á Sultépec; y efectivamente así lo hice, acompañado de muchos de los vecinos honrados, que temieron lo mismo, y aun no fué tan fácil esta salida, pues dos ocasiones me apedrearon los indios, impidiéndome la caminata, la que tuve que alargar, rodeando por ásperos caminos para poder llegar á esta Corte.

Luego que las tropas salieron, volvieron los insurgentes y se apoderaron de las casas y según se dice, también de la mía y de mis bienes, que dejé allí, pues no pude sacar ni aún la precisa ropa de uso, embarazando al mismo tiempo la entrada y salida de aquel lugar, siendo inhabitable todo pueblo de aquella feligresía.

La poca gente que ha quedado desunida de los insurgentes, se halla en la mayor miseria y desdicha. De modo que ninguno podrá satisfacer derechos parroquiales, ni el Cura tendrá con qué sostenerse, pues ni se laborean las minas, ni hay comercio alguno, ni quien introduzca efectos comestibles. A pesar de todo esto, se hallan allí mis Vicarios, administrando los Santos Sacramentos, sin que falte este preciso auxilio.

¹ Villa, cabecera de la municipalidad y Distrito de su nombre, en el mismo Estado.

Yo, en cumplimiento de mi ogligación y obedecimiento de la respetable orden de V. S. I., me pondría en camino al instante; pero estoy cierto que ni puedo entrar en mi Curato, ni aún aproximarme á sus pueblos, sin un evidente peligro de mi vida, como podré justificarlo con sujetos patricios de aquel Real, que han intentado entrar en él, y se han vuelto por la dificultad que han encontrado en los caminos. A esto se agrega que tengo á mi madre en cama, gravemente mala, á quien estoy asistiendo, pues con haberme quedado sin bienes algunos, y aún sin la ropa precisa para mi regular decencia, me hallo en la precisión de pedir á los amigos y personas de confianza me suplan y presten lo necesario para su curación y precisos alimentos, suyos y míos, cuya proporción no se encuentra en otra parte y menos en las inmediaciones de mi Curato, que en todas han saqueado los insurgentes.

Por estos méritos, y en atención á que dicho mi Curato se halla asistido de ministros suficientes y de la mejor conducta, á la dificultad y riesgo que hay en mi regreso, y á la necesidad en que me hallo de asistir á mi madre en la grave enfermedad que adolece, suplico á la acreditada justificación de V. S. I. tenga á bien continúe en esta Corte.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

México y mayo 21 de 1811.

Ilmo. Sr., Dr. Rafael José de Calera (rúbrica). El siguiente acuerdo recayó á la anterior solicitud:

México y mayo 24 de 1811.

Manténgase en esa Corte por tiempo de un mes, y esperamos que concluído este término, ó estando antes en disposición de volverse á su parroquia, se regresará á ella, ó al menos, á algunos de los lugares más inmediatos, desde donde pueda auxiliar á sus feligreses. Así lo decretó y firmó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

Madrid, Alcalá, Sandoval, Ortega (rúbricas).

Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

En la ciudad de Mexico, á veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos once, presente el Dr. D. José Rafael Calera, Cura del Real de Temascaltépec, le hice saber el superior decreto que antecede, y entendido, dijo: lo oye, y lo firmó, de que doy fe.

Dr. Calera (rúbrica).

Ante mí

Antonio Bellido, Oficial del Gobierno (rúbrica).

XXXI

CONSULTA DEL SR. CURA DE SANTA MARIA AMEALCO, D. MARIANO DEL VILLAR, ACERCA DE SI SE LE PERMITIA PERMANECER AUSENTE DE SU CURATO, QUE ESTABA AMAGADO POR LOS INSURGENTES.—25 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. Venerable Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

El 20 del corriente mayo, teniendo ya apaciguados á algunos de los pueblos pertenecientes á la doctrina de Sta. María Amealco, ¹ que, por temor y falsas promesas de los insurgentes, se habían alborotado, y noticioso por personas fidedignas de que en el Curato de Carácuaro, ² perteneciente al Obispado de Valladolid, distante de este de mi cargo de 10 á 12 leguas, se estaba previniendo gran porción de insurgentes al efecto de prenderme, y en mi compañía, al Subdelegado de aquel Partido, D. José Manuel Rodríguez, y al fiel Admor. de Tabacos, D. Ramón Chávez, electrizados por haberse formado una Compañía de Patriotas en defensa de la causa justa.

Al llegar las tropas de este pueblo de San Juan

¹ Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de Querétaro.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito l' Tacámbaro, Estado de Michoacán.

del Río al de Amealco para conducir carga de bastante interés al Soberano, la que por las actuales revoluciones estaba depositada en dicho Amealco, verificándose su conducción el 21; y en el mismo día se avistaron una gavilla de enemigos á distancia de media legua del pueblo, la que, por temor de las referidas tropas que se hallaban en aquel lugar, se retrocedió el enemigo á sus mansiones de Carácuaro, por cuyo motivo determiné venirme á este de San Juan del Río, incorporado con la tropa, temeroso de que, desamparado aquel punto, no fuesen á cometer conmigo cualquier atentado, á ejemplo de los que han ejecutado en otros Curatos, como es público y notorio, á causa de la veleidad de los indios, que sabía formaron su queja contra mí á tales insurgentes, sobre mis repetidas exhortaciones, que en defensa de la patria, Rey y religión, les hacía sin pérdida de momento, manifestándoles el error en que incurrirían siempre que accediesen á la solicitud del partido sedicioso.

El día de ayer por la tarde verificaron los enemigos, auxiliados de tres pueblos pertenecientes á mi doctrina, su entrada al de Amealco, apresando al Subdelegado y á un sobrino suyo, saqueándole su casa con la mayor ignominia, y lo mismo al del Estanco; conduciendo á los presos para el citado Carácuaro, sin que bastasen las súplicas y lágrimas del Vicario que quedó en mi lugar, ni las de los demás vecinos; se dirigieron á la casa cural en

¹ Ciudad, cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, Estado de Querétaro.

solicitud de mi persona, preguntando que adónde se hallaba el Cura, que era tan contrario á la patria, y que, aunque se metiera debajo del altar mayor, lo habían de sacar para dar el completo lleno á su comisión, trasegando hasta el último rincón de mi habitación.

Con semejante hecho tan abominable, y en obvio de excesos de mayor funestidad, pienso, con la aprobación y venia de V. S. I., mantenerme en esta casa cural de San Juan del Río hasta en el entretanto contemplo segura la tranquilidad de mi vida, escapada de la presa de los insurgentes, habiendo dejado en mi Curato dos Vicarios aptos para el desempeño de aquella administración.

Con lo que doy cuenta á V. S. I., esperando tenga la bondad, en contestación de ésta, de concederme su permiso, para, en vista de ello, proceder con el mejor acierto.

Dios guarde á V. Sría. Ilma. muchos años.

San Juan del Río y mayo 25 de 1811.

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente Cabildo Sede Vacante,

B. 1. m. de V. S. I. su humilde capellán, Mariano del Villar (rúbrica).

Otro sí: después de concluída esta mi representación, he tenido noticia de que toda la indiada de mi Curato se ha insurgentado, en términos de que tratan de quemar la casa cural.

XXXII

OFICIO DEL VIRREY DE LA NUEVA ESPAÑA, D. FRANCISCO J. VENEGAS, CON EL CUAL REMITIO AL V. CABILDO EL REAL DECRETO, FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1810, SOBRE LIBERTAD DE IMPRENTA, Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS.—

25 DE MAYO DE 1811.

Deseoso de dar el debido cumplimiento á la soberana determinación de las Cortes sobre la libertad de la imprenta, y atendiendo al estado actual de la insurrección en que se halla el Reino, cuyo origen es el de las opiniones contrarias á la fidelidad, subordinación y dependencia de nuestro Augusto Monarca y del Cuerpo Supremo que en su real nombre gobierna, y á que en tales circustancias puede ser dañosa aquí semejante libertad y causar muy contrarios efectos entre aquéllos cuya opinión permanece aún ilesa y constante á favor de la dinastía reinante y de la justa causa que defendemos, he resuelto tomar informes de los jefes eclesiásticos y seculares de las Provincias que están viendo y experimentando práctica é inmediatamente los tristes actuales acaecimientos. En consecuencia, acompaño á V. S. copia del citado real decreto y oficio del Sr. D. Bernardo Riega, y de la fórmula del juramento que deben prestar los jueces de la Junta de Censura, rogando y encargando á V. S. me exponga con la mayor brevedad cuanto le ocurra y parezca en el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

México, 25 de mayo de 1811.

Francisco Venegas (rúbrica).

V. Sr. Deán y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia.

ANEXO A.

Decreto real sobre libertad de imprenta.—10 de noviembre de 1810.

Exmo. Sr.:

ì

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad, el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de León, se resolvió y decretó lo siguiente:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar á la Nación en general, y el único camino para llegar á conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

Art. I. Todos los cuerpos y personas particu-

¹ Ciudad, Provincia y diócesis de Cádiz, España.

lares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna, anteriores á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

- Art. II. Por tanto, quedan abolidos los actuales juzgados de imprenta y la censura de las obras políticas, precedente á su impresión.
- Art. III. Los autores é impresores serán responsables, respectivamente, del abuso de esta libertad.
- Art. IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, serán castigados con la pena de la ley y las que aquí se señalarán.
- Art. V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguación, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.
- Art. VI. Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.
- Art. VII. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen,

aunque no por eso dejan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto, deberá constar al impresor quién sea el autor ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

ì

Art. VIII. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen, teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos.

Art. IX. Los autores ó editores que, abusando de la libertad de la imprenta, contravinieren á lo dispuesto, no sólo sufrirán la pena señalada por las leyes, según la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se les imponga, se publicarán con sus nombres en la Gaceta del Gobierno.

Art. X. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres ó algún otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

Art. XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Art. XII. Los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

Art. XIII. Para asegurar la libertad de la imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos, otra semejante en cada capital de Provincia, compuesta de cinco.

Art. XIV. Serán eclesiásticos tres individuos de la Junta Suprema de Censura y dos de los cinco de las Juntas de las Provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sujetos instruídos y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Art. XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder Ejecutivo ó justicias respectivas; y si la Junta Censora de Provincias juzgase, fundado su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos.

Art. XVI. El autor 6 impresor podrá pedir copia de la censura y contestar á ella. Si la Junta confirmase su primera censura, tendrá acción el interesado á exigir que pase el expediente á la Junta Suprema.

Art. XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la Junta que se vea primera y aún segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta Suprema fuese contra la obra, será ésta deteni-

da sin más examen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

Art. XVIII. Cuando la Junta Censora de Provincia, ó la Suprema, según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente, con arreglo á las leyes.

Art. XIX. Aunque los libros de religión no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá ésta negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Art. XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al ordinario, para que, más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.—
Luis del Monte, Presidente.—Evaristo Pérez de Castro, Secretario.—Manuel de Luján, Secretario.—
Real Isla de León, 10 de noviembre de 1810.—Al Consejo de Regencia.

Y para la debida ejecución y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, jefes y gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y

dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Pedro Agar, Presidente. — Marqués del Castelar. — José María Puig Sanper. — En la Real Isla de León, á 11 de noviembre de 1810. — A D. Nicolás María de Sierra.

Lo traslado á V. E. de orden de S. A., para su inteligencia y demás efectos convenientes.

Real Isla de León, noviembre 12 de 1810.

Nicolás María de Sierra.

Sr. Virrey de Nueva España.

ANEXO B.

Oficio del Sr. D. Bernardo de Riega, Presidente de la Junta Suprema de Censura de España.—23 de diciembre de 1810.

Exmo. Sr.:

Como Ministro que soy del Consejo y Cámara de S. M. en el Supremo de Castilla, y que por ahora presido la Junta Suprema de Censura creada por las Cortes generales y extraordinarias para entender en los asuntos relativos á la libertad de la imprenta, dirijo á V. E. los adjuntos cinco oficios que, para precaver cualquiera extravío, remito por su mano á los sujetos que han sido nombrados para el establecimiento de la Junta Gubernativa de Censura de esa ciudad y pueblos de su Provincia; y espero de la atención de V. E. se sirvan disponer lle-

ł

guen á manos de los mismos, á quienes prevengo que para el desempeño de su encargo, deben prestar antes el competente juramento en las de V. E., con arreglo á la fórmula prescrita por S. M., y de que acompaño una copia, y también les manifestará V. E. que, de haberlo practicado y asimismo de haberse instalado en esa ciudad la Junta y ejecutado el nombramiento de Presidente y Vicepresidente, den noticia inmediatamente á la Suprema para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz, 23 de diciembre de 1810.—D. Bernardo de Riega.— Exmo. Sr. Virrey Capitán General del Reino de México.

Es copia. México, 25 de mayo de 1811.

Velázquez (rúbrica).

ANEXO C.

Fórmula del juramento que debían prestar los jueces de las Juntas de Censura.

¿Reconocéis la soberanía de la Nación, representada por los diputados de las actuales Cortes generales y extraordinarias?

¿Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca, según los santos fines para que se han reunido, y mandarlos observar y hacerlos ejecutar?

¹ Ciudad episcopal, capital de la Provincia de su nombre, España.

¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la Nación?

¿La Religión católica, apostólica, romana? ¿El gobierno monárquico del Reino?

¿Restablecer en el trono á nuestro amado Rey D. Fernando VII de Borbón?

¿Y mirar en todo por el bien del Estado? Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, seréis responsable á la Nación con arreglo á las leyes.

Rubricado del Exmo. Sr. D. Bernardo de Riega.

ANEXO D.

Dictamen que acerca de la libertad de imprenta dió el Venerable Sr. Deán y Cabildo Sede Vacante de México, al Virrey D. Francisco J. Venegas.—14 de junio de 1811.

Exmo. Sr.:

La libertad de la imprenta, sancionada en las Cortes generales para establecer una nueva constitución que nos haga felices, desterrando los abusos y desórdenes introducidos por espacio de tres siglos, mediante la observancia de las leyes, sin que el tirano de la Europa pueda impedirlo, no es verosímil que en las presentes circunstancias sea extensible á las Américas, si llegan á enterarse bien de su estado actual. Con ella serían mucho mayores los males que nos afligen, y muy fácil á muchos abusar de ella, directa ó indirectamente.

con perjuicios tan grandes, que sería casi imposible remediarlos.

La fatal seducción de tantos pueblos levantados contra las legítimas autoridades; las opiniones diversas de muchos, tenidos por sabios, que disminuyen el natural horror de los buenos á la infidelidad, rebeliones y asonadas tan frecuentes en las Provincias de Valladolid, Guanajuato y otras partes, que finalmente han degenerado en infames cuadrillas de ladrones que roban y asesinan á cuantos por desgracia caen en sus manos; la multitud de pasquines, cedulillas, cartas y otros arbitrios para inficionar la lealtad y patriotismo de los americanos, especialmente de los indios y rancheros, son señales evidentes del espíritu de la revolución cruel y sanguinaria que experimentamos. Ojalá, Señor, que los habitantes de este bello mundo ignoren enteramente los perversos ejemplos que suelen alegarse para hacerse independientes de sus soberanos y disculpar las pretensiones que tienen en la presente ocasión.

La libertad de la imprenta es un bien, pero para serlo realmente en la América, es indispensable la combinación de muchos principios políticos y morales; y creemos que, para decir lo que sentimos, es necesaria una constitución conforme con estos principios, ó que de ellos resulte la facultad de hablar con utilidad en favor ó en contra de la constitución nacional. Según la nuestra, parece una monstruosidad semejante libertad, y que sería perjudicial á ella misma, tanto como á la metrópoli.

Los europeos no querrán gozar este privilegio en unos tiempos tan calamitosos é infelices, por no aumentar de ningún modo su propia ruina y las de sus mujeres é hijos. Los americanos, 6 son de aquellos que, no degenerando de la sangre de sus padres y abuelos, tienen, como los otros, los mismos sentimientos religiosos y políticos, ó son bastardos y rebeldes contra la naturaleza de su existencia física y civil. Los primeros se convencerán fácilmente con las poderosas razones que á primera vista se presentan, y abrazarán esta opinión, mucho más sabiendo que en el Congreso tienen amplia facultad para promover sus intereses y una ilimitada libertad legal de representar lo que les convenga. Este es el verdadero v más útil uso de la libertad nacional. Los segundos, condenados por todas las leyes del Universo hasta perder el derecho de existir en cualquiera sociedad, están fuera de este caso. Por último, es bien claro que la población y atrasado cultivo de los americanos pueden sufrir estas libertades, sin que redunde en daño de las mismas. El indio, el negro, el mulato, el lobo, el covote levantarán el grito y apelarán á los derechos de la naturaleza, mirando como tiránicas las restricciones de la ley. ¿Y que será posible que el español americano quisiera así nivelarse, en materia de fueros y privilegios, con todas estas castas?

Las ideas filosóficas son halagüeñas, y seducen fácilmente á los hombres superficiales que calculan sólo sobre ellas, sin consultar los intereses comunes, educación y pasiones de los que componen la sociedad bien organizada; y de aquí resultan las monstruosidades que sabemos y que hacen derramar lágrimas de sangre á la humanidad.

Por estas y otras muchas razones que es forzoso omitir en obsequio de la brevedad, no podemos menos de concluir que por ahora no conviene de ningún modo una libertad que, si en algún tiempo podrá ser un bien, al presente sería un excecrable mal. Es cuanto podemos decir en contestación á la favorecida de V. E., de 28 de mayo anterior.

Sala Capitular y junio 14 de 1811.

Exmo. Sr.,

Juan de Mier y Villar, José María Alcalá, Ciro de Villa Urrutia, José Eusebio de Ortega (rúbricas).

ANEXO E.

(Por creerlo pertinente, publicamos el siguiente bando, no obstante ser de fecha muy posterior á las de los documentos que anteceden:)

Bando expedido por el Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca, sobre que se suspendiera en todo el Distrito del Virreinato la libertad de imprenta.—5 de junio de 1821.

Don Juan Ruiz de Apodaca y Eliza, López de Letona y Lasqueti, Conde del Venadito, Gran Cruz de las Ordenes Nacionales y Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de Ballaga y Alarga en la Calatraba, y de la condecoración de la Lis del Vendé, Teniente General de la Armada Nacional, Virrey, Gobernador, Capitán General y Jefe Superior Político de esta Nueva España, Superintendente General Subdelegado de la hacienda pública, minas y ramo del tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado General de Correos en el mismo Reino, etc.

Siendo ya muy perjudicial, escandaloso é intolerable el notorio abuso que se hace de la libertad de imprenta, como acreditan varios papeles v singularmente algunos publicados en estos últimos días, cuyo tenor no sólo manifiesta haber sido dirigidos por el pérfido Iturbide y sus secuaces para su impresión en esta capital, sino que también da lugar á que con equivocación se le crevese posesionado de ella; resultando que así se compromete abiertamente la tranquilidad y seguridad del Reino, de que soy responsable, se fomenta el partido de la sedición y se continúa el criminal designio de desunir á los habitantes fieles á la Constitución y al Rey: han ocurrido muchos de ellos pidiendo que esta superioridad suspenda la expresada ley, por aquellos graves motivos, durante las actuales circunstancias, como medida que ellas exigen para la salvación del Estado.

A fin de proceder con el acierto que deseo en todo, he consultado sobre tan importante negocio á la Excelentísima Diputación Provincial, al Ilustre Ayuntamiento Constitucional, á la Excelentísima Audiencia Territorial, al M. R. Arzobispo y al Venerable Deán y Cabildo de esta santa iglesia catedral, á la Junta Provincial de Censura, al Tribunal del Consulado, al Excelentísimo señor Inspector General, al señor Subinspector de Artillería, al señor Director Subinspector interino de Ingenieros y al Colegio de Abogados; cuyas autoridades y corporaciones, por una mayoría absoluta, me han expuesto ser, en su concepto, necesaria la referida providencia y deberse dictar con arreglo al artículo 170 de nuestra Constitución y á las leyes, en virtud de los insinuados fundamentos, y además algunas me excitan para ello.

Conformándome, pues, con el mayor número de los citados dictámenes; teniendo presentes los sólidos méritos que obligaron á mis antecesores á decretar la propia suspensión en su tiempo; atendiendo á que las demás providencias que hasta ahora he tomado con la mayor exigencia, conforme á la misma Ley de Libertad de Imprenta, no han sido suficientes para impedir los significados enormes abusos con que ella ha sido infringida; y en fin. convencido de que la salud de la patria, que es la suprema ley, requiere que se contengan tan graves y trascendentales excesos: he resuelto que por ahora, y mientras tanto subsistan los indicados poderosísimos motivos, se suspenda en todo el Distrito del Virreinato la libertad de imprenta, rigiendo las leyes y anteriores determinaciones que la limitan, en concepto de que se restablecerá dicha libertad. según las reglas prescriptas que todos observarán

estrictamente en su caso, luego que cesen las causas que motivan esta interina suspensión, de la cual doy cuenta á las Cortes y al Rey, con testimonio de los expedientes de la materia.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga el puntual cumplimiento que corresponde, mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares del Reino, remitiéndose los ejemplares acostumbrados á quienes toca su inteligencia y observancia.

Dado en México á 5 de junio de 1821.

El Conde del Venadito.

Por mandado de S. E., (Sin firma ni rúbrica).

XXXIII

SOLICITUD DEL SR. CURA DE TEPETITLAN, LIC. D. JOAQUIN MARIANO DEL BARCO Y POSADA, PARA PASAR Á LA CAPITAL Á CURARSE DE LA ENFERMEDAD QUE PADECIA, ORIGINADA DE LAS PERSECUSIONES DE LOS INSURGENTES.—
19 DE JUNIO DE 1811.

Ilmo. Sr.:

El Lic. D. Joaquín Mariano del Barco y Posada, Cura y Juez Eclesiástico de Tepetitlan, con el debido respeto hago presente á V. S. I. que hallándome en este pueblo de Actopan, refugiado por los ultrajes y tropelías de los insurgentes que en

mi parroquia y casa he resentido, y sin haber usado de la licencia que V. S. I. me concedió para pasar á esa Corte, á causa de una fuerte irritación de que aun no estoy enteramente recobrado, según lo acredita la certificación del facultativo que con la debida solemnidad acompaño, me avisa mi Vicario que el sábado último, quince del corriente, á las tres de la tarde, se presentaron nuevamente en la plaza los insurgentes en número considerable y bien armados, y habiendo saqueado la casa del Teniente de Justicia, sin dejar ni aún los paños de las criadas, se lo llevaron preso, sin saberse hasta ahora su paradero; al mismo tiempo, buscando á otros vecinos, que no hallaron, y solicitando al Padre Vicario, que estaba rezando el rosario en la iglesia, expuesto el Divinísimo Sr. Sacramentado, y como se negó á toda contestación, ignoramos con qué objeto querían hablarle.

Concluída esta operación, y sacando á un indio que estaba en la cárcel, se dirigieron al Calvario y descolgaron el cadáver de Centeno, Capitán del trozo de insurgentes, que allí pereció [al parecer impenitente], el día veinticuatro del pasado, en la acción que con ellos tuvo D. Vicente Fernández y los derrotó, y ellos mismos lo enterraron en el pueblo de Sayula, de mi doctrina, menos de cuarto de legua de la cabecera, queriendo romper las puertas y obligando al Fiscal á que doblaran y aun queriendo cantores, y además de esto, amenazando

¹ Véase el documento XXII.

á los indios y queriendo saber cuándo volvía yo, y esto con empeño sin duda para que me tocara la misma suerte que al Teniente, como lo intentaron desde los principios, cuando me procesaron ante Julián Villagrán.

He dicho que Centeno murió al parecer impenitente, porque, según algunos, en mi concepto fidedignos, han dicho, acabó este infeliz en ademán de dispararse una pistola y profiriendo insolencias y bravatas, lo que he creído muy del caso exponer á la alta penetración de V. S. I. para que, en vista de todo y de haber yo prevenido no se celebre el santo sacrificio en la iglesia de Sayula hasta la resolución de V. S. I., me prevenga lo que deba ejecutar.

En consideración á todo y en la de que me es indispensable usar el permiso que V. S. I. me ha dado de pasar á esa ciudad, así para promover lo que me convenga ante V. S. I., como para poder tomar los baños del Peñón, único remedio con que me alivio de la debilidad suma de nervios de que adolezco ha mucho tiempo, espero de su bondad me continuará su superior permiso para los indicados fines. Y respecto á que las licencias de administrar en mi Curato concedidas al Br. D. Cipriano Pérez, Vicario de él, se le han cumplido, y que por ahora no puede separarse para refrendarlas, así por ser preciso el idioma otomí, como porque no hay otro que quede en su lugar, ni yo puedo restituirme por los peligros inminentes á que estoy expuesto, suplico rendidamente á V. S. I. le prorrogue las licencias, con la protesta de que, luego que se aquieten las cosas, pasará á sacarlas. Y por último, si V. S. I. lo tuviere á bien, podrá participar al Exmo. Sr. Virrey este último atentado, en inteligencia que, mientras no haya una fuerza de tropa en Ixmiquilpan y Huichapan, estará Tepetitlan en grave peligro, pues las tropas transeuntes sólo sirven para que los insurgentes vuelvan después á entrar y sacrificar á los que las han auxiliado.

Dios Ntro. Sr. guarde á V. S. I. muchos años. Actopan, junio 19 de 1811.

Ilmo. Sr.,

Lic. Joaq. Mariano del Barco y Posada (rúbrica).

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo, Gobernador del Arzobispado de México.

(Ala anterior solicitud recayó el siguiente acuerdo:)

Líbrese oficio al Cura consultante, previniéndole que continúe celebrando los oficios divinos en la iglesia de Sayula; que demarque, como le parezca, el sepulcro donde se halla el cadáver de Centeno; y por lo respectivo á la licencia que pide, se la concedemos por tiempo de un mes, habilitando á su Vicario en el uso de las licencias que tenía, por otros dos meses. Así lo decretó y lo firmó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante de esta Santa Iglesia.

Dr. Valencia, Alcalá, Ortega, Irizarri (rúbricas).
Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

ANEXO.

Certificado médico sobre el estado de la salud del Sr. Cura de Tepetitlan, Lic. D. Joaquín del Barco.— 19 de junio de 1811.

Don José Mariano Torrentégui, como Facultativo aprobado en el Real Protomedicato de la ciudad de México,

Certifico en testimonio de verdad: que hallándose refugiado en este pueblo el Ldo. Dn. Joaquín del Barco, le acometió una fuerte irritación ó flujo disentérico que lo puso en grave consternación, que le ha impedido poder caminar; por tanto, le previne se mantuviera en quietud hasta no lograr su restablecimiento, pues el ajetreo y extremado calor le pondrían en peor estado, por lo que fuí de dictamen se detuviera hasta tanto poderlo verificar. Y á su pedimento, y para los efectos que le convengan, doy la presente, que firmo en Actopan, á diecinueve de junio de mil ochocientos once.

José Torrentégui (rúbrica).

¹ Acción de fatigarse corporalmente.

XXXIV

Oficio del Sr. Cura de Alfajayucan, Dr. D. Eusebio Sánchez Pareja, en el cual participa haber abandonado su Curato, temeroso de ser aprehendido por los insurgentes.—19 de junio de 1811.

Ilmo. Sr.:

El Dr. don Eusebio Sánchez Pareja, Cura y Juez Eclesiástico del pueblo de San Martín Alfajayucan, con el debido respeto hace presente á V. S. I. que el lunes 17 del corriente, estando en su parroquia, cantando las Vísperas del Santísimo Sacramento, con Su Majestad expuesto, entró en aquel pueblo el hijo de Julián Villagrán, acompañado de más de 30 hombres bien armados, los que aprehendieron al Teniente de Justicia del lugar, D. Francisco Trejo, y á su hermano D. Dionisio. llevándoselos consigo, como también las llaves de sus casas, que dejaron bien cerradas. Este hecho puso en la mayor consternación á todo el vecindario, y aunque yo por el confesonario había sabido, cuatro ó cinco días antes, que estos atrevidos tenían determinado venir al pueblo para hacer la prisión de los referidos y de mi persona, desprecié por entonces la noticia, sin darme por entendido en manera alguna; pero viendo lo acaecido y teniendo cierta noticia esa noche de que al día siguiente volvían para llevarme, dispuse con el mayor sigilo

salirme á las doce y media de la misma noche, caminando toda ella por veredas y cerros extraviados, hasta que á las cinco de la tarde llegué á este pueblo de Actopan, donde pienso, no llevándolo á mal V. S. I., detenerme hasta que vayan algunas tropas por aquellas inmediaciones.

Si V. S. I. lo hallare por conveniente, trasladará esta noticia á su Superior Gobierno, añadiendo que si se pierden de vista los dos puntos de Huichapan é Ixmiquilpan, se pierde sin remedio todo el Mezquital, y queda interceptado el camino de tierra adentro para México, por lo cual es necesario mantener en cada uno de dichos pueblos lo menos 200 hombres, y éstos de tropas disciplinadas, porque los patriotas de los lugares por sí solos no son bastantes, y las tropas transeuntes no son de provecho y sí suelen causar perjuicio y daño en los pueblos Es cuanto puedo informar á V. S. I. por ahora.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Actopan y junio 19 de 1811.

Ilmo. Sr.,

D. Eusebio Sanchez Pareja (rúbrica).

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo, Gobernador de la Mitra de México.

(Al anterior oficio recayó el siguiente acuerdo:)

México, junio 27 de 1811.

Contéstesele al Cura consultante permanezca por ahora donde se halle. Sáquese testimonio de la presente consulta con el oficio correspondiente y diríjasela al Exmo. Sr. Virrey. Así lo decretó y rubricó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

(Cuatro rúbricas).

Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

XXXV

Informe del Sr. Cura de Santiago Tepehuacan, D. Ignacio Aguado, sobre los medios de que se valia para contrarrestar la propaganda de los insurgentes.—junio 23 de 1811.

Ilmo. Sr.:

El Cura y Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacan con el mayor rendimiento hace presente á V. S. Ilma. que á principios del pasado mayo dí cuenta de haberme emigrado á este Curato de Tlanchinol por evitar mi muerte, que con activa eficacia solicitaban mis feligreses indios, sugeridos por una crecida gavilla de insurgentes acantonados en el Real de Jacala, como acredité con los certificados del Teniente General de la jurisdicción de Metztitlan.¹

Ahora se me hace preciso, en cumplimiento de mis deberes, informar á V. S. Ilma. que sin embargo de haberme retirado de mi Curato al expresado Tlanchinol, no por eso me he descuidado de

¹ Véanse el documento XVIII y sus anexos.

mi rebaño, pues con el motivo de estar inmediato, he sido continuo atalaya de sus movimientos, los he procurado exhortar por medio de algunos fieles que han venido á darme cuenta de sus inicuos hechos, les he escrito con la mayor prudencia para su reducción y he practicado las más eficaces diligencias con el objeto de inclinarlos á la paz, fidelidad á Su Majestad, á la religión y á la patria; y el efecto de mis tareas no ha sido otro que el solicitar de nuevo con ansia mi decapitación. Cuando yo esperaba que con la noticia del estrago que hizo con la canalla acampada en el cerro de la Agua Fría I el Comandante D. Pedro Autonio Madera. hubieran mis indios atemorizádose, antes se han llenado de furor, han alborotado no sólo á los pueblos de mi Distrito, sino también á los vecinos de ajenas parroquias, han desbaratado y cerrado todos los caminos para impedir el ingreso de las tropas, y están en gran manera embravecidos, renovando todos los voceríos y mitotes de su conquista, fiados en que la natural situación de sus pueblos los hace irresponsables, por estar situados en las más elevadas y ásperas montañas, cuyos caminos son intransitables por su angostura, peñascos y declives de extraordinaria profundidad, de suerte que aun á pie se andan con evidentísimos peligros.

Todo esto, Ilmo. Sr., los ha hecho ser siempre díscolos, atrevidos, incorregibles, perseguir de muerte á todos sus curas que han tratado de su

¹ Montaña de la sierra de Zacualtipan, al O. de la población del mismo nombre.

disciplina, retener una multitud de costumbres del paganismo, fomentar la superstición y no querer la enseñanza de la doctrina cristiana, escuelas para iuventud, la santificación de las fiestas, la confesión anual, con tanta insolencia que aun solicitándolas el Cura con la mayor prudencia, yendo á sus pueblos sin gravamen alguno suyo, se esconden en los montes, transladando las campanas de sus iglesias, y no queriendo otra cosa que la incontinencia, ebriedad y la prostitución en que vivían al tiempo de su conquista. Todo el odio y rencor que tienen contra mí los indios mis feligreses, es porque desde mi ingreso á mi Curato he trabajado con indecible fatiga en solicitar la reforma de sus abandonadas costumbres, quitar sus abusos, desterrar sus escandalosas incontinencias; en procurar que oigan misa los días festivos para ellos; en sinodarlos (sic) en la doctrina cristiana; en establecer escuelas para los niños y niñas, y en predicarles la palabra divina; á este efecto los he tratado con la mayor equidad y aún disimulo de mis obvenciones, los he regalado con cuantiosas dádivas, les he erigido de mi bolsa un santuario de María Santísima de Guadalupe, les hice la Semana Santa sin derecho alguno, y aun puse á mi costa cuatro arrobas de cera de Castilla muy particular. Nada de esto pudo vencer la adherencia que tienen al sistema del Cura Hidalgo, que lo han creído como no han creído jamás la existencia de Dios, después de cerca de quinientos (sic) años que se los han predicado, pues hasta el día, preguntados si hay Dios, responden puede que sí. Ni embarazan el universal saqueo de todos mis bienes y librería.

Todo lo que participo á V. S. Ilma. en cumplimiento de lo mandado en la Pastoral de 28 de marzo, y para que me ordene lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, junio 23 de 1811.

Ilmo. Sr.,
Ignacio Aguado (rúbrica).

XXXVI

PARTE DETALLADO QUE EL AYUDANTE D. AN-TONIO ELOZUA RINDIO AL COMANDANTE D. JOAQUIN ARREDONDO, SOBRE LA TOMA DE MA-TEHUALA.—1º DE JULIO DE 1811.

En razón de que el detalle que, con fecha del 21 del próximo pasado anterior junio, remití á V. S. fué formado con prisa y sin el necesario tiempo para haber sabido el número de muertos que se hallaron después, y otras circunstancias de que debo imponer á V. S., lo hago ahora como sigue:

Luego que el día 20 del citado mes, saliendo del rancho de Cerritos Blancos, 1 llegué al de Boqui-

I En el Partido y municipalidad de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato.

llas,¹ distante como nueve leguas de Matehuala,² adquirí un guía tan exacto, que me dió las mejores y más contestes noticias de la fuerza del caudillo rebelde Bernardo López de Lara, por sobrenombre Huacal, aumentada hasta el número de mil secuaces, de su armamento, de la situación de sus cuarteles, de la de sus avanzadas y avenidas del Valle. Un golpe inesperado y de sorpresa concebí era el más conveniente para destruir á un enemigo que, apoderado de un pueblo indefenso, lo oprimía había ocho días del modo más cruel é inhumano, y que, según he sabido posteriormente, muchos de sus fieles habitantes debían ser degollados en la mañana de mi entrada.

A las siete de esa misma noche me puse en camino, llevando á mi lado al guía. Serían las tres de la mañana del siguiente día 21 cuando ya me hallaba con toda mi tropa á las puertas de Matehuala, habiendo evitado con rodeos las avanzadas que, por el rumbo que iba, tenían. Formada en columna la infantería y flanqueados sus costados por dos hileras en que dividí la caballería, á la hora del alba emprendí la marcha por una de sus calles con dirección á la plaza. A poco de haber entrado, una guardia ó partida que nos vino á observar y que nos dió el quién vive, fué deshecha al momento. Alarmados ya los enemigos, seguimos avanzando

I Hacienda de la municipalidad de Peñamiller, Distrito de Tolimán, Estado de Querétaro.

² Ciudad, cabecera de la municipalidad de su nombre y del Partido de Catorce, Estado de San Luis Potosí.

y desbaratando á cuantos por nuestro frente y costado se nos oponían. Los que en las tapias del cementerio de la parroquia esperaban, desaparecieron del mismo modo. Muy pronto me ví en la plaza y dueño de sus cuarteles y de tres banderas, arrollando con fuego y bayoneta á los que me aguardaban.

Las dos alas de caballería se abrieron en cuatro guerrillas de á nueve hombres cada una, inclusos sus dos oficiales y dos sargentos respectivos, colocados en las cabezas, dirigiéndose á los ángulos, adonde también la infantería, dividida igualmente en columnas de á quince, repartiéndonos en ellas los cuatro oficiales, cargó con tal denuedo é intrepidez, que en breve ganaron hasta las calles inmediatas, sin embargo de que los contrarios, sobre azoteas unos, y otros parapetados con tapias, se defendían bastante con armas de fuego, toda clase de blancas, flechas y hondas.

A los tres cuartos de hora los enemigos tomaban las orillas del pueblo, resistiendo en algunas partes y huyendo en otras, cuando el Sr. Cura del Real de Catorce, trayendo una división de infantería y caballería y tres cañones del calibre de á 2, y el Teniente don Gregorio Blanco con una guerrilla de la Nueva Vizcaya [de quienes yo no tenía noticia], para atacarlos en ese mismo día, hallándose á bue-

I Ciudad, cabecera de municipalidad, Partido de su nombre, Estado antes dicho.

² Así se llamaba el territorio que hoy comprende los Estados de Chihuahua y Durango y los partidos del Saltillo, Parras y Viezca, del Estado de Coahuila.

na distancia, avanzaron velozmente en oyendo mi fuego, y completaron la acción, derrotándolos en los llanos inmediatos y en algunas calles hasta unirse conmigo, haciéndola estos señores más gloriosa; resultando, por último, doscientos cuarenta y dos rebeldes muertos, doce heridos y ciento cincuenta y nueve prisioneros, fugándose á uña de caballo el cabecilla *Huacal*.

Por nuestra parte ha habido un soldado de infantería herido gravemente; un soldado de caballería de la Colonia muerto, y cuatro heridos de consideración; un patriota voluntario muerto, y en ambos, muchos contusos.

El practicante de hospital que venía á retaguardia, tuvo la desgracia de separarse poco antes de mi entrada, y cayendo en manos de los rebeldes, lo asesinaron.

La citada división del Cura titulado caudillo militar, y la guerrilla del Teniente don Gregorio Blanco, volaron al ataque, que ejecutaron con valor. La Compañía de Patriotas de San Luis, al mando del Teniente don José Velázquez, que venía combinada con ellos, ansiosa de gloria, no pudo llegar más á tiempo, por la mayor distancia á que se hallaba, superándola, sin embargo, con la celeridad de su marcha. Todos son dignos de recomendación y elogio, y á todos se les debe el resultado de jornada tan afortunada.

Tiene ésta la particular circunstancia de que, no

ı San Luis Potosí, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado de su nombre.

teniendo yo noticia de la combinación y plan de ataque de tan valientes compañeros de armas, tomé una dirección y calle por donde ninguno de ellos había de entrar, por lo que pudimos obrar sin embarazarnos, y la de que, en medio de la sorpresa que nos causó ver soldados á quienes ni conocíamos ni esperábamos, no nos hicimos mutuamente daño.

Recomiendo á V. S. especialmente al Teniente don Francisco del Corral, á los subtenientes don Luis Castrejón [este solo me presentó quince prisioneros que hizo] y don José María Hernández y Cadete don Juan Nepomuceno Hernández, de mi Regimiento de Infantería de Veracruz, y al Teniente don José Antonio Flores y Subteniente don Pedro García, pues todos á porfía han sido intrépidos y bizarros y se han disputado la gloria. Son también recomendables el Sargento primero veterano de caballería y el soldado del mismo cuerpo, Rafael García: el primero por sacar al Cº Tiburcio Guevara de los enemigos, entre quienes se hallaba gravemente herido y envuelto, separando con un golpe de lanza la mufieca derecha, y empufiando el sable con la mano izquierda, siguió defendiéndolo hasta ponerlo á salvo; y el segundo, herido de bala en la frente, pedía sus armas para continuar el combate. Es digno de la consideración de V. S. el soldado de la 6ª Compañía José María Palacios: en la marcha y en el ataque se ha hecho reparable por su entusiasmo y ardor excesivo. Ultimamente, toda la tropa de mi destacamento, tanto la de infantería de mi Regimiento, como la de caballería del Nuevo Santander, han manifestado sobradamente su valor y entusiasmo, y son merecedores del aprecio y atención de V. S.

El Presbítero don José Miguel Cortés, en el momento de ser lanzados los rebeldes, abrió el templo, y saliendo de él precipitadamente y abrazándome, bañados sus ojos en lágrimas, asido de mí fuertemente, me condujo á él, donde hallé al Santísimo Sacramento y á un gran número de su pueblo escogido, que tenía allí encerrado hacía ocho días, para precaverlos de los asesinos recién castigados, que los perseguían por no ser de su partido. Todos llorando daban gracias al Dios de los Ejércitos, nos llenaban de bendiciones y no sabían cómo explicar su gratitud y sus persecuciones. En seguida auxilió á los heridos necesitados con un celo el más religioso.

El caudillo militar se ha encargado del conocimiento de las causas de los reos insurgentes aprehendidos y del restablecimiento del buen orden y arreglo gubernativo del Valle, quedando yo para auxiliarlo en lo necesario, ó libre para continuar á cualquier punto con mi destacamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Matehuala, 1º de julio de 1811.

Antonio Elozua.

Sr. Comandante General del Ejército del Nuevo Santander, don Joaquín Arredondo.

¹ Hoy Tamaulipas.

ANEXO.

Certificado del Sr. Cura de Matehuala, D. Joaquín Zavala, sobre la victoria que obtuvicron las fuerzas realistas que mandaba el Ayudante D. Antonio Elozua.—25 de junio de 1811.

El Presbítero don Joaquín Zavala, Cura interino, por ausencia del Sr. Dr. don José de Jesús Huerta, que lo es, por S. M. de este Partido de Matehuala, Obispado de Guadalajara, etc.,

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite in verbo sacerdotis: que el día trece del corriente junio, entre las cuatro y cinco horas de la mañana, fué invadido este Valle por una división de indios de Nola, Tula¹ yPalma,² y otros rebeldes, en número de trescientos ó poco más, al mando del indio Bernardo Gómez de Lara [alias Huacal]; cuya gente entró con furor diabólico y espantosa vocería de alaridos, corriendo por la plaza y calles, sacando de sus casas á los vecinos sin excepción de sus personas, á fuerza de golpes con armas cortantes y garrotes, hasta introducir en la plaza á toda la gente; resultando de tan cruel operación muchos malheridos y otros demasiadamente molidos á palos, permaneciendo algunos en cama.

Y sin embargo de que para aplacar el furor del inhumano invasor, yo y el Presbítero don Miguel

¹ Ciudad, cabecera del cuarto Distrito, Estado de Tamaulipas.

² Rancho, Distrito del Sur, en el mismo Estado.

Cortés le hicimos solemne recibimiento con repique, dándole el agua bendita en la puerta de la iglesia, con capa, cruz y ciriales, (y) le llevamos al presbiterio, corriendo la cortina al Divinísimo Señor Sacramentado [día propio de su festividad], para que le adorasen él y sus perversos compañeros, no (fué) suficiente esta religiosa y humilde demostración de rendimiento para aquietarlo, pues en ocho días que estuvo posesionado de este Valle y su Distrito, lo hostilizó con imponderable tiranía, saqueando las casas de los vecinos pudientes del lugar y jurisdicción, convirtiendo en lastimosas víctimas de su ira sanguinaria á algunos patriotas honrados y beneméritos; no parando en esto su atrocidad y fuerza, pues con sacrílega irreverencia ultrajó el sagrado del templo, entrando hasta el presbiterio con espuelas uno de sus insolentes compañeros.

A los ministros del altar nos traía casi á los pies, mirándonos con sobrecejo formidable; y por tenerlo grato nos vimos obligados á quebrantar los ritos eclesiásticos, pues estando patente el Divino Sacramento se abrían sepulturas para enterrar los cadáveres de los infelices que asesinó; y cuando venía al templo le esperábamos largas horas en la puerta, con capa, á darle agua bendita. Atendía nuestros ruegos á favor del pueblo en lo que le parecía, lo cual sufrí lleno de temor por libertar de sus garras ese miserable rebaño, quien en nuestra compañía gemía y clamoreaba, postrado en las aras del altar, ante el Divinísimo Señor de cielo y tie-

rra; y para universal consuelo dispuse estuviese expuesto de día y noche en toda la octava, haciéndole posta muchos pobres que se refugiaron, sin poder dar un paso fuera de la iglesia, hasta que el día 21, entre las tres y cuatro horas de la mafiana -- joh, suma bondad y misericordia del Señor! -me vino el consuelo, en tan triste funestidad, con el ataque que dió al enemigo el señor Ayudante don Antonio Elozua y sus valientes soldados, compuesta (sic) de treinta y tres de caballería y cincuenta y cuatro de infantería, quien, noticioso del conflicto que padecía este Valle, oprimido por el yugo de hierro con que le atormentaba Huacal, avanzó el día antes desde el rancho Boquillas, jurisdicción de Río Blanco, distante de aquí como doce leguas, y pasando de noche por el Puesto de la Carne, sin conocimiento del lugar ni noticia de que viniesen otras divisiones, entró por el costado izquierdo de la iglesia, con gran denuedo é intrepidez de su oficialidad y soldados, descargando sobre el enemigo fuego graneado con tan buen orden, que no perdiendo tiro, le causó mucha mortandad en la fuerza con que se le presentó por este punto, la cual ya pasaba de mil hombres, obligándolo á desampararlo.

Apoderándose de la plaza el esforzado Elozua, entró en la iglesia, dió breves gracias, consolando á los afligidos que estaban refugiados, y saliendo, continuó con el fuego su bizarra acción; entró en la casa donde habitaba *Huacal*, sacó los estandartes que tenía formados y los trajo al templo,

cantando gloriosa victoria por la fuga de la maldita caterva enemiga, á la que cooperó en mucha parte la división de Catorce, al mando del señor Cura y caudillo militar don José María Sempén, que trajo tres cañones y fusilería; y á quien se le reunió una partida de guerrilla de veintiséis hombres en el Cedral, al mando del Teniente don Gregorio Blanco, quien también hizo deberes dignos de elogio, y oyendo el tiroteo del invicto Elozua, avanzaron desde la hacienda de Carboneras, distante legua y media de Matehuala, y otra de voluntarios de San Luis Potosí, al mando del Teniente don José Velázquez, que estaba en el punto de Laureles, distante como cuatro leguas.

Estas divisiones, que entraron después, hicieron mucha carnicería con la ártillería, fusilería y lanzas en el ejército enemigo, dejando tendidos en todo el lugar, según se reconoció, más de doscientos muertos y cerca de doscientos prisioneros, quedando completamente derrotada la infame y vil canalla de Guacal, quien escapó á uña de caballo, celebrándose, á consecuencia, solemne misa de gracias al Dios de los Ejércitos por la clemencia con que se dignó dirigirme tan imponderable consuelo con la venida de la libertadora división del señor Elozua, quebrantando las horribles cadenas con que nos tenía ligados á todos la tiranía del enemigo, quien tenía decretada que el mismo día 21 fuésemos degollados muchos de este Valle, no

¹ Villa, cabecera de la municipalidad de su non:bre, Partido de Catorce, Estado de San Luis Potosí.

contento con los anteriores asesinatos, y sediento de sangre inocente.

Y para que conste, á pedimento del expresado señor Ayudante, doy la presente, á veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos once años.

Joaquín Zavala, Cura Interino.

Br. José Miguel Cortés.—José Ignacio Cortés, Subdelegado del Partido.—Pedro Antonio de Medellín, Alcalde Ordinario 2º.—Sebastián de la Puente, Receptor de Alcabalas.—Rafael Medellín, Síndico Procurador.

XXXVII

OFICIO DEL SR. CURA DE SANTIAGO TEPEHUA-CAN, D. IGNACIO AGUADO, EN QUE PIDIO AU-TORIZACION PARA ABSOLVER Á SUS FELIGRESES, INCURSOS EN I.A EXCOMUNION MAYOR POR HA-BERSE ALIADO CON LOS INSURGENTES.—2 DE JU-LIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacan con el mayor rendimiento hace presente á V. S. Ilma. que, como tengo informado,¹ todos los pueblos de mi Curato se han ingerido en la insurrección, teniendo abierta comunicación con la perversa gavilla de insurgentes acantonada en el Real de Jacala, prestándoles todos los socorros y auxi-

¹ Véanse los documentos XXVIII y XXXV.

lios que han pedido para mantener el Cantón y propagar la sedición por toda la Sierra; y lo que es más, siendo fautores, cooperadores y ejecutores de los más horribles asesinatos efectuados en Tamala, Acoscatlan y otros lugares de mi feligresía, consumaron últimamente un positivo influjo en la rebelión, poniéndome en la estrecha precisión de salir precipitadamente de mi Curato, escapando de mi decapitación, sentenciada por la canalla de Jacala, á instancias de los indios mis feligreses, porque decían que yo, con mis continuas y diarias pláticas, les embarazaba la posesión del Reino de América, en cuyo cumplimiento trabajaban incesantemente sus insignes protectores, el Cura Hidalgo y Allende.

En este supuesto, no hay duda que los indios de mi Curato están incursos en la censura fulminada por el Ilmo. señor Obispo electo de Valladolid y extendida á este Arzobispado por el Exmo. É Ilmo. señor Arzobispo Dr. don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, de feliz memoria; ³ sin que les pueda sufragar ignorancia alguna, pues mil veces, en lo público y en lo privado, les expliqué con la mayor eficacia y términos acomodados á su rudeza, el sentido literal de ambos edictos y los formidables efectos de la excomunión mayor; ni el sentir de algunos autores que asientan como doctrina inconcusa que la excomunión puesta por algún obispo dio-

¹ Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

² Idem, ídem.

³ Véase el documento II y su anexo B.

cesano, aunque sea por modo de precepto, cesa por su muerte, de suerte que si después de ella se contraviene á su mandato, no se incurre en la excomunión. Así, efectivamente, ha sucedido á los indios mis feligreses, que después de la muerte de Su Excia. é Ilma, se han mezclado en la insurrección; pero á pesar del común sentir de los autores citados por Ferráriz en su Biblioteca, palabra excomunión, estoy firmemente persuadido que están incursos en la excomunión mayor, por no haber declarado V. S. Ilma. lo contrario, como legítimo continuador de la jurisdicción arzobispal; y siendo esto así, como efectivamente lo es, es fuera de toda duda que ninguno, sin especial comisión de V. S. Ilma., puede absolverlos de la censura en el fuero externo.

Se me ha avisado por el Comandante D. Pedro Antonio Madera, estar ya para entrar á sojuzgar mi Curato y tranquilizar todos sus pueblos, y que, practicadas ambas diligencias, me comunicará el oportuno aviso, á efecto de restituirme á mi Curato; pero para verificar mi restitución y poder ejercer todas las funciones propias de mi ministerio, es necesario que V. S. Ilma., en uso de su notoria piedad y celo pastoral [si lo tuviere á bien], me conceda la facultad de absolverlos de la censura, con arreglo á las rúbricas del Manual Romano.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, julio 2 de 1811.

Ilmo. Señor,

José Ignacio López Aguado (rúbrica).

XXXVIII

COMUNICACION DEL SR. CURA DE OAPAN, D. AGUSTIN TELLES, EN QUE PARTICIPO HABER HUIDO DE SU CURATO CON MOTIVO DE LAS AMENAZAS DE LOS INSURGENTES.—12 DE JULIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

Hallándome con los pueblos de mi feligresía de Oapan¹ casi pacificados, tuve que emigrar en el mes de mayo próximo pasado á causa de haber vuelto los insurgentes en abril á Tepecoacuilco, no verificando mi salida hasta la irremediable, como en otra ocasión lo hice, tanto que veinticuatro horas después de salido yo, entraron buscándome treinta y un hombres, saqueando mi casa cural, atropellando á un miserable anciano, á cuyo cuidado había dejado mi dicha casa, dando orden á mis feligreses de que, si llegaba á asomar, en la hora me amarrasen y me llevasen á ellos; habiendo antes extendido en todos mis pueblos la voz de que yo era un excomulgado, que no oyesen mi misa, ni recibiesen sacramento alguno de mi mano, incluso aún el del bautismo, que dejasen las criaturas sin bautismo hasta la conclusión de esta guerra, de lo cual procuré desimpresionar á todos mis feligreses.

¹ Pueblo de la municipalidad de Atliaca, Distrito de Tixtla, Estado de Guerrero.

A poco de haber yo llegado á alojarme á Tixtla,1 fueron los desgraciados ataques de Chichihualco,2 con cuyo motivo me retiré á esta villa de Chilapa,3 no cesando de mandar cartas á mis pueblos á fin de que no se dejasen engañar; pero he sabido por un prisionero de Tixtla, que se las han ido á presentar á Morelos, lo que no esperaba del amor que me han mostrado siempre mis feligreses. No obstante, hoy mismo les escribo, convidándolos á la paz y á que se presenten al Comandante de éste. Si aun dilatare esta tropa en atacar á Tixtla, me veré en la precisión de pasarme á algún otro pueblo donde pueda subsistir, pues lo poco que pude sacar en mi fuga, se ha acabado, y me veré en la estrecha necesidad de quedarme hasta á pie. Hágase la voluntad de Dios.

En el desgraciado ataque de Chichihualco cogieron los insurgentes prisionero al Br. José Mª Cabrera, Vicario fijo de Zumpango,⁴ á quien inmediatamente remitieron á Teipa. Estos están sufriendo en Tixtla una peste, que todos los cuarteles están llenos de enfermos; gente, por ahora tienen poca; cañones, tienen veinticinco repartidos en las

r Ciudad, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

² Hacienda en el Distrito y municipalidad de Bravos, en el mismo Estado.

Se refiere el autor á la batalla que en ese punto ganaron los Sres. Galeana y Bravo al Comandante Realista Garrote.

³ Cabecera de la municipalidad de su nombre y del Distrito Alvares, en el Estado antes dicho.

⁴ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Bravos, en el Estado citado.

bocacalles y baluartes que han formado en el cerro ó loma donde está situado el Calvario; los prisioneros que cogieron en Tixtla, diariamente se les están desertando y llegando á esta villa.

Espero de la bondad de Su Ilma. se digne darme facultad de absolver de la censura de cooperantes en la insurrección á mis feligreses indios, siempre que éstos se rindan como me persuado lo harán.

Besa las plantas de V. S. Ilma. su más humilde súbdito.

Chilapa y julio 12 de 1811.

Agustin Telles (rúbrica).

(A la anterior comunicación recayó este acuerdo:)

México y julio 29 de 1811.

Sáquese testimonio de la presente consulta y con el aviso oportuno pásese al Sr. Virrey; y por nuestra Secretaría escríbasele al Cura de Oapan á efecto de que absuelva á los insurgentes que se arrepientan.

Así lo decretó y rubricó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

M. D. Valencia, Alcalá, Ortega, Irizarri (rúbricas).

XXXIX

CARTA ANONIMA DIRIGIDA AL SR. CURA DE TE-PETITLAN, LIC. D. JOAQUIN DEL BARCO POSA-DA, EN QUE SE LE PARTICIPO QUE EL BRIGADIER D. JULIÁN VILLAGRÁN PRETENDIA APREHEN-DERLO.—27 DE JULIO DE 1811.

Sr. Cura Lic. D. Joaquín del Barco.

Mi más venerado señor de mi mayor atención: me alegraré mucho que la buena salud de Su Merced sea como deseo.

Mi señor Cura, lo que por ésta se me ofrece es que no sabía en qué lugar se hallaba, lo cual he sabido ya que está Su Merced en Actopan; y con esto digo que el señor Padre que me ha confesado de unas calenturas de que me estaba muriendo, á quien le comuniqué todas las cosas, como cristiano que soy, y me mandó le avise á Su Merced muy en secreto, así lo digo, que los señores Capitanes señor (sic) Lorenzo García, señor Lara, señor Montalvo estuvieron conmigo para que por fuerza he de ir con los hijos y ellos á coger á Su Merced en cuanto se vaya á Tepetitlan, pues allí tienen espías seguras para que les avisen, también en Sayula, y que hemos de caer de noche para llevar á Su Merced ante el señor Brigadier D. Julián Villagrán, que lo manda; y así ha de saber que está muy enojado porque Su Merced se ha hecho una

.

con los gachupines de Tlahuelilpan, y que Su Merced es culpante de no haber querido enterrar el cuerpo que estaba en la cuesta, y que los ha tratado de ladrones, predicando muchas falsedades contra ellos, cuando ellos están defendiendo el Reino, á que se lo han de llevar á encerrar para que no vuelva más, y otras cosas que no digo por no molestar su atención. Por lo que se lo aviso para que no se ponga á ese trabajo, lo cual no iré yo, pero irán los demás; por eso cumplo con lo que el Padre me dijo se lo avisara sin decir quién soy, porque si saben que lo he dicho, pueden quitarme la vida.

Mi señor Cura, Su Merced me perdonará, que en nada soy culpante, y me guardará el sigilo, que por eso he visto á uno que va al tianguis² de ese pueblo, para que con todo empeño busque su casa, y le deje ésta, y no más, sino que Dios Nuestro Señor guarde su vida muchos años, como desea su muy humilde servidor.

No firmo por lo que dije. San Bartolo,³ 27 de julio de 1811.

¹ Véase el documento XXXIII.

² De tianquiztli, mercado.

³ Pueblo de la municipalidad de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

XL

Oficio del Sr. Cura Br. D. José Francisco Sánchez, en que denuncio al Sr. Cura de Tianguistengo, Br. D. Juan Bustamante, como enemigo de Dios y del Rey.—Sin fecha.¹

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

En justo desempeño de mis deberes cristianos y curales, y en exhoneración del gravísimo peso moral que desde el día primero de junio, en que fué el ataque sin igual que dieron á los insurgentes las tropas del Soberano el Sr. D. Fernando Séptimo, ayudadas de los patriotas de este pueblo de Molango, ha sufrido mi conciencia, digo lo que debo, y es: que el Cura de Santa Ana Tianguistengo,² Br. D. Juan Bustamante, se puso, como es notorio, público y solemne, entre los seis mil insurgentes, con los seis mil rebeldes y enemigos de Dios y del Rey, y al frente de todos los dichos, á garantizar sus indignidades, á absolver á los que morían y á enterrar los excomulgados en la iglesia de Malila, ³ visita de la Parroquia de Santa Cata-

¹ El Cabildo Metropolitano acordó, con fecha 28 de julio de 1811, que este escrito pasara al Sr. Vicario Capitular.

² Pueblo de la municipalidad de su nombre, Distrito de Zacualtipan, Estado de Hidalgo.

³ Pueblo de la municipalidad y Distrito de Molango, en el Estado antes dicho.

rina Lolotla. Este Cura ha mal conducido á sus feligreses y á los pueblos de la Sierra Alta, ha puéstose á resistir á Dios y al Rey, contra toda justicia, y ha quemado toda la Sierra, poniendo en inminente peligro á los otros beneméritos curas, que sólo por un milagro han escapado su vida y sus parroquias, que hasta el día las traen en muchísimo riesgo.

En cumplimiento de mi obligación doy á V. S. I. esta noticia para su gobierno, y quietud de mi conciencia, que hace un mes que me está reclamando, y por haber tenido estos infames cerrados los caminos, no había ministrado esta noticia para los usos legales que convengan.

Es cuanto tiene que avisar á V. S. I. este su rendido y amante súbdito, que besa sus pies,

Br. José Fran. Sanchez (rúbrica).

XLI

Informe del Sr. Cura de Zimapan, Br. D. Manuel Vicente Senil y Alderete, acerca del sitio puesto por los insurgentes á ese punto.—27 de julio de 1811.

Ilustrísimo Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Hoy puntualmente hace un mes que una cuadrilla de insurgentes, acaudillada por Villagrán y compuesta como de 400 hombres, inclusos como

40 de caballería, pretendieron dominarnos, presentando un ataque obstinado, que después de cuatro horas y media fueron rechazados, á su pesar, poniéndolos en vergonzosa fuga precipitada; desesperados ya sin poder desahogar su saña, inventaron y redujeron á efecto el proyecto más inhumano, incendiando las haciendas de fundición y asesinando á cuantos encontraron inermes en el camino, á su regreso, fuera de nuestros muros, dispersos en los barrios y haciendas de campo; y no contentos con esto, retirados á distancias donde no podían ofender ni perseguir nuestras tropas patrióticas, aunque inflamadas de un noble entusiasmo [que acaso no tendrá semejante], nos han sitiado, obstruyendo los caminos por donde se nos introducían los víveres del pueblo de Tecozautla, i jurisdicción del partido de Huichapan, á este Real, haciéndonos de este modo la guerra más cruel y devoradora, sin tener arbitrio para sustentarnos de otro modo, y estar va en la extrema necesidad.

Los resultados de tan dilatado como inicuo asedio, ya los entreverá la perspicacia de Vuestra Señoría Ilustrísima, con la sola verídica relación del hecho; en efecto, ha llegado á tal extremo, que consumidos los pocos víveres, suspenso el laborío de las minas y haciendas de beneficio [único ramo de industria en este país], tocábamos ya á nuestra destrucción, cuando se propuso y adoptó el arbitrio de un préstamo patriótico para el acopio de

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo.

maíces, á que concurrimos los vecinos, según sus proporciones, franqueando yo mil pesos pertenecientes á esta parroquia, no pudiendo ni debiendo desentenderme de una necesidad tan extrema, y creído que el piadoso corazón de Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá la bondad de aprobar mi conducta, por las mismas causales.

Pero ni aun este arbitrio ha sido bastante para remediar el daño, porque resta que vencer el escollo de abrirse camino para la conducción por entre los mismos insurgentes, que tal vez no les será muy fácil á nuestras tropas.

En tal conflicto, me juzgo estrechado á ponerlo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se digne presentarme lo que debo hacer, esperando que Vuestra Señoría Ilustrísima, con su poderoso influjo, alcance del paternal corazón del Excelentísimo señor Virrey socorra á este angustiadísimo vecindario con un competente número de tropas, que, obrando en puntos cercanos á este Real, derrote, ó por lo menos, aleje respetuosamente de estas inmediaciones á los insurgentes, para el necesario socorro de víveres para subsistir, y giren las negociaciones para utilidad del real erario y el público, y éste conserve intacta nuestra religión y las regalías de nuestro deseado Soberano el Señor don Fernando Séptimo.

Finalmente, suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima se digne habilitarme [si fuere del superior agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima] para absolver á los incursos en censuras ó irregularidad de tan enormes delitos, respecto al difícil recurso, sujetándome, como debo, á la superior deliberación de Vuestra Señoría Ilustrísima, que será, como siempre, más acertada.

Puesto á los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, como su más ínfimo súbdito,

Bachiller Manuel Vicente Senil y Alderete (rúbrica).

Real de Zimapán, julio 27 de 1811.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el documento que ántecede:)

México, agosto 16 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta, y con el oficio oportuno remítase al Excelentísimo señor Virrey; contéstese al Cura consultante, aprobándole haber entregado para víveres el dinero que expresa, y que se le autoriza para absolver á los insurgentes que verdaderamente se arrepientan; y por lo respectivo á la absolución de las irregularidades que expresa, dirija la correspondiente consulta, al efecto. Lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

Dr. Pedro González (rúbrica).

XLII

Informe documentado del Sr. Cura de Aculco, Br. D. Pablo Garcia, sobre los acontecimientos notables ocurridos en su jurisdiccion desde noviembre de 1810 hasta agosto de 1811.—7 de agosto de 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante:

El Cura y Juez Eclesiástico de Aculco¹ con el mayor respeto dice á V. S. I. que hallándose en la actualidad algo libre del tumulto de insurgentes el camino de aquí á la Capital, hace presente á V. S. I. los acontecimientos más notables que han acaecido en su doctrina.

Con fecha 8 de noviembre del año pasado mandé un pormenor á nuestro Ilmo. Prelado, de la gloriosa victoria conseguida por el valeroso General D. Félix Calleja, al que su Sría. Ilma. se sirvió responderme lo siguiente:

- «Sr. Bachiller D. Pablo García, Cura encargado y Juez Eclesiástico de San Gerónimo Aculco:
- «S. E. I. el Arzobispo, mi señor, ha recibido con particular complacencia la relación de la batalla y victoria, que U. le envía con fecha de 8 del corriente, y la ha recibido puntualmente al mismo tiempo

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Jilotepec, Estado de México.

en que volvía de la santa iglesia, en que se había celebrado misa de acción de gracias por este particular beneficio. Queda lleno de gozo por la fidelidad de ese pueblo, y aplaude la conducta de U., así en haberlo mantenido fiel como en haberlo tenido en la iglesia rezando durante todo el tiempo de la batalla.

«Lo que por ocupación de S. E. I. comunico á U. para su satisfacción y sosiego.

- «Dios guarde á U. muchos años.
- «México y noviembre 11 de 1810.

«Domingo Hernández.»

El día 1º de marzo, sorprendido este pueblo á las cuatro de la mañana por otra gavilla numerosa que se llevó el dinero que habíamos juntado para sostener la Compañía de Patriotas, dí parte al mismo señor Ilmo., el que me contestó como sigue:

«S. E. I. el Arzobispo, mi señor, se halla enfermo y no puede contestar á la consulta de U.; pero desde luego digo á U., de parte del Sr. Gobernador de la Mitra, que ha hecho muy bien en prohibir que se tocasen las campanas y no permitir se celebrase el santo sacrificio de la misa, pues no se puede comunicar *in divinis* con los insurgentes, como que están excomulgados.

«Dios guarde á U. muchos años.

«México y marzo 6 de 1811.

«Domingo Hernández.»

Con el auxilio de las tropas que han pasado por este pueblo á sus destinos, habíamos logrado respirar con alguna libertad hasta que, acampados (los insurgentes) en el pueblo de Tixmadejé, i jurisdicción de Acambay, distante de éste cosa de seis leguas al Sur, nos han llenado de conflictos por los repetidos tránsitos que han hecho por este pueblo, y en ellos muchos robos, llenando nuestro corazón de sobresaltos.

El día 3 del presente, que una división de Querétaro compuesta de 120 hombres destinados á la reconquista de San Juan del Río, saliendo de Arroyozarco,2 distante de éste dos leguas y media al Oriente, quiso llegar á este pueblo para pasarse al de Tixmadejé, vinieron en pos suya los insurgentes, en número, según dicen, de más de mil hombres, que ya se hallaban reunidos en Calpulalpan,3 distante de éste cosa de siete leguas al Oriente, logrando las tropas del Rey atacarlos en la mitad del camino de Arroyozarco, aquí, en un campo que se llama de las Animas; cuya acción duró desde las tres de la tarde hasta las siete, en la que se vió la particular protección con que Dios protege la justa causa. Ochenta y siete cañonazos se oyeron en el pueblo, y de éstos los sesenta y cuatro fueron en menos de tres cuartos de hora,

¹ Municipalidad de Acambay, Distrito y Estado citados.

² Hacienda, en la municipalidad de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado citado.

³ Pueblo de la municipalidad y Distrito de Jilotepec, en el Estado antes dicho.

en que consiguieron dejar vencidos á los insurgentes, ganado el campo de batalla, y tomádoles cuatro cañones y cuatro pedreros, según hemos informado.

Durante el tiempo de la batalla, juntos los más de mis parroquianos en esta iglesia, comenzamos á rezar la letanía de los santos, el santísimo rosario y otras preces á fin de que Dios volviera por su causa. En toda la noche (no) supimos el éxito que habían tenido, por lo que la pasamos en vela por si se le ofrecía á la tropa del Rey algún auxilio, ó para recibirlos y obsequiarlos si llegaban, y llenos de temor, no fuera que los insurgentes vinieran á perjudicarnos.

Hasta las nueve de la mañana del día siguiente, en que juzgamos por más probable que las tropas del Rey eran las victoriosas, mandé á uno de los eclesiásticos de este lugar que observara y viera la realidad de lo sucedido, y que me ofreciera al señor Comandante para cuanto me considerara útil.

Cerciorado de la verdad, y considerando que en el campo no habían de tener suficiente provisión de sustento, les mandé cuanto mis cortas fuerzas alcanzaron, mereciendo que se me contestara lo siguiente:

«Con indecible complacencia y satisfacción recibí esta mañana el oficio de U., en que me manifiesta su acrisolado patriotismo con el júbilo que le causó el triunfo que consiguió ayer tarde la tropa del Rey, que tengo el honor de mandar, contra los in-

fames enemigos de Dios, del Rey y de la humanidad y destructores de la paz; y yo, por mi parte y á nombre de todos mis soldados, doy á U. las más expresivas gracias por el interés con que ha mirado nuestra victoria y por los sentimientos de complacencia con que ha acreditado su distinguido patriotismo y decidida adhesión á la justa causa que defendemos.

«Igualmente doy á U. los mayores agradecimientos, en mi nombre y de toda la tropa, por los víveres con que tan á tiempo nos ha socorrido, con cuyo acto de beneficencia ha acreditado U. cuán pendiente está de las necesidades de los que defendemos los sagrados derechos de Dios y del Rey. Deseo me facilite U. ocasiones en que acreditarle mi reconocimiento á la fineza que nos ha hecho, que si es de poca importancia, es igualmente de un excesivo valor por las circunstancias en que nos la ha hecho.

«También doy á U. las más expresivas gracias por sus desvelos y celo cristiano, con que no sólo desempeña su ministerio, sino que también se afana en conseguir que todos sus feligreses vivan en paz y decididos por la buena causa; y aseguro á U. que si todos los pastores de almas estuvieren animados de iguales sentimientos, ya no hubiera insurrección.

«Nuestro Señor guarde á U. muchos años, como deseo, para defensa de Dios, del Rey y de la patria.

«Arroyozarco, agosto 4 de 1811.

«B. L. M. á U. el más reconocido y obligado servidor,

«Francisco Javier Guelvenzu.»

De Arroyozarco, para donde retrocedieron, me mandó el señor Capitán de División la que copio:

«El Capitán D. Francisco Javier Guelvenzu, Comandante de la División de tropas de esta guarnición que despaché para la reconquista de San Juan del Río y que consiguió una victoria contra los insurgentes en el llano de las Animas, inmediato á ese pueblo, al tiempo de darme parte de tan sublime acción, me acompaña original el oficio que U. le pasó con fecha de 4 del que rige, y cuyo contenido me ha llenado de complacencia, viendo el más heroico rasgo de humanidad, patriotismo y generosidad con que U. celebra la enunciada victoria conseguida por las valerosas tropas del Rey, y el socorro de víveres que U. remitió á las tropas de dicha División; por lo que doy á U. las más expresivas gracias, celebrando que halla en ese pueblo un Cura de las recomendables circunstancias de U. v de su acreditado celo para el mejor servicio del Rey y de la justa causa.

«Dios guarde á U. muchos años.

«Querétaro, 5 de agosto de 1811.

«Ignacio García Rebollo.

«Señor Cura y Vicario del pueblo de San Gerónimo Aculco, Br. D. Pablo García.»

Estos lenitivos apenas quitan á mi corazón los

más amargos dolores que ha sufrido por las tropelías y malos tratamientos de los insurgentes, irritados contra mí porque no se les ha hecho ningún obsequio, ni han podido conseguir el que se toquen las campanas en las diversas ocasiones que han entrado y salido.

El día dieciocho del pasado hicieron bendecir un cañón á uno de los ministros honrados de este lugar, de lo que, no pudiendo dar parte á la Capital, lo hice á la Junta de Seguridad de San Juan del Río, en esta forma:

«Instruído de que los insurgentes ocupan diversos puntos en las inmediaciones de Jilotépec, 1 Calpulalpan y Nopala,2 caminos inevitables de aquí á la Capital, adonde siempre he dado parte de las cosas notables que ha habido en este pueblo, y que ahora no puedo verificarlo sin evidente peligro; no me queda otro recurso más que el oportuno á esa Junta, autorizada por el Gobierno, á quien participo que, después de que este pobre, pero fidelísimo pueblo ha sufrido las hostilidades de cuantos rebeldes han querido invadirlo, pero particularmente de los que se hallaban acampados en el pueblo de Tixmadejé, jurisdicción de Acambay, el día de ayer, como á las cinco de la tarde, llegaron, primero, cosa de treinta hombres, entrándose con todo imperio en las casas á sacar de ellas las si-

 $[\]scriptstyle\rm I$ Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, en el mismo Estado.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, en aquel Estado.

llas y caballos que encontraron; en seguida, y como á las seis de la tarde, llegó todo el tumulto en número, al parecer, de cuatrocientos, conduciendo un cañón con la temeraria empresa de ir á hacer frente á las invencibles tropas del Rey, que, según dicen, se hallaban en La Goleta, o Jilotépec, para donde á la media hora de haber llegado aquí, me he informado que se condujeron.

«Habiéndome quedado en otras ocasiones la satisfacción de que esta iglesia no ha recibido los ultrajes que ellos acostumbran, y de que es testigo todo el mundo, ahora se ha cubierto mi corazón del más amargo dolor, al ver que, después que llegaron, solicitaron á uno de los virtuosísimos ministros de este pueblo, precisándolo á que les bendijera su cañón; quien negándoselos por tres y cuatro ocasiones, sin embargo de que le amenazaban de que si no lo hacía por bien, lo haría por mal, se refugió en mi casa, de donde lo sacaron con el mayor atrevimiento cinco hombres que lo condujeron hasta adonde estaba, con el perverso fin de que se verificaran sus intentos, sin conseguir otra cosa más que el sacerdote bendijera al pueblo que fuera fiel, y de hacer ellos que se tocaran las campanas en ese mismo acto.

«Esto es lo que ha ocurrido, y que participo á esa Junta, en cumplimiento de mi obligación y por si fuese útil para algunas disposiciones que quiera tomar, ó le parezcan convenientes.

¹ Hacienda de la municipalidad de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotépec, Estado mencionado.

«Dios guarde á U. muchos años.

«San Gerónimo Aculco, 19 de julio de 1811.

«Pablo García.

«A la Junta de Seguridad del pueblo de San Juan del Río.»

De lo que no he tenido contestación, ni he vuelto á ver el correo.

El día veinticinco hicieron lo mismo con un pobre padre religioso, hijo de este pueblo, no estando yo en el lugar, sino retirado, por verme libre de sus insultos, que todos los dirigieron al padre religioso por su suma resistencia.

Creyendo yo ya que se habían ido, y habiéndome restituído al pueblo, me mandaron llamar el día veintisiete, y habiendo ido, lleno de temor, pero acompañado con uno de los ministros, nos hicieron entrar adonde estaban más de cuatrocientos hombres armados; y habiéndose quedado en una pieza los que ellos llaman sus jefes, y poniendo un par de pistolas en la mesa, me dijeron con arrogancia estas terminantes palabras: Jestá U. convencido de la justicia de la causa que defendemos, ó no? á lo que respondí que no lo estaba, sino de todo lo contrario, que era hijo obediente de la Iglesia, y no oía yo más voz que la de Dios, comunicada por mis superiores. Altercamos mucho, y habiéndome dicho que, á querer ó no, había de presenciar un juramento que iba á hacer toda su tropa, y negándomeles enteramente, hicieron llamar á los demás sacerdotes, lo que aprecié, porque me acompañaran, y por ver si tenían otras razones con que poder convencer á unos hombres abandonados y faltos de toda religión.

Mirando mis compañeros y yo que el lance era inevitable, les supliqué que me atendieran para que mi ignorancia y rusticidad no se deslizaran en cosa alguna; y armado del valor que Dios Nuestro Señor se sirvió darme, hice ánimo de decirles, á cualquier riesgo, lo que debo decirles en la cátedra del Espíritu Santo: que todos tenemos jurado por Rey á nuestro amado el Señor don Fernando Séptimo, que era á quien debíamos obedecer y á los que en su nombre legítimamente nos gobernaran, y les repetí, por dos ó tres ocasiones, que atendieran bien lo que les decía, porque yo no podía, ni debía decirles otra cosa. De cuvo hecho, resentidos porque no se hizo como querían, y mucho más, sabedores de que todos los eclesiásticos y vecinos honrados de este pueblo repugnamos sus ideas; bien instruídos de que al señor Gral. don José de la Cruz, que pedía dineros prestados, le dimos entre todos los eclesiásticos trescientos pesos; que al señor Comandante don José Andrade le proporcioné setecientos pesos, en calidad de préstamo, cuando estuvo en Acambay, y cuando estuvo aquí le proporcioné ochocientos cincuenta pesos; bien informados del gusto con que han sido recibidas las tropas del Rey y de que en mi casa se ha hospedado toda la oficialidad, sin tener que erogar gasto alguno, sé que decían, llenos de cólera, que,

puesto que para ellos no había nada, se trataría al pueblo con todo rigor, de cuyas resultas nos robaron á todos los eclesiásticos y á los vecinos honrados nuestras cabalgaduras y lo más que pudieron.

Estos son los hechos más notables que comunico á Vuestra Señoría Ilustrísima, dejando á su alta comprensión lo afligido que se hallará mi corazón, en medio de un mar de tribulaciones, y mucho más de ver la dificultad que hay para los correos, que por ningún dinero quieren ir, por los riesgos á que se exponen; pues aun valiéndome de que no lleven carta alguna, sino que de palabra informen, no he conseguido más que el que llegue á esa capital uno que, contestando el Exmo. señor Virrey, Su Excia. contesta lo siguiente:

«Con esta fecha contesto al Subdelegado de Tacuba¹ lo que copio: «Don Mariano Sánchez de la Barquera me ha participado las noticias que inserta U. en su oficio de ayer, relativas al estado de la jurisdicción de Huichapan; y teniendo yo tomadas con anticipación las providencias convenientes, lo aviso á U., en respuesta, en el concepto de que también lo manifiesto al mismo individuo, dándole las gracias á que es acreedor por su fidelidad y celo. Y lo inserto á U. para su inteligencia.

«Dios guarde á U. muchos años.

«México, 29 de marzo de 1811.—« Venegas.

«Sr. D. Mariano Sánchez de la Barquera.»

r Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito Federal.

Esto supuesto, permítame Vuestra Señoría Ilustrísima decirle con el mayor respeto y rendimiento, con el amor que un hijo á un padre, siempre sujeto á sus prudentísimas determinaciones, que apreciaría encargase á otro eclesiástico la dirección de este Curato, pues bien sabe Dios que mi espíritu ya desfallece de ver estos alborotos, sin tener arbitrio para contenerlos, sin embargo que mi pueblo, en lo común, se ha mantenido quieto, tanto que los señores comandantes han dado las gracias al Gobernador y vecinos; y si mi súplica no fuese del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima, sírvase tener la bondad de decirme lo que deba hacer en los conflictos y lances que ocurran, para no errar.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Su Curato de San Gerónimo Aculco, agosto 7 de 1811.

Ilustrísimo señor Presidente y Cabildo Gobernador Sede vacante.

B. L. M. á V. S. I. su más atento, seguro servidor y capellán.

Br. Pablo García (rúbrica).

XLIII

BANDO DEL COMANDANTE MILITAR DE SAN JUAN DEL RIO, D. GIL ANGULO, EN QUE INSERTO OTRO DEL COMANDANTE GENERAL SOBRE CREACION DE TROPAS RURALES.—7 DE AGOSTO DE 1811.

Don Gil Angulo, Capitán de Fragata, nombrado Comandante Político y Militar de San Juan del Río, por el señor Comandante de la 8ª Brigada, hago saber á todos los habitantes de él y su jurisdicción que el Sr. Comandante General en Jefe de los Ejércitos de operación contra los insurgentes manda lo siguiente:

«Reducida la insurrección más impolítica, bárbara y absurda al estado de gavillas de ladrones, compuestas de los reos que la justicia había separado del comercio de los demás hombres, y de los delincuentes de cada pueblo, á quienes, por sus atroces crímenes en perjuicio de tercero, yo alcancé el indulto, y se ocupan, aprovechándose de la extensión del país, en perturbar el orden, en robar é interrumpir los caminos, el comercio, la agricultura y laborío de las minas, amenazando á todos y consiguiendo alguna vez que se les reuna la chusma engañada.

«Los pueblos los temen, y por falta de orden y método, más bien que de fuerza, permiten á su vista las atrocidades de que ellos son testigos; prevén su ruina, la miseria, la amenaza y la epidemia, que es su consecuencia, y sin embargo, no se resuelven á evitarla, por el único seguro camino que está en su mano. Quieren que las tropas del Rey estén en todas partes, que cada pueblo, hacienda ó rancho tenga una guarnición que los defienda! Cobardía, ó egoísmo, que ha causado los mayores males, que, si no se cortan, arruinarán al Reino; pero cada individuo no puede poner un dique al desorden, á la rapiña, al desenfreno y asesinato; se necesita que el Gobierno establezca reglas generales y sencillas, á fin de que cada uno sepa y cumpla la parte que le cabe en el plan de pacificación, que son las que paso á establecer, como General de los Ejércitos de S. M. y consecuencia de las facultades con que me hallo, del Exmo. Sr. Virrey de este Reino:

«18.—Las divisiones se establecerán en puntos (en) que, sin necesidad de grandes marchas, puedan acudir á destruir las gavillas que por su número den que temer á los pueblos, procurando evitar su reunión, con su autoridad y celo; á cuyo efecto están obligados todos los dueños y administradores de haciendas á dar cuenta al Comandante de la división de cualquiera reunión que adviertan; y el que no cumpliere exactamente con este deber, será tratado como insurgente.

«2ª—En cada ciudad ó partido se nombrarán los generales respectivos, un comandante de armas, reuniéndole, si pudiere ser, la jurisdicción real

á fin de que no haya más de un jefe y se eviten competencias y retardos, quien inmediatamente formará un cuerpo de infantería ó caballería, según las proporciones del país, (en) el que, sin excepción, todos los vecinos honrados se habilitarán, según su clase; y si alguno se resistiere [que no lo espero], por sólo este hecho se le desterrará cincuenta leguas de su domicilio.

- «3ª—Estos cuerpos se armarán por ahora con las armas dispersas de los pueblos, que el Comandante dispondrá se recojan, y con hachas y machetes, los que no les alcancen.
- «4^a—Que cada uno de dichos cuerpos harán el servicio diario con ciento ó ciento cincuenta hombres, á quienes se pagará con respecto al país, formando al efecto un fondo de arbitrios provisionales, y si no los hubiere, se formará una contribución forzosa, que, con equidad y según las proporciones de cada uno, arreglará el Cabildo, nombrando al efecto una comisión de tres individuos que merezcan su confianza, (y) un tesorero en cuyo poder estén los caudales.
- «5ª.—Con esta fuerza permanente harán observar los comandantes militares y jueces reales la más exacta y severa policía, arreglándose á los bandos de la materia en las circunstancias, en el concepto que les resulta el más estrecho cargo si no lo hicieren.
- «6ª—Lo restante del cuerpo urbano se ejercitará en los días de fiesta en el manejo de las armas, y estarán siempre prontos para reunirse.

- «7^a Todo el vecindario se alistará por barrios, á cargo de un juez mayor, incluyéndose en el alistamiento todo hombre que esté en estado de tomar las armas; y será de la obligación de éste el reunirse con las que pueda, y en defecto de todas, hondas y piedras, y presentarlo, puesto á su cabeza, al comandante militar, cuando se lo pidan.
- «8²—(En) Cada uno de estos barrios ó sus reuniones se nombrará un eclesiástico que preste confianza por su virtud y patriotismo, á fin de que les sirva de director y los exhorte y anime en todas ocasiones.
- «9ª.—En cada hacienda de los repetidos partidos, formarán sus dueños una compañía de cincuenta hombres, en los términos expuestos para los pueblos, que mandará un capitán, con sus respectivos subalternos; en la de menos consideración, una de treinta, á cargo de un alférez; en los ranchos, una escuadra de seis ú ocho hombres, á cargo de un sargento.
- «10³—De todas tendrá lista el comandante de armas de la cabecera, y todas vigilarán en los caminos de su distrito, arrestando á los sospechosos y dándole parte de cuanto ocurra, respectivo del objeto y digno de su noticia; y si de ella resultare que se reuna alguna gavilla de bandidos, dispondrá el comandante que á la fuerza de su cabecera se reuna la de todas ó parte de las haciendas, según fuere la necesidad, y saldrá á dispersarlas y á castigar los delincuentes.
 - «11^a—Saldrán también, si fuere necesario, á los

barrios de las cabeceras con sus respectivos jueces, y cuando no lo sea, se mantendrán reunidos, bien que ocupados de sus atenciones; y el individuo que falte en dos veces sin ningún justificado motivo, será sin remisión tratado como insurgente.

«12ª—La prohibición de armas de toda especie, á toda clase de personas, que no sean militares, es absoluta, á fin de distinguirlos. Cada individuo de estas compañías llevará siempre consigo una certificación que lo exprese, con media filiación, firmada por el capitán del Partido y visada por el capitán militar de la cabecera.

«13⁸.—Al que se le encuentre con ellas sin este requisito, se le quitarán, y por primera vez sufrirá la pena de seis pesos, que con esta justificada se aplicarán al cuerpo y fondo urbano de la cabecera; doce pesos, por la segunda, y destierro de cincuenta leguas, por la tercera.

«148—Los arrieros y otros que necesiten herramienta, usarán únicamente de las hachas y de un cuchillo corto y sin punta, para cortar las reatas, etc.

«De este modo se conocerá y distinguirá al buen patriota; las haciendas estarán seguras y podrán dedicarse á las siembras y evitar la miseria y la enfermedad en sus frutos; los pueblos tendrán de avanzadas las mismas haciendas; ellas no podrán ser sorprendidas, ni es posible que transite un hombre sin que se descubra. Este sencillo plan que, realizado y generalizado, extingue en muy pocos días las reliquias de la insurrección, restituye la

paz al seno de las familias y purga el país de los monstruos que la afligen, no ofrece ninguna dificultad, ni exige ningún sacrificio que voluntariamente no hayan hecho algunos pueblos; y si contra mis esperanzas, hubiere algún tenaz y egoísta que intente frustrarle, encargo particularmente á los comandantes y jueces reales, que, sin ninguna consideración á su estado y clase [que sería muy perjudicial en esas circunstancias], me dé cuenta del que sea, con calificación del hecho, para imponerle el castigo de cincuenta leguas de destierro, que es el menor que se puede poner á un hombre que ve con indiferencia los males que afligen al país que lo sustenta; y el pueblo ó hacienda que bajo especiosos pretextos no cumpla con lo que se le previene, sufrirá una fuerte exacción militar á favor de la Real Hacienda, sin perjuicio del castigo personal á que puedan haberse hecho acreedores algunos de sus individuos.»

Y deseoso yo de obedecer las órdenes de un tan sabio jefe, no quiero omitir un instante para ponerlas en ejecución, para lo cual mando publicarlas por bando y que se fijen cuatro ejemplares en los parajes más públicos para que nadie alegue ignorancia y haya tiempo para que todos lo sepan; y deberán presentarse el sábado diez del corriente todos los dueños ó administradores de las haciendas y ranchos en esta Comandancia para poner en práctica dichas órdenes, y será rigurosamente castigado el que á esto falte.

San Juan del Río y agosto 7 de 1811.

Gil Angulo.

Sufrirá la pena de doscientos azotes el que arranque alguno de estos bandos.

XLIV

OFICIO DEL SR. CURA DE SULTEPEC, BR. D. FRANCISCO GARRIDO, EN EL CUAL INFORMO QUE LOS SACERDOTES DE SU JURISDICCION SE HABIAN ADHERIDO Á LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—12 DE AGOSTO DE 1811.

Ilustrísimo señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Sultépec con el debido respeto hace presente á Vuestra Señoría Ilustrísima que se halla penetrado del mayor dolor, no tanto por carecer aún del más corto socorro de su beneficio para mantenerse, cuanto porque sus mismos feligreses [sin auxilio alguno de afuera] hayan sostenido y sostengan, con indecible empeño, el partido de la insurrección.

Ellos mantienen há más de diez meses sus correspondencias particulares con vecinos de esta capital y otras partes, y alegan estar interceptados cuando se trata de que paguen lo que deben y de que reconozcan á las autoridades legítimas. Aunque aquel Real es de muchísima población, se puede decir que consta de una sola familia, por los enla-

ces de parentesco y otras conexiones que los unen entre sí y con la raza del Cura Hidalgo, de la que hacen vanidad de descender.

De esta misma masa ó adobe son también los eclesiásticos que administran allí, sin exclusión del Cura encargado, que lo es propio de Acamistla, 1 adonde no ha ido por estar bien hallado en Sultépec, aunque de pocos días á esta parte se ha bajado á la Vicaría de Almoloya,2 sin duda porque ve que su pleito anda malo y su partido de capa caída. Ellos no han cesado en sus funciones públicas: han celebrado en medio de la plaza todos los días domingos, como era costumbre antes de la revolución, á la luz del Sol; acompañados de los capitanes, comandantes y demás chusma insurgente, entre músicas y repiques con esquilas, han pasado varias veces desde el centro del Real hasta la capilla que llaman del Señor de la Veracruz, donde han cantado misas solemnes por mentidas derrotas de las tropas del Rey; de que ha resultado que la gente ignorante se obstine en su error, creyendo que es justa la rebelión, pues que la autorizan los padres con tales demostraciones.

Deja el Cura aparte el significar cuán amargo le será, en el caso de volver á su Curato, verse servido y acompañado de unos eclesiásticos que tantas y tan repetidas pruebas le han dado de desafec-

r Pueblo de la municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, Estado de Guerrero.

² Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Sultépec, Estado de México,

ción á su persona, por sola la cualidad de ultramarino; pues sólo trata ahora de significar á Vuestra Señoría Ilustrísima que juzga muy conveniente que los clérigos de Sultépec no administren allí, sino que, conforme se vavan cumpliendo sus licencias, sean destinados á otras partes y substituídos por otros sacerdotes, seculares ó regulares, que no tengan tan íntimas relaciones con aquel vecindario, porque de lo contrario, nunca se logrará su reducción.

En enero del presente año se le concluyeron sus licencias al Bachiller don Antonio Gómez: no ha ocurrido á refrendarlas, y ha mirado como evento muy favorable á sus ideas la revolución para no comparecer scomo se le notificó por el Cura representante en septiembre del año pasado] en la Secretaría Arzobispal, donde está procesado por declarado insurgente. Ahora ha sabido el Cura, por conducto de don Manuel Vasconcelos, que el Bachiller don Felipe Gómez, Vicario de dicho Almoloya, ha representado á Vuestra Señoría Ilustrísima la imposibilidad de venir á Sínodo, y que se le conceda comparecer ante el Cura de Acamistla, que es el encargado de Sultépec, y á quien tiene hospedado en su casa. El camino desde Almoloya á esta capital ha estado y está desembarazado para todos los de Sultépec, y el expresado Vicario se ha desentendido de esta proporción, aún para saludar al Cura representante, de cuyos derechos parroquiales se ha apoderado, como también de

los de Texcaltitlan, cuyo ministro se retiró á Toluca,2 por no acomodarse á las ideas de los insurgentes. Ha dirigido su memorial, á reserva del Cura propio, por cuyo conducto, parece, debía venir, en atención á que sabe bien las causas que pudieran justificar semejantes solicitudes; siendo digno de notarse que, teniendo ocasión para enviar su representación, no la haya tenido para noticiar á Vuestra Señoría Ilustrísima que en aquella Vicaría falleció días há el Bachiller don Manuel Navarro v Ortiz, clérigo subdiácono v sacristán de Sultépec, cuya plaza se da por oposición, por ser beneficio del Real Patronato. Ni él, ni el encargado han dado cuenta, con el objeto de que, no proveyéndose por Vuestra Señoría Ilustrísima, interinamente sus productos queden en casa, como han quedado los de la Vicaría y de todo el Curato. A más de eso, el expresado Vicario don Felipe Gómez es hermano mayor de don Salvador Gómez y don Antonio Gómez, secretarios de Tomás Ortiz y Mariano Ortiz, comandantes gobernadores de aquel suelo y sus contornos, por nombramiento en forma del Cura Hidalgo.

Por todo lo cual, y mientras que dicho Vicario no se purifique de los cargos que le resultan, el Cura no lo juzga digno de la gracia que solicita, sino que se le compela á comparecer en esta capital á responder á ellos y examinarse para que va-

¹ Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito y Estado citados.

² Ciudad, capital del mismo Estado.

ya al destino que se le señale, pero no á Almoloya, por las razones expuestas.

A Vuestra Señoría Ilustrísma suplico así lo provea y mande.

México y agosto 12 de 1811.

Ilmo. señor,

A. L. P. de Vuestra Señoría Ilustrísima, Francisco Garrido (rúbrica).

XLV

CARTA DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, ALR. P. GUARDIÁN DE SAN FERNANDO, EN QUE LE ORDENO HICIERA OBSERVAR EN SU CONVENTO LA MÁS SEVERA DISCIPLINA, Á FIN DE REPRIMIR LA PARTICIPACION DEL CLERO EN LA INSURRECCION.—12 DE AGOSTO DE 1811.

Hace muchos días que estoy con ánimo de explicarme con V. R. acerca del asunto más grave y delicado que pudiera ocurrir, y siempre lo he suspendido por consideración al justo dolor que ha de causar necesariamente á V. R. este oficio, que sólo podrá compararse al que yo tengo, viéndome obligado á escribirle. Es verdad que me prometía que sus virtudes ejemplares y su acreditado celo me excusasen este disgusto; pero entretanto, y á pesar de todo, las cosas han llegado á un extremo tal, que ya no admiten condescendencia, disimulo ni tolerancia.

V. R. ha visto bien de cerca la furiosa y desatinada rebelión ocurrida en este Reino; sabe que fué tramada por un eclesiástico que se puso al frente de ella para trastornar la misma religión que debía predicar, para destruir las leyes y todas las autoridades legítimas [siendo así que le tocaba obedecerlas, según el Evangelio] y para cometer horribles asesinatos, robos, sacrilegios y violaciones, no sólo contrarias á la mansedumbre y carácter sacerdotal, sino inauditas y nunca vistas entre cristianos; y tampoco ignora que otros muchos eclesiásticos, seculares y regulares, abrazaron desde el principio esta rebelión escandalosa é impía.

Ellos desde luego formaron un sistema inicuo, y parece no se propusieron otro objeto que la devastación del Reino, y así es que, como los forajidos que los siguen no reconocen razón, justicia, humanidad, moderación ni deber alguno, tampoco se dirigen solamente contra ciertas personas, como afectaban al comenzar, pues ejercen sus horrendas atrocidades contra todos los buenos, indistintamente, cualquiera que sea su origen, según se ha experimentado en varias partes y en muchas haciendas, y según se ve por el último proyecto que ahora tenían de saquear en México á cuantos tuvieran bienes; y en fin, al considerar su encarnizamiento y barbarie, parece que con todas sus acciones están irritando y haciendo una guerra diabólica al mismo Dios, de quien se preciaron en otro tiempo ser ministros, aunque muy indignos, si han de juzgarse por su actual conducta.

Por esto tal vez la adorable Providencia se ha dignado proteger la justa causa, como que es ella, mostrándose visiblemente en los repetidos triunfos v victorias obtenidas contra aquellos malvados; y cuando todos iban entrando en razón y desengañándose de su locura, esos mismos eclesiásticos, en vez de contribuir á ello con su ejemplo y su doctrina, sostienen todavía la rebelión á su modo, sin detenerse en alternar con los miserables que hacen de cabeza de estas gavillas, nombrándose generales los que ayer estaban justamente presos y procesados por robos y otros crímenes tan feos, pues que ya cayeron bajo la espada de la justicia, ó los desampararon las pocas personas decentes que, seducidas al principio, tomaron semejante partido, quedando reducido todo á bandadas de asesinos y ladrones que cada día van recibiendo su merecido castigo, y sabré exterminar para que cesen sus incursiones.

Esta es una verdad que saben ya todos. El Comandante General del Reino de Nueva Galicia lo ha publicado así por bando; lo mismo avisan de otras provincias, y resulta, además, de la causa formada sobre la conspiración que estaba forjada para el día 3 de este mes. El pueblo, que ya censuraba la pública relajación de los regulares, juzgando de todos por lo que hacen algunos, se ha asombrado de que unos hombres que profesan seguir la virtud en toda su perfección, renunciando para ello el siglo y todas sus comodidades, y prometiendo no mezclarse en negocios temporales, sean los que

principalmente hostilizan á la patria; y cuando los ve por las plazas públicas, cuarteles, cafés, pulquerías y otras casas semejantes, forma el concepto consiguiente de sus costumbres, y trayendo á la memoria los perjuicios y sobresaltos que por culpa de ellos ha padecido y los peligros á que todavía se ve expuesto, se exalta, de suerte que es dificil contenerlo.

En circunstancias tan críticas, el temor que jamás he tenido por la causa pública, ni por mí, estando, como estoy, bien seguro de que he de reprimir y castigar ejemplarmente cualquiera tentativa sediciosa, lo tengo ciertamente por los mismos religiosos, á quienes es preciso y justo hacer entender de un modo muy terrible que nadie está exento de . la severidad de las leyes, por sus respectivas órdenes, cuyo decoro y buen nombre padecen mucho en la opinión pública con los actos indispensables de justicia, tan extraordinarios como el delito sobre que recaen; y por sus Prelados, que han de responder de la conducta de todos sus súbditos y de las consecuencias; porque yo no puedo dispensarlos del primero de sus deberes, ó, lo que es lo mismo, del continuo cuidado de velar sobre esta familia suya, para ponerse en estado de conocer aún sus más ocultas intenciones, las cuales, me consta, que no saben encubrir á quien los observa.

En consecuencia de todo esto, y deseando siempre precaver el crimen, al mismo tiempo que estoy resuelto á castigarlo con firmeza cuando no lo pueda evitar, encargo muy estrechamente á V. R. que,

por el honor del hábito que viste, tome desde luego las providencias y medidas más oportunas, á fin de hacer observar inviolablemente por todos esos religiosos las reglas, constituciones y estatutos de su orden; que me remita, con arreglo á la ley, una razón circunstanciada de todos los individuos que actualmente compongan esa comunidad, extensiva también á las personas que están á su servicio, con expresión de sus nombres, clase, estado y edad, procurando que éstas sólo sean las precisas, dándome noticia en lo sucesivo de las demás que se admitan en este destino, y no permitiendo nunca que otras algunas, con éste ni otro pretexto, acudan demasiado, se oculten, vivan ó recojan en el Convento; que, para remediar en parte los *abusos introducidos, no permita que los religiosos se presenten jamás en los insinuados parajes, donde tan mal vista es su concurrencia; que ninguno de aquéllos, cuya conducta sea sospechosa á V. R., salga del Convento sin justo motivo y sin ir acompañado de otro, que V. R. le designará prudentemente, cuidando de que pocas veces sea uno mismo el compañero; que se observe con atención qué personas frecuentan el mismo Convento y con quiénes tratan particularmente, haciendo moderar estas concurrencias á lo que previenen dichas reglas y constituciones; que todas las noches, desde el toque de oraciones estén recogidos todos en el Convento, y las llaves de él en la celda de V. R., hasta la mañana siguiente; y sobre todo, que V. R. se dedique con el mayor esmero y reserva á indagar

las opiniones, amistades, relaciones y visitas de cada uno, especialmente sus costumbres y patriotismo, dándome pronto aviso de cualquier cosa notable y de la más leve contravención á cuanto queda expresado, para mi oportuno gobierno y para auxiliar, siendo necesario, las disposiciones y providencias correccionales y precautorias, que, supongo, tomará al punto, las que haré respetar, como corresponde y conviene.

Persuadido de la constante adhesión y amor de V. R. hacia el mejor servicio de ambas Majestades, no dudo de las justas consideraciones con que ha de recibir estas insinuaciones, y por las cuales echará de ver el aprecio que en este caso me ha merecido esa comunidad y lo que me intereso en su buena reputación.

Por estos mismos respetos suspendo comunicar esta resolución á la tropa y á las jurisdicciones eclesiástica y secular, para que, en lo que respectivamente les toca, concurran á su puntual cumplimiento, que me prometo que tendrá el más eficaz (sic) con sola la vigilancia y activos oficios de V.R., como que toda su opinión está comprometida ya en su éxito, sobre la indispensable responsabilidad para con el Gobierno, anexo en esta materia, y circunstancias á su prelacía (sic).

Lo comunico á V. R. para su correspondiente ejecución, esperando la noticia de haberlo verificado y sus resultas.

Dios guarde á V. R. muchos años.

México, 12 de agosto de 1811.

Venegas (rúbrica).

Reverendo Padre Guardián de San Fernando.

XLVI

Oficio del Virrey, D. Francisco J. Venegas, Al Cabildo de México, en que le agradecio sus manifestaciones de regocijo por el descubrimiento de una conspiracion.—13 de agosto de 1811.

Con el oficio de Vuestra Señoría, fecha de ayer, recibí el testimonio que me remitió de la cordillera circulada á todas las parroquias é iglesias de este Arzobispado, con el fin de que se celebren misas solemnes en acción de gracias al Todopoderoso por el descubrimiento de la conspiración que estaba tramada en esta capital; y habiendo visto con el debido aprecio esta nueva demostración de la fidelidad y patriotismo que animan á ese Venerable Cuerpo, doy á V. S. las más expresivas gracias.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años. México, 13 de agosto de 1811.

F. Javier Venegas (rúbrica).

Ven. Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Secretaría.

XLVII

OFICIO DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, EN QUE SOLICITO DEL CABILDO UNA CONTRI-BUCION EXTRAORDINARIA PARA LA CREACION DE UN SERVICIO DE POLICIA.— 18 DE AGOSTO DE 1811.

Los disgustos y sobresaltos que muchos vecinos honrados de esta capital han experimentado con motivo de la infame y horrorosa conspiración tramada para el día 3 de este mes por algunos malvados enemigos de Dios, de la patria y de cuanto hay más sagrado, me obligan á tomar todas las providencias y precauciones posibles para asegurarme de que los fidelísimos habitantes de México no se vean otra vez en semejante consternación.

Aquellos sediciosos, según consta y lo han confesado judicialmente ellos mismos, se habían propuesto trastornar el orden público y las autoridades legítimas, substituír la anarquía y todo género de libertinaje, saciando los más abominables vicios; y sobre todo, asesinar, saquear y robar á cuantos tienen bienes, indistintamente y sin excepción alguna, cualquiera que fuese su origen, como lo ejecutan todos los rebeldes en las haciendas, caminos y lugares distantes de las tropas del Rey.

Mis providencias, ya públicas, ya secretas, deben ser precisamente vivas, enérgicas y tan extraordinarias como el caso mismo. Las primeras, todos las ven; y las otras, las sentirá en sí mismo, por sus terribles efectos, el necio que se obstinare en seguir, favorecer con su ayuda, consejo ó de otra manera, ó aprobar en algún modo unos designios tan desatinados como injustos, cualquiera que sea su clase, estado ó condición.

Una de las medidas que considero más necesarias es distinguir y separar al malo de los buenos, y para ello he resuelto establecer, como en efecto he establecido por ahora, previo voto consultivo del Real Acuerdo, una vigilante policía, porque no hay otro medio de conseguirlo.

Pero no pueden hacerse estas cosas sin dinero; y en las circunstancias de hallarse exhausto el erario, el único medio adaptable es que, pues se trata de la vida y hacienda de todos, contribuya cada uno á su conservación con la cantidad que pueda, por cuyo arbitrio se juntarán los caudales necesarios.

Abro, pues, desde ahora, con este objeto, una suscripción destinada á costear la nueva policía. Me persuado que se interesarán en ella todos los hombres de bien que quieran tener patria y asegurar su existencia; y no imagino que nadie se proponga que este servicio común se haga á costa de otros ciudadanos más generosos, dando así justa causa para que se le tenga por indiferente, á lo menos, á la tranquilidad y seguridad pública, exponiéndose también á que se le exija una cantidad forzosa y mayor que la voluntaria.

Para recaudar todas las que se ofrezcan he nombrado á don José Juan Fagoaga, en cuyo poder deberán entregarse con recibo. Haré que sus productos se inviertan con la mayor pureza y economía y que de su inversión se dé al público una noticia exacta; cuidaré que los nombres de los suscriptores y cantidades con que contribuyan se anuncien en los papeles públicos; atenderé con particularidad el singular mérito que contraen en esta ocasión, y lo haré todo presente, con la debida individualidad, al Gobierno de la Nación, á fin de que conozca, honre y premie, como es justo, á tan beneméritos patriotas.

Lo comunico á Vuestra Señoría, á fin de que, suscribiéndose con la cantidad que le permitan sus circunstancias, me avise la que fuese, para todos los fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

México, 18 de agosto de 1811.

Venegas (rúbrica).

Venerable señor Deán y Cabildo Sede Vacante.

ANEXO.

Contestación del Cabildo al oficio anterior, en que participó haberse subscrito con la cantidad de cuatro mil pesos.—23 de agosto de 1811.

Excelentísimo señor:

A consecuencia del superior oficio de Vuestra Excelencia, de 18 del presente, por vía de suscrip-

ción para el muy interesante objeto de la nueva policía, hemos mandado pasar á poder de don José Manuel Fagoaga, Diputado y Tesorero de dicho establecimiento, la cantidad de cuatro mil pesos, que es lo más con que podemos contribuir en la actualidad, quedándonos el sentimiento de no sernos posible el excedernos, como pide el objeto y anhelan nuestros deseos. Lo que comunicamos á Vuestra Excelencia, en contestación al citado su superior oficio.

Nuestro señor guarde á V. E. muchos años. Agosto 23 de 1811.

Excelentísimo señor don Francisco Javier Venegas, Virrey de Nueva España.

XLVIII

Informe del Sr. Cura, Br. D. José Mª Torres, acerca de que los insurgentes le obligaron á inhumar los restos de dos de sus jefes.—Sin fecha. ¹

Ilustrísimo señor:

Ayer, á las seis de la mañana, entraron en este pueblo, á la casa del Gobernador de naturales, tres indios enviados con un exhorto por el Justicia del pueblo de Tepeapulco, ² conduciendo tres

¹ Este escrito fué acordado con fecha 19 de agosto de 1811.

² Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Apan, Estado de Hidalgo.

cajones y dos envoltorios con las cabezas de Osorno y Jacinto Islas, que fueron conducidas á la plaza del lugar.

A las tres de la tarde entraron los insurgentes, saqueando las tiendas de comercio, y luego se llegaron á este Convento, entrando á caballo por dentro del atrio, con armas en las manos, y nos obligaron á fuerza á enterrar dichas cabezas y cuartos, con doble de campanas, que querían los bandidos continuase toda la noche para que su Comandante tuviese esta satisfacción, conminándonos con la muerte, en caso de no verificarlo, y con acabar con todo este pueblo.

Vuestra Señoría Ilustrísima, señor, podrá considerar la situación triste en que nos hallamos: el pueblo sin justicia; sus habitantes desarmados por los rebeldes; toda la indiada fugitiva por los montes, cerros y barrancas; los pocos vecinos honrados que hay, perseguidos, esperando la muerte; nosotros, solos y únicamente armados del espíritu de Dios ó del Santo Evangelio.

En efecto, Ilustrísimo señor; coactado (sic) hube de dar sepultura á las referidas cabezas y cuartos de los ajusticiados, en calidad de depósito, hasta la deliberación de la superioridad de Su Excelencia, á quien con esta fecha doy cuenta, por si tuviese á bien tenga verificativo la justa sentencia pronunciada por la Real Sala del Crimen.

Vuestra Señoría Ilustrísima se persuada de que estoy pronto á obedecer sus órdenes y sabias disposiciones, aunque con la aflicción de que nuestros males crecen instantáneamente; porque á cada invasión estamos notando nuevos insurgentes de estos llanos, como largamente instruímos al Excelentísimo señor Virrey, de quien esperamos el consuelo, que, asimismo, confiamos obtener de las piadosas disposiciones y deliberaciones, acordadas y seguras (sic) de Vuestra Señoría Ilustrísima, pues es muy de temer, si por desgracia tarda el remedio, una general rebelión en estos territorios, propagándose progresivamente la infecta semilla de la insurrección al refugio y abrigo de los contiguos montes y escarpados escondrijos, que dan favor á los conjurados bandidos.

Es todo cuanto nos ocurre, y que debidamente noticio á Vuestra Señoría Ilustrísima para sosiego de mi conciencia.

Dios guarde á Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años para consuelo de la católica Iglesia, como desea este su humilde súbdito y atento capellán que rendido besa su mano.

Ilustrísimo señor,

Bachiller José María Torres (rúbrica).

Ilustrísimo señor Presidente y Venerable Cabildo Sede Vacante.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el anterior informe:)

México y agosto 19 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta y con el correspondiente oficio diríjase al Excelentísimo

señor Virrey, y según su superior resolución, contéstesele al consultante.

Así lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Dr. José Mari? Beristáin (rúbrica).

XLIX

Comunicacion del Sr. Cura de Actopan, Dr. D. Jacinto Sánchez de Aparicio, en que informo que los eclesiásticos de Ixmiquilpan habian sido matados por los insurgentes.

—21 de agosto de 1811.

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Penetrado del más amargo dolor y sentimiento, pongo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima que hoy, á las siete de la noche, me ha mandado avisar el Vicario que tengo en Yolotepec, que después de haberse defendido los de Ixmiquilpan de los insurgentes, que desde ayer de mañana los atacaron, durando el fuego hasta las ocho de la noche, y hoy, desde las 5 de la mañana hasta las doce, que se les acabó la pólvora á los del pueblo, entraron por último los insurgentes, haciendo los mayores destrozos, inhumanamente, de modo que

r Pueblo de la municipalidad de Santiago, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

asesinaron hasta á los eclesiásticos, y el señor Cura se cayó muerto.

La triste noticia de estos funestos sucesos la comunicó á dicho padre Vicario uno de aquel lugar, según me envió á decir, que pudo escapar y vino á dar á aquel pueblo, asegurando que lo había visto todo y que era cierto.

Si el Superior Gobierno no toma una pronta providencia, como supongo la tomará, y muy activa, para contener á estos rebeldes, no dude Vuestra Señoría Ilustrísima que dentro de breve se verá invadido todo este Mezquital, y avanzarán por este lado mucho hacia la Capital; porque si en Ixmiquilpan, que había una regular fuerza para resistir, han entrado, ¿cómo no entrarán en los demás lugares que no tienen igual defensa? Uno de los que se hallan con tan poca, que puede llamarse ninguna, es éste, por la poca gente, escasa pólvora y armas, y como éste está muy inmediato á Ixmiquilpan es muy de temer sea al que dirijan inmediatamente el asalto.

Los eclesiásticos de este Partido no cesamos de hacer plegarias. Actualmente estamos en un novenario de misas solemnes á nuestra Santa Madre María de Guadalupe, para implorar, por su intercesión, que nos defienda el Señor de los Ejércitos, que es padre de misericordia y el Dios de todo consuelo.

A Su Divina Majestad pido que guarde la vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Curato de Actopan, agosto 21 de 1811.

Ilustrísimo señor,

Doctor Jacinto Sánchez de Aparicio (rúbrica).

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

L

Consulta del Sr. Cura de Apan, Br. D. Pedro José Ignacio Calderon, acerca de la actitud que debia asumir ante los insurgentes excomulgados.—27 de agosto de 1811.

Ilustrísimo señor Deán y Cabildo Sede Vacante: El día 3 de éste entraron los insurgentes en este pueblo; y hallándose, aunque fiel, sin armas, no se dictaminó ninguna defensa, y sólo nos resolvimos los eclesiásticos á suplicarles no hiciesen daños ni muertes. Muertes no se verificó ninguna, y daños fueron menos que los que esperábamos.

El día once, como á la una y media, oí tiros de escopeta; salí, sospechando alguna desgracia, como en efecto era así. El Teniente de Tepeapulco conducía, con otros, un reo, á tiempo mismo que los insurgentes venían á pedir un Padre que fuese al pueblo de Almoloya á confesar á un infeliz que intentaban arcabucear; luego que lo vieron le dijeron que hiciera alto, mas él, atemorizado, se echó á

correr; le siguieron, y al entrar en una accesoria, le asestaron un tiro, del que apenas alcanzaría el Santo Oleo, que yo mismo le administré.

Luego me conduje (sic) al pueblo de Almoloya con los Bachilleres Cázares y Madrid, dejando en el pueblo á los demás eclesiásticos, para que quedase algún resguardo; llegados que fuímos confesé ad cautelam al infeliz Capitán de Patriotas de Molango, con ánimo de no desampararlo hasta no verlo libre de la muerte, como, al fin de muchas súplicas, lo conseguí, pues me dieron palabra de que nada intentarían contra su vida, como no lo intentaron más; y aun vive.

De día en día toman más cuerpo y se les están reuniendo de los derrotados de tierra adentro y de los lugares por donde pasan; sólo de á caballo serán al pie de trescientos, y otros tantos, ó más, de á pie. Cuando eran pocos se tenía la precaución de no llamar la misa en las haciendas por donde podían andar; pero en el día, aunque se tenga, es fácil que ocurran, bien que hasta ahora no lo han verificado. También suelen estar de asiento en los pueblos; y por lo mismo, suplico á la benignidad de Vuestra Señoría Ilustrísima me diga si suspendo los divinos oficios, como á excomulgados, aunque sepa han de tomar las armas y prevea puedan perjudicar al vecindario. También mandan abrir en las iglesias de los pueblitos, sepulturas para enterrar algunos cadáveres. Si lo verifican en alguno de los míos, suplico me diga lo que he de hacer, porque, por una parte, preveo serán de los mise-

rables que ellos maten; pero, por otra, me hago cargo, que si son de los suyos, como excomulgados, no merecen sepultura eclesiástica, y la iglesia queda profanada. Si los mando extraer, aunque en secreto, tienen quien les diga aún lo más mínimo; y si lo entienden, hay riesgo de que cometan algunos atentados y los vuelvan á enterrar aparte. También le suplico me diga si he de tener por excomulgados á muchos del pueblo y de las rancherías, que son hermanos, primos, compadres, amigos, etc., de algunos insurgentes; que, aunque á mí me parezcan son fieles, no dejan la comunicación con ellos, ni de recibirlos en sus casas, darles de comer, regalarlos y quizá alegrarse de sus hazañas ficticias; pues de esta clase hay muchos, con especialidad en las vaquerías y haciendas; y aun me persuado sería necesario cerrar sus capillas, pues á ellas principalmente ocurren á misa mucha de esta gente; aunque preveo que, si esto se hiciera, se abandonarían enteramente, y poca fuerza les hiciera, no digo no oír misa, pero ni aún morir sin confesión.

De todos estos puntos y de otros que de aquí se deducen, suplico á la benignidad de Vuestra Ilustrísima se sirva decirme lo que debo hacer, y de declararme si las excomuniones, y principalmente la puesta por el Santo Tribunal, las debo entender en todo su rigor; ó si, en virtud de los muchos delincuentes, y la mayor parte ignorantes, tienen algunas excepciones ó declaraciones; ó si, usando de misericordia, la rebaja secretamente, en todo ó en

parte, para que, sabiendo su legítima voluntad, pueda yo actuar en los casos particulares que se han de ofrecer, continuados, en las actuales circunstancias, en que estamos rodeados de ellos.

Por último, suplico á la benignidad de Vuestra Ilustrísima me diga si las divisiones que traigan capellán, deban éstos celebrarles el santo sacrificio de la misa en la iglesia ó en el cuartel, en atención á que aquí el cuartel es el mesón, y por lo mismo, lugar muy indecente, no sólo por su fábrica, sino porque, pasando distintos pasajeros en el resto del año, todos sus cuartos son recámaras y se cometen en ellos mil infamias, como lo entenderá la penetración de Vuestra Ilustrísima. De todo lo expuesto, espero su dictamen para seguirlo en todo como el más acertado.

Dios prospere el gobierno de Vuestra Ilustrísima; y mande órdenes de su agrado que obedecerá gustoso su más humilde súbdito y capellán que besa sus manos.

Curato de Apan¹ y agosto 27 de 1811.

Pedro José Ignacio Calderón (rúbrica).

·(El siguiente acuerdo recayó sobre la anterior consulta:)

México y septiembre 1º de 1811.

A nuestro Promotor Fiscal. Así lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Doctor D. Pedro González (rúbrica).

r Pueblo, cabecera de la municipalidad y Distrito de su nombre, Estado de Hidalgo.

ANEXO

Parecer del Promotor Fiscal del Cabildo Metropolitano sobre la consulta anterior.—6 de septiembre de 1811.

Ilustrísimo señor:

El Promotor Fiscal de este Arzobispado dice: que el Cura de Apan, don Pedro Calderón, con el motivo de haber entrado allí los sublevados, el día 3 de agosto próximo pasado, consulta en la antecedente representación sobre varios puntos tocantes á la conducta que debe observar en la administración espiritual de su parroquia, á fin de evitar la comunicación política y cristiana que se hace indispensable con aquellos malhechores, así los que invaden desde afuera, como los que residen de asiento dentro del Curato y sus cercanías.

En las fatales circunstancias presentes, en que la revolución ha degenerado en robos, y en que vemos que los delincuentes de ambas clases están mezclados y tratan todos con el mayor desprecio y ultraje á la Iglesia y á sus sagrados ministros, no puede prescribirse al Cura consultante una regla cierta y fija para su gobierno, por la diversidad de circunstancias que pueden ocurrir en cada caso.

Lo único que puede decírsele es que no debe suspender, hablando absolutamente, los divinos •ficios, ni desenterrar los cadáveres que sepultan los insurgentes, si no es en un caso muy claro ó

muy estrecho; pues de otra suerte sería irritar más sus ánimos y precipitar su obstinación, no sólo con desprecio de las censuras, sino con peligro de las vidas de los vecinos, cuya conservación es, de derecho natural, muy superior á los fueros de la excomunión. Que tampoco debe permitir que el santo sacrificio de la misa se celebre en el mesón, ni en otro lugar indecente: gobernándose, en los casos que se le ofrezcan, por las reglas que dicta la prudencia y buen celo á un párroco fiel y cristiano, é imitando la conducta ejemplar y circunspecta de otros curas literatos y juiciosos que se han contentado con exhortar continuamente á sus pueblos á la paz y tranquilidad, y han tratado de evitar los males hasta donde les ha sido posible, tolerando injurias y desprecios, mientras no han estado auxiliados por las armas del Rev.

Así se servirá Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se le conteste al referido Cura de Apan, insertándose este pedimento, si pareciere oportuno, y previniéndosele, al mismo tiempo, que, en caso de haber alguna ocurrencia particular y de gravedad, puede hacer la consulta correspondiente.

México, septiembre 6 de 1811.

I

Doctor Sánchez (rúbrica).

(Sobre el parecer anterior recayó el siguiente acuerdo:)

México y septiembre 9 de 1811.

Como dice en todo el Promotor Fiscal. Líbrese testimonio de la precedente respuesta al Cura de

Apan, Bachiller don Pedro Calderón, previniéndole tenga presente la distinción que hay entre excomulgados vitandos y tolerados. Así lo decretó y firmó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Doctor Valencia, Alcalá, José Mariano Beristáin (rúbricas).

LI

CARTA DEL SR. OBISPO DE OAXACA, DR. D. AN-TONIO BERGOSA Y JORDÁN, EN QUE OFRECIO AL VIRREY SU PERSONA Y SERVICIOS EN FAVOR DE LA CAUSA REAL.—27 DE AGOSTO DE 1811.

Exmo. Sr.:

Suponiendo bien instruído á V. E., por conducto más propio, del suceso desgraciado de nuestras armas en Chilapa y del mayor riesgo que, en cesando las aguas, amenazará á esta Provincia por la Mixteca, se ciñe esta carta á ofrecerme á V. E. con este motivo, porque comprendo que puedo ser útil con mi persona, y débiles arbitrios en servicio de la religión, del bien y de la patria, deseoso de que V. E. me comunique sus apreciables órdenes en cuanto estime conveniente.

Esta misma mi buena debida disposición he manifestado también á estos dos jefes inmediatos, militar y político, por lo que pueda convenir; y aunque arrebatado yo de sentimientos con la mala noticia, y acaso de celo, ó de temor, dispuse in-

mediatamente en borrador una proclama á mis diocesanos, excitando á todos á tomar las armas para nuestra defensa, ni la he impreso ni publicado por no exaltar el miedo de estas gentes, ni prevenir ó anticiparme á las providencias del Gobierno, en lo que no me toca; y solamente dirijo una sencilla orden á los curas de la Mixteca, para que, en apoyo de las providencias que dicten el Gobierno y los jefes militares, animen y exciten á sus feligreses á aprestarse con sus personas y todos sus arbitrios á la defensa, en caso necesario, y sobre todo, á la debida fidelidad y obediencia, y para que mis curas celen siempre ello y me avisen de cuanto estimen conveniente. Deseo que todo tenga la aprobación de V. E., compadeciéndolo oprimido con la precisa atención á tantos puntos del Reino, necesitados de su superior amparo.

Con este motivo reitero á V. E. mi profundo respeto y deseos de que Dios prospere á V. E. los muchos años que necesitamos.

Oaxaca, á 27 de agosto de 1811.

2

Exmo. Sr.,

Anto.,

Obispo de Antequera (rúbrica).

Exmo. Sr. don Francisco Javier de Venegas, Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España.

(El siguiente acuerdo recayó sobre la carta anterior:)

Contéstese con expresiones de aprecio.

LII

OFICIO DEL COMANDANTE DE SAN JUAN DEL RIO, D. GIL ANGULO, EN QUE INFORMO AL VI-RREY DE LOS MEDIOS DE DEFENSA CON QUE CONTABA Y DE QUE EL SR. CURA HABIA CEDI-DO DIEZ CAMPANAS PARA LA FUNDICION DE CA-ÑONES.—28 DE AGOSTO DE 1811.

Exmo. Sr.:

Con fecha 1º del corriente dí á V. E. parte del destino de Comandante Político y Militar de este pueblo, que me dió el señor Comandante de la 8ª Brigada de Querétaro, don Ignacio García Rebollo, de que tomé posesión el 11 del mismo; y habiendo celebrado (sesión) la Junta de Seguridad, establecida por el Sr. don Felix Calleia, acordó mantener, con las pensiones establecidas anteriormente y las más con que voluntariamente se prestaran por el mucho patriotismo de este pueblo, doscientos hombres de infantería y ciento cincuenta de caballería, con dos reales á cada individuo, y que, además, se pidieran á V. E. cien fusiles, cuyo importe estaban prontos á pagar en la tesorería que V. E. mandase; y el señor Cura y Prior del Convento de Santo Domingo y hacendados han franqueado diez campanas para la fundición de cuatro cañones del calibre de á cuatro, (de los) que, en esta fecha, se ha sacado ya el primero con peso de 28 @, v lo probaré á la mayor brevedad.

A la salida de Querétaro para este pueblo, logré por un oficial del ejército del Sr. Calleja, el plan de pacificación establecido por S. S., el cual publiqué por bando en este suelo, y cuya copia literal acompaño reverente á V. E., bajo el número 1;¹ y he levantado cuatro compañías de á sesenta hombres en las catorce haciendas de esta jurisdicción y en otros tantos ranchos, con lanzas, á excepción de los dos oficiales de cada compañía y sus dos sargentos que están bien armados de fusil y pistolas, de cuyos oficiales he mandado las propuestas al Sr. Comandante de Brigada, para que V. E. se sirva expedirles sus despachos.

La fuerza que tengo en el día se compone de cien hombres de infantería, cien de caballería, treinta artilleros, todos reclutas, pero bien entusiasmados; y los trabajo con frecuencia en lo más preciso del ejercicio. Para la infantería he reunido cuarenta y dos fusiles y escopetas malas, con las que cubren las dos cortaduras únicas á que he reducido este suelo, por ser la entrada y salida del camino real; agregándole á cada una un cañón inútil, por estar desmuñonados (sic); tapando de tapia gruesa de vara y media todas las bocacalles del pueblo; y siendo cubiertas las once bocacalles, que ocupan el corto espacio de dos mil y cien varas que hay de una á otra cortadura, con sus troneras para la fusilería, en caso de forzar las de las orillas del pueblo, puedo hacerme firme en este cor-

¹ No la hemos tenido á la vista.

to terreno con todo el vecindario, pues cada cortadura tiene su puente levadizo y dos cañones.

Las municiones que tengo son trece tiros de cañón, sin ninguna bala, y dieciséis tiros de metralla con doscientos cartuchos de fusil; y habiendo pedido al señor Comandante de Brigada municiones, me ha respuesto (sic) que, mientras las tropas del Rey están aquí, no se necesitan, pero las contingencias que se padecen, es necesario precaverlas con alguna disposición.

En varios puntos de estas inmediaciones hay pelotones de enemigos, particularmente en un pueblo nombrado Tlaxcalilla, i distante cuatro leguas de éste, adonde no han entrado las tropas del Rey, y es donde se abrigan, según noticia, los ladrones de la hacienda del Cazadero; pero parece que el Comandante de la división, que se halla en este pueblo, don José Castro, trata de caer á dicho paraje.

Igualmente debo dar parte á V. E. que desde fines de junio carezco de todo sueldo, pues la dirección de tabacos mandó al administrador de la fábrica de Querétaro me suspendiese el sueldo, ínterin no presentase el «cese.» Puede V. E. hacerse el cargo de cómo había de traer este documento un hombre que sale prisionero de los insurgentes veintiún días, en cueros, sobre un burro, hasta ser reunido con el Sr. Cruz en el pueblo de Ixtlán; ³

t En el Distrito y municipalidad de Huichapan, Estado de Hidalgo.

a Idem, Idem.

³ Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Zamora, Estado de Michoscán.

y aunque he reclamado á mi destino del Rosario dicho documento, no he tenido contestación en las repetidas veces que lo he pedido; pero yo, para demostrar mi deseo de ser útil al Rey y á la patria, he venido á este destino á expensas de mis amigos, hasta la determinación de V. E.

El veinticuatro del corriente, me impetró auxilio el oficial destinado á la hacienda de Esperanza, para batir un grueso de enemigos que se halla situado inmediato á Bernal, por lo que despaché veinticinco hombres de caballería y veintidós patriotas; y habiéndose reunido con dicho oficial, acometieron á los enemigos que estaban bien parapetados y con sus fosos abiertos alrededor del cerro, y por ser ya de noche tuvieron que retirarse, matando algunos, con la idea de por la mañana repetir su ataque; pero recibieron orden para retirarse á la hacienda de Esperanza, y he mandado regresarlos á su destino.

Daré parte á V. E. oportunamente de cuanto ocurra, ínterin me comunica las órdenes de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Juan del Río, 28 de agosto de 1811.

Exmo. Sr., Gil Angulo (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey, Gobernador y Capitán General, don Francisco Javier de Venegas.

LIII

Oficio del Sr. Cura de Zimapan, Br. D. Ce-Ledonio Salgado, y D. Juan Bonifacio Chávez, en que solicitaron el auxilio del Virrey para los habitantes de ese punto, que sufrian un sitio.—30 de agosto de 1811.

Exmo. Sr.:

Desde el día 18 del corriente, obligados por la más estrecha necesidad de este vecindario, determinamos que fuesen á Ixmiquilpan cincuenta patriotas de infantería, treinta de caballería y cien indios fieles, á comprar y conducir todo el maíz que pudieran, á pesar de los peligros que interviniesen en la caminata; pero un accidente imprevisto entorpeció de tal modo la expedición, que hasta el día no vuelven nuestros patriotas con el socorro que esperábamos, porque, estando éstos en dicho Ixmiquilpan, disponiendo su regreso, les atacó por dos días el tirano Villagrán, con tan crecido número de insurgentes de á pie y de á caballo, que no se resuelven á volver por el justo temor de que los derroten en los caminos; pues en uno, á más de la turbamulta de indios, tienen zanjado el paso, y en el otro, sobre la muralla del río, han apostado toda su gente de á caballo con el fin de impedir la introducción de maíces y llevar adelante el sitio que nos han puesto.

Dos consideraciones, Sr. Exmo., afligen nuestro

espíritu: una, la de mirar divididas nuestras pequeñas fuerzas, y la otra, de tocar casi con la mano las gravísimas necesidades de este Real. Por la primera, tememos justamente nuestra ruina, así por la falta de hombres y armas, como por la multitud tan crecida de enemigos que nos cercan; y por la segunda, también tememos la misma desgracia, porque este vecindario siempre se ha alimentado de las semillas y víveres de otras jurisdicciones, y como hace más de dos meses que se halla cercado por todos vientos, no le pueden entrar aquellos auxilios tan necesarios, de que ha resultado que en este tiempo hemos apurado todos los recursos que han sido posibles para nuestra subsistencia, en tanto grado, que tenemos consumidos todos los pocos ganados que nos habían quedado después del ataque y robo que nos hicieron los insurgentes.

El giro de este Real no es otro que el laborío de minas; éstas, al presente, están suspensas, porque las platas que pudieran salir, no pueden remitirse á México para su cambio, ni sería prudencia enviarlas, atendida la interceptación de los caminos. De que se deduce que no hay un ramo de que contar para subsistir; luego es indispensable nuestra ruina. Pero todos estos daños, Exmo. Sr., puede V. E. fácilmente remediarlos con una corta división de tropa bien armada, que, auxiliada con nuestros patriotas, no sólo allanará los caminos, sino que también reconquistará en breve tiempo estas poblaciones inmediatas, que tanto nos perjudican.

Ciertamente, Sr. Exmo., no hay pueblo en todo el Reino que con tanta constancia y fidelidad haya sufrido más de sesenta días de sitio, á pesar de la hambre tan cruel que lo devora. Este mérito y patriotismo le hace acreedor á que V. E. no le deje perecer, ni permita que, obligado del hambre, abandone este punto, que con tantos sacrificios y afanes ha defendido; y por lo mismo, esperamos del piadoso corazón de V. E. se sirva dictar las providencias que estime convenientes para nuestro remedio.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Real de Zimapan y agosto 30 de 1811.

Exmo. Sr., B. Celedonio Salgado.

Juan Bonifo. de Chávez (rúbricas).

Exmo. Sr. Virrey don Francisco Javier Venegas.

LIV

OFICIO DEL SR. CURA DE ACTOPAN, DR. D. JACINTO SÁNCHEZ DE APARICIO, EN QUE PARTICIPO QUE LOS INSURGENTES LLEVARON PRESO AL VICARIO DE YOLOTEPEC.—1º DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Anoche, á las once ó doce, una gavilla de más de doscientos insurgentes, entre indios y de razón, de los que están en el Cardonal, cayó al pueblo de Yolotépec, Vicaría de este Curato, y se llevaron al Bachiller don Antonio Moreno, que estaba encargado de ella, á un hermano suyo, al Gobernador de aquel pueblo y á otros dos.

Este suceso me ha llenado de pena, de aflicción y temores. De pena, porque me han llevado un ministro empeñoso en el cumplimiento de su obligación y celoso del bien de las almas, á cuya vigilancia debemos que los pueblos que estaban á su cargo, aún colindando con el Cardonal, no se han infestado con la peste de la insurrección, porque con sus continuas cristianas exhortaciones y doctrina, los ponía en el conocimiento de la verdad, y velando sin cesar sobre ellos, los mantenía firmemente adictos á la justa causa, sin dejarlos seducir, aún habiendo sido solicitados por cartas dirigidas por los insurgentes á los gobernadores de derecho de Yolotépec y del pueblo de Santiago. I

De aflicción, por la grande falta que este ministro me hace, especialmente en las circunstancias presentes, sin poder poner allí otro ministro, porque me parece que es temeridad exponerlo á que corra igual suerte, por lo desamparado del lugar; y así para ahora procuraré que desde esta cabecera se administre á aquellos pueblos, en tanto Vuestra Señoría Ilustrísima determina lo conveniente.

De temores, porque ahora está esta cabecera muy expuesta á ser invadida de sorpresa; lo que antes no temíamos tanto, porque dicho ministro estaba al cuidado de participarnos lo que por aquellos

r Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

puntos pudiera amenazarnos, y descansábamos seguros en su vigilancia y empeño con que tenía tomadas providencias oportunas para adquirir noticias que nos importara saber con tiempo.

De temores, por el riesgo que hay ahora de que sean seducidos los indios de aquellos pueblos, hasta ahora adversos á la insurrección, por el respeto, doctrina y cuidado del mencionado Vicario que se han llevado los insurgentes.

Se aumentan nuestros temores por lo que crece la insolencia de esos perversos con estos triunfos, con los que cada día atraen más á su partido; de modo que aun muchas familias que del Cardonal habían venido fugitivas á refugiarse á esta feligresía, se han vuelto ya á unir con los rebeldes, y según varias noticias, ya llega ó pasa de diez mil el número de ellos.

Por esta parte, ese pueblo lo concibo indefenso, á pesar de la buena disposición en que juzgo los ánimos de sus habitantes, para resistir, porque ya he expuesto á Vuestra Señoría Ilustrísima la poca provisión que tienen de armas y pólvora para hacer una resistencia vigorosa; y soy de sentir que una resistencia que no sea activa no servirá sino de irritar más á los enemigos, para mayor iniquidad, más derramamiento de sangre y mayores estragos en el vecindario.

Como el principal motivo, según tengo entendido, porque se llevaron á dicho Bachiller Moreno, fué por haber predicado contra la insurrección, y con sus exhortaciones impedídola en los pueblos de su cargo, ¿qué debemos esperar todos los que, en cumplimiento de nuestra obligación, hemoshecho lo mismo y procuramos sin cesar, no sólo en los sermones y pláticas doctrinales, sino aún en las conversaciones familiares, ya públicas, ya privadas, hacer ver lo inicuo del partido insurgente, para precaver á nuestros feligreses del contagio y animarlos al cumplimiento de sus deberes?

Ciertamente que si ahora no se destruye esta caterva de perversos, ningún ministro prudente juzgo que los espere, y más, viendo que irían contra sus personas, teniéndolos por sus mayores contrarios; y así se verán en la precisión de abandonar sus destinos, considerándose perseguidos, y que su presencia de nada conduce á contener los excesos de los malos, ni á favorecer los justos procederes de los buenos.

Soy de sentir que aun es tiempo de dispensar, 6, á lo menos, contener á estos rebeldes insolentes, con una división de tropa, siquiera de 400 soldados, puestos en Ixmiquilpan con sus respectivos jefes, que los persigan con empeño; porque, de otra suerte, me temo que no sólo sea invadido este Curato, sino todos los del Mezquital; y aumentando así cada día más sus fuerzas los perversos, darán mucho más qué hacer después para contenerlos.

Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Actopan, septiembre 1º de 1811.

Ilustrísimo señor,

Doctor facinto Sánchez de Aparicio (rúbrica).

LV

Oficio del Subdelegado de Actopan, D. Lucas Francisco Taveau Soanfi, en que participo al Virrey que los insurgentes llevaron preso al Sr. Vicario de Yolotepec, y pidio tropa que resguardara aquel punto.—1º de septiembre de 1811.

Exmo. Sr.:

Ayer, á las once de la noche, se arrojó una gavilla de insurgentes de los que están por el Cardonal y sus contornos, compuesta como de doscientos hombres de á pie v de á caballo, al pueblo de San Juan Bautista Yolotépec, de esta jurisdicción, y se llevaron preso al recomendable Presbítero Br. don Antonio Moreno, que estaba encargado de aquella Vicaría, al Gobernador de aquellos naturales, á un hermano de dicho Presbítero y á otros dos vecinos. La noticia de todo esto la tuve hoy á las siete de la mafiana; y como estoy persuadido de que la falta del citado Bachiller Moreno nos prepara con proximidad muy malas resultas para esta cabecera y todo su distrito, porque el notorio y experimentado celo de aquel ministro, su actividad y continuas exhortaciones á los indios y demás gente de aquellos pueblos de su cargo, era sin duda una inexpugnable muralla que los mantenía en paz y en el conocimiento de sus deberes y firme resolución de no separarse de ellos y defender la justa causa, que hace temer, con mucho fundamento, gran trastorno, no sólo en aquellos feligreses que apacentaba, sino que, trastornados ellos, trascienda á mucha parte de los habitantes de toda esta jurisdicción, especialmente de los indios.

A más de esto, veo ya esta cabecera en cuasi declarado riesgo, porque uno de los presos que se llevaron anoche los insurgentes y le dieron libertad á la madrugada, me informa que, al dársela, profirieron aquéllos que no temían diese aviso á este mi pueblo, pues por el día de mafiana intentaban atacarlo; y aunque estas especies que virtieron no tengan más auténtica que su orgullo y altanería, debo, no obstante, hacer de ellas el mérito de un no muy infundado recelo, como la viva penetración de V. E. conocerá. Y me lo aumenta la justa consideración de que, aunque en este mi pueblo tenemos cortaduras y fosos en los parajes en donde ha sido posible, un pedrerito, que hasta ahora es el que se ha construído, y un general entusiasmo en las gentes de todas clases, conozco es todo esto muy poca fuerza para rechazar el crecido número de diez mil hombres, poco más ó menos, que sé, por varios modos, tiene el enemigo, unidos y dispuestos para darnos el ataque; y lo que más debilita la poca fuerza referida, es la cuasi total carencia de armas, especialmente de fuego, con que nos hallamos, y también de pólvora,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con este vecindario, y especialmente de nuestro Cura párroco,

Dr. don Jacinto Sánchez de Aparicio, pasan este celoso pastor, ansioso del bien y seguridad de sus ovejas, y los gobernadores de naturales de esta cabecera, y el del pueblo de Santiago, en calidad éstos como de diputados por los de los demás pueblos, á rendirse á las plantas de V. E, y poner en sus superiores manos este parte y la humilde representación que por sí hacen dichos gobernadores á V. E., contraído todo á suplicar, como suplicamos á su benignidad y justificación, se digne proveer este punto, ó el de Ixmiquilpan, de alguna división de tropa que pueda perseguir la expresada unión de enemigos que nos circundan y hostilizan; y cuando no sea posible el que V. E. pueda remitir dicha división, á lo menos esperamos que para este de Actopan, nos envíe V. E. siquiera un corto número de tropa y algunas armas y acaso un artillero, para que todo esto ayude nuestra limitada fuerza y podamos ponerla en un estado regular, sirviéndose también V. E. mandar se nos remitan dos quintales de pólvora, si todo fuere de su superior agrado.

Dios guarde la muy importante vida de V. E. muchos y felices años.

Actopan, 1º de septiembre de 1811.

Exmo. Sr.,

Lucas Franco. Taveau Soanfi (rúbrica),

Exmo. Sr. Virrey de esta Nueva España don Francisco Javier Venegas,

INDICE.

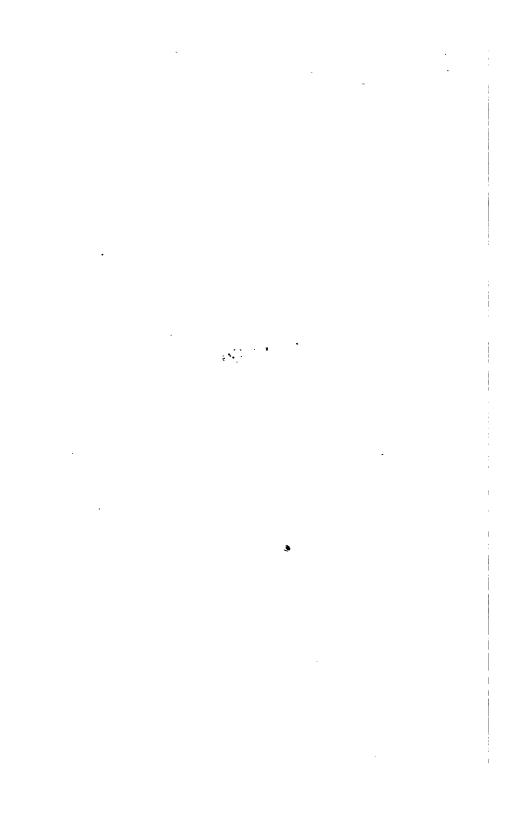
P	Ags.
Advertencia	7
I. Exhortación del Arzobispo de México, Dr. D. Francisco Ja-	
vier de Lizana y Reaumont, à los habitantes de su diócesis24	
de septiembre de 1810	9
II. Edicto del Obispo de Michoacán, D. Manuel Abad y Quei-	
po.—24 de septiembre de 1810,	30
ANEXO A. Decreto del Gobernador de la Mitra de Michoacán,	
Lic. D. Mariano Escandón y Llera, Conde de Sierra Gorda,-16	
de octubre de 1810	27
Anexo B. Edicto del Arzobispo de México, Dr. D. Francisco	
Javier de Lizana y Beaumont.—11 de octubre de 1810	49
ANEXO C. Satisfacción que dió al pueblo cristiano el Goberna-	
dor de la Mitra de Michoacán, Lic. D. Mariano Escandón y Lle-	
ra, Conde de Sierra Gorda.—29 de diciembre de 1810,	.31
III, Carta del Virrey, D. Francisco J. Venegas, al Guardián de	
San Fernando. – 29 de septiembre de 1810	34
IV. Oficio de la Congregación de Eclesiásticos de San Pedro al	
Virrey.—5 de octubre de 1810, ,	36
V. Edicto del Tribunal de la Inquisición.—13 de octubre de 1810.	38
ANEXO A. Manifiesto del Sr. D. Miguel Hidalgo y Costilla, Ge-	
neralisimo de las Armas Americanas,—15 de diciembre de 1810.	43
ANEXO B. Réplica del Tribunal de la Inquisición al Manifiesto	
anterior.—26 de enero de 1811	49
VI. Oficio de los frailes del Colegio Apostólico de Pachuca al	
Virrey.—13 de octubre de 1810,	55
VII, Oficio del Cura de San Angel, Dr. D. Angel Iglesias.—16	
de noviembre de 1810.	57
ANEXO. Minuta de la contestación del Virrey al oficio anterior.	
-27 de noviembre de 1810.	59
VIII. Edicto del Obispo de Guadalajara, Dr. D. Juan Cruz Ruiz	_
de Cavañas,—24 de octubre de 1810.	60
IX. Acta levantada por el Clero de Puebla.—27 de octubre de	
1810	71

1	Pága,
X. Queja de D. Ignacio Lizundia contra el Cura del Real del	
Doctor.—31 de octubre de 1810	75
XI. Informe del Cura de Alfajayucan, Dr. D. Eusebio San-	
chez Pareja15 de noviembre de 1810	78
XII. Informe y consulta del Cura del Real del Doctor, Br. D.	_
Fernando Antonio Tejo.—30 de diciembre de 1810 XIII, Carta del Lic. D. Ignacio Aldama al P. José Fusiño—Sin	83
	86
XIV. Parte del Subdelegado de León, D. Manuel Gutiérrez de	G(4)
la Concha.—13 de febrero de 1811	91
XV. Oficio del Phro. D. Manuel Ruiz de Aguirre al Virrey	
20 de febrero de 1811	98
ANEXO A. Certificado del Intendente de Zacatecas, D. José Ma-	
nuel de Ochoa.—25 de febrero de 1811,	100
ANEXO B. Minuta de la contestación del Virrey al Pbro, Ruiz	
de Aguirre,—12 de marzo de 1811	101
XVI. Oficio del Cura de Villa de Valles, Fr. Pedro de Villaver-	
de, al Virrey,—2 de marzo de 1811	103
XVII. Informe y solicitud del Cura del Real del Doctor, Br.	
Fernaudo Antonio Tejo.—6 de marzo de 1811	105
XVIII. Oficio del Subdelegado de Ixmiquilpan, D. José Igna-	9
cio de la Vega.—19 de marzo de 1811, ,	103
ta.—Sin fecha	109
XX. Exhortación del Cabildo Metropolitano al Clero de su dió-	109
cesis.—28 de marzo de 1811,	112
XXI. Informe del Cura de Landa, D. Domingo de Soria Busta-	•••
mante.—1° de abril de 1811	119
XXII. Informe del Cura de Tepetitlan, D. Joaquin Mariano del	-
Barco Soto Posada, -7 de abril de 1811	131
XXIII. Informe del Vicario del Real del Cardonal, D. José Ma-	
ría Martinez, -8 de abril de 1811	128
XXIV. Informe del Cura de San Miguel Atitalaquia, D. José	
Julian Teodoro González.—22 de abril de 1811	130
XXV. Informe del Cura de Zempoala, Br. D. Felipo Benicio	
Denitez.—9 de marzo de 1811, , ,	135
XXVI. Informe del Cura de Santa Maria Tequisquiapan, D.	
José Mariano Oyamaval.—11 de mayo de 1811	138
XXVII. Informe del Cura de San Antonio Zinguilucan, D. Jo-	
sé Mariano Zimbrón y Ortiz.—12 de mayo de 1811	142
XXVIII. Informe del Cura de Santiago Tepehuacan, D. Ig-	
macio Aguado.—12 de mayo de 1811,	144
ANEXO A. Copia de una carta del Gobernador D. José Luis Bi-	
te al Cura de Tepehuacan, D. Ignacio Aguado, ,	148

	ies.
Anexo B. Certificado del Teniente General de Metztitlan de la	
Bierra, D. José Agustín Dorantes.—20 de abril de 1811	15 t
XXIX. Oficio del Cura de Zacualtipan, Br. D. Joaquín Ugalde.	
13 de mayo de 1811	153
XXX. Solicitud del Cura del Real de Temascaltèpec, Dr. D.	
Rafael José de Calera 21 de mayo de 1811	158
XXXI. Consulta del Cura de Santa María Amealco, D. Mària-	
ho del Villar.—25 de mayo de 1811	ıĠŧ
XXXII. Oficio del Virrey, D. Francisco J. Venegas, al Cabildo	
Metropolitano.—25 de mayo de 18tr	164
Anexo A. Decreto real sobre libertad de imprenta.—10 de no-	•
viembre de 1810	163
ANEXO B. Oficio de D. Bernardo de Riega, Presidente de la	
Junta Suprema de Censura de España.—23 de diciembre de 1810.	170
ANEXO C. Fórmula del juramento de los jueces de las Juntas de	-,-
Censura	171
Anexo D. Dictamen del Ven. Sr. Deán y Cabildo Sede Va-	.,.
tante.—14 de junio de 1811	172
ANEXO E. Bando del Virrey, D. Juan Ruiz de Apodaca. — 5 de	-,-
Junio de 1821	175
XXXIII. Solicitud del Cura de Tepetitlan, Lic. D. Joaquín Ma-	
riano del Barco y Posada.—19 de junio de 1811	178
Anexo. Certificado del médico D. José Torrentegui19 de ju-	
hio de 1811	182
XXXIV- Oficio del Cura de Alfajayucan, Dr. D. Eusebio Sán-	_
thez Pareja.—19 de junio de 1811.	183
XXXV. Informe del Cura de Santiago Tepehuacan, D. Ignacio	۸.
Aguado,—23 de junio de 1811	185
XXXVI. Parte del Ayudante D. Antonio Elogua al Comandan-	-00
te D. Joaquín Arredondo.—1º de julio de 1811	188
la.—25 de junio de 1811.	
XXXVII. Oficio del Cura de Santiago Tepehuacan, D. Ignacio	194
Aguado.—2 de julio de 1811	0
XXXVIII. Comunicación del Cura de Oapan, D. Agustín Te-	198
lles.—12 de julio de 1811	201
XXXIX. Carta anónima al Cura de Tepetitlan, Lic. D. Joaquín	201
del Barco Posada.—27 de julio de 1811	204
XL. Oficio del Cura Br. D. José Francisco Sánchez, —Sin fecha,	206
XLI. Informe del Cura de Zimapan, Br. D. Manuel Vicente	200
Senil y Alderete.—27 de julio de 1811.	207
X LII. Informe del Cura de Aculco, Br. D. Pablo García 7 de	
agosto de 1811	211

·	àgs.
XLIII. Bando del Comandante Militar de San Juan del Río, D.	
Gil Angulo.—7 de agosto de 1811	223
XLIV. Oficio del Cura de Sultépec, Br. D. Francisco Garrido.	
-12 de agosto de 1811	229
XLV. Carta del Virrey, D. Francisco J. Venegas, al Guardián	
de San Fernando.—12 de agosto de 1811	233
XLVI. Oficio del Virrey, D. Francisco J. Venegas, al Cabildo	
de México.—13 de agosto de 1811	239
XLVII. Oficio del Virrey, D. Francisco J. Venegas, al Cabildo	
de México.—18 de agosto de 1811	240
ANEXO. Contestación del Cabildo al oficio anterior 23 de	
agosto de 1811	242
XLVIII. Informe del Cura Br. D. José Maria Torres.—Sin fe-	
cha.	243
XLIX. Comunicación del Cura de Actopan, Dr. D. Jacinto	
Sánchez de Aparicio.—21 de agosto de 1811	246
L. Consulta del Cura de Apan, Br. D. Pedro José Ignacio Cal-	d
deron.—27 de agosto de 1811	248
no.—6 de septiembre de 1811	252
LI. Carta del Obispo de Oaxaca, Dr. D. Antonio Bergosa y Jor-	434
dán, al Virrey,—27 de agosto de 1811	254
LII. Oficio del Comandante de San Juan del Río, D. Gil Angu-	-34
lo.—28 de agosto de 1811	256
LIII. Oficio del Cura de Zimapan, Br. D. Celedonio Salgado, y	2,,0
D. Juan Bonifacio Chávez.—30 de agosto de 1811	260
LIV. Oficio del Cura de Actopan, Dr. D. Jacinto Sánchez de	
Aparicio 1º de septiembre de 1811	262
LV. Oficio del Sub lelegado de Actopan, D. Lucas Francisco	
Taveau Soanfi.—10 de septiembre de 1811	269
-	-

1 •





STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES STANFORD AUXILIARY LIBRARY STANFORD, CALIFORNIA 94305-6004 (415) 723-9201 All books may be recalled after 7 days

DATE DUE

